



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Sala de Sesiones del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal, en calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit; siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos del día 13 de noviembre del año 2020, se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; para dar inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de noviembre del cuarto año de Ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020.
4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión extraordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2020.
5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión solemne celebrada el 07 de noviembre de 2020.
6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020.
7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de trámite; de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto autorizar el Proyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021. **ANEXO I**
8. Clausura de la sesión.

1. Para el desahogo del punto número uno del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, a efecto de que realizara el pase de lista del Honorable X Ayuntamiento, registrándose la asistencia de los integrantes siguientes: Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; Síndico Municipal, C. Irma Ramírez Flores; Regidor Jassiel Pelayo Estrada; Regidora Nilda María Minjarez García; Regidor Jorge Antonio Luquin



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ramos; Regidora Ma. Guadalupe Peña Ruelas; Regidora Margarita Ramírez Parra, Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez; Regidor José Francisco López Castañeda; Regidor Víctor Javier Reynoso Gallegos; Regidora Juana Haide Saldaña Varela; Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán; Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza; Regidor Héctor Pimienta Alcalá, y el Regidor Eric Fabián Medina Martínez.

Una vez realizado el pase de lista, el Secretario del Ayuntamiento, informó que se encuentran presentes quince de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento, declarando la existencia de quórum legal y válida la Segunda Sesión Extraordinaria del mes de noviembre del año 2020.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; siendo las 7:10 p.m. declaró formalmente iniciada la sesión y válidos los acuerdos en ella tomados.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

Para el desahogo del punto número dos del orden del día, el Presidente Municipal, solicitó a los regidores si alguno tuviera algún comentario al respecto, lo externara, por lo que, al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con el orden del día, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN con 14 catorce votos a favor, uno en contra de la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza y cero abstenciones.**

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020.

Continuando con el punto número tres del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; preguntó a los regidores, si alguno tuviera algún comentario al respecto, lo externara; y al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con la aprobación y dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión extraordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2020.

Continuando con el punto número cuatro del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; preguntó a los regidores que, si alguno tuviera algún comentario al respecto, lo externara; y al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con la aprobación y dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión solemne celebrada el 07 de noviembre de 2020.

Continuando con el punto número cinco del orden del día, para el desahogo del mismo, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; solicitó a los regidores que, si alguno tuviera algún comentario al respecto, lo externara; y al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con la aprobación y dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión solemne celebrada el 07 de noviembre de 2020; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020.

Continuando con el punto número seis del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; preguntó a los regidores, si alguno tuviera algún comentario al respecto, lo externara.

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, señaló que en la parte donde se menciona que se le dio uso de la voz al Tesorero Municipal, se contaron sólo catorce votos a favor, por lo tanto, se aprobó por mayoría absoluta, y estuvieron presente los quince integrantes, por lo que debería de ser aprobado por unanimidad; que sólo era cuestión de modificar eso.

Enseguida y al no haber más comentarios al respecto, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con la aprobación y dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución, con dispensa de trámite; de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto autorizar el Proyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, solicitó la anuencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, para conceder el uso de la voz al Tesorero Municipal, Lic. José Alejandro Armenta Lugo; para que llevara



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

a cabo la presentación del punto en comento, dándose la **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, con quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

Al término de la presentación del Tesorero Municipal, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó la anuencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, para tener un receso de la sesión y otorgarle unos minutos al Tesorero para que les presentara cómo quedaría el Proyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, si no se autoriza el incremento del 3% que está autorizando el Congreso, para poder continuar solidarizándose con la ciudadanía, y mejor eficientar la recaudación mediante programas y estrategias, así como eficientar la administración del gasto. Comentó que ya que este municipio tiene vocación turística; durante este año, por el tema de la contingencia sanitaria por el COVID-19, se vio afectado de forma significativa y no hubo mucha recaudación. Señaló también que ahí tenía derivado del financiamiento \$253,000,000.00 (doscientos cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), que el año pasado lo habían solicitado por el tema de la presidencia municipal, conocida como "presidencia de cartón" y que ya no iban a usar mano de ese recurso; por lo que, solicitó a los regidores, que, si alguno tenía algún comentario al respecto, lo externara.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, celebró la petición del Presidente Municipal de solidarizarse con la ciudadanía y no querer incrementar ese 3%, y comentó que, a pesar de haber tenido una reunión de trabajo previa respecto al tema, quería que quedaran asentadas sus recomendaciones, en caso de que así lo consideraran, las cuales eran dos: la primera, que se están proponiendo dos impuestos nuevos, "impuestos sobre espectáculos públicos" e "impuestos sobre negocios jurídicos", y que si bien es cierto que es una gran necesidad que existe en Bahía de Banderas, por la dinámica que se viene realizando día a día, ya que estamos en un municipio que va creciendo tanto en lo bueno, como en lo malo; pero que en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, no vienen considerados estos dos impuestos, por lo tanto no pueden estar en una Ley de Ingresos, pero que aún así, mencionó que esto no sea un impedimento para que en un futuro próximo, se elabore una solicitud al Congreso para que se ingresen estos dos nuevos impuestos que sí son una necesidad para Bahía de Banderas.

En el uso de la voz, el Tesorero Municipal, Lic. José Alejandro Armenta Lugo, le explicó a la Regidora Haide, que después del análisis, sí hubo un error, que estaba mal planteado; que sí era muy benéfico porque se cobra por tasa, por ejemplo, en el tema de espectáculos, se pone una tasa en base al boletaje, por lo cual les podría convenir mucho, y que en el municipio de Vallarta sí existe pero está reglamentado con su legislación y con la del Estado de Jalisco, pero que desgraciadamente, en la de nuestro municipio no existe, y que es el Estado de Nayarit, quien cobra por estos conceptos, por lo cual, sí se va eliminar, y que el municipio solamente cobra por la anuencia del espectáculo.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, comentó también, que recientemente la legislatura aprobó la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal, donde les entregó un 20% en el mes de agosto, y que no identificó si venía ese concepto en la tabla que les mostró el Tesorero Municipal, a lo que el Presidente Municipal, señaló que sí venía y que venía con \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), otros programas, y que lo que comentaban en la sesión de trabajo previa, para que no se perdiera la partida, le pusieron una cantidad significativa, para que después se hicieran ampliaciones al presupuesto si llegara algún recurso adicional.

Continuando en el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, cuestionó sobre si no se calculaba esa aportación que hace el Estado al municipio en base a los ingresos que tiene el municipio; a lo que el Tesorero Municipal, respondió que efectivamente, la Federación la envía al Estado y él es quien reparte, pero que no hay un monto estimado y que, a pesar de que se les asigna el recurso, al final lo termina manejando la Federación. Mencionó que, al día de ayer, cuando tuvo comunicación con la Secretaría de Administración y Finanzas, no tenían un estimado, y que habían puesto \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para ya tener la partida y si les llegara en el año 2021 el recurso, ya no sería necesario integrar una partida nueva.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, señaló que, en la página de la exposición de motivos, en la hoja número tres, al final debería de decir "en beneficio de los habitantes de nuestro municipio" y no "de nuestra ciudad". También, que en la página treinta y cinco, debería de decir "del ejercicio fiscal del 2020" y no "del ejercicio contable". Asimismo, que en la página ochenta y tres, corregir ya que decía "permanenencia". Comentó que, en el tema panteones, ya están a punto de sacar el Reglamento de Panteones, esperando que sea inaugurado antes de terminar la administración, y que por lo tanto, como en el mercado, se tienen que prever los cobros de derechos, y que dentro de la propuesta de reglamento, está un concepto llamado "duplicado de título de propiedad" y en la Ley de Ingresos solamente se tiene "constancia de título de propiedad", por lo que sugirió que se incluyera con la misma cantidad que está el primero, que son \$80.25 (ochenta pesos 25/100 M.N.). Señaló también que al final, en el transitorio primero, se corrigiera ya que decía que "la presente Ley comenzará a surtir efectos legales a partir del primero de enero del año dos mil veinte" y que tenía que ser "dos mil veintiuno".

Enseguida y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, declaró un receso de diez minutos para que el Tesorero pudiera preparar cómo quedaría el Proyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, si no se autoriza el incremento del 3%.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Una vez transcurridos los diez minutos, se reinició la sesión y el Tesorero Municipal, presentó y explicó detalladamente el punto en comento, conforme a las modificaciones solicitadas.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que se acababa de concluir la actualización del sistema de Catastro, lo cual va iba a eficientar la recaudación en los prediales, y que, en este año, el 67% del ingreso del municipio, fueron recursos propios. Solicitó nuevamente que, pudieran validar el proyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021, sin autorizar el incremento del 3%, y sin endeudar al municipio sin la partida de ingresos derivados de financiamientos, para poder solidarizarse con los ciudadanos del municipio. Comentó que este año ha sido muy difícil, y que como municipio se tiene la obligación de ser solidarios y que lo que él cree, es que se debe de eficientar la recaudación y administración el recurso de forma más eficiente; que esto les permitiría cumplir con la ciudadanía sin endeudar más al municipio, ya que ellos han vivido los efectos generados por pagar deuda pública que dejaron anteriores administraciones y que era muy complejo; externó que si actúan con responsabilidad y no dejan endeudadas a las siguientes administraciones, como la recibieron ellos, podrán darles mejores cuentas a los ciudadanos y poderles brindar servicios, obra pública, infraestructura, etc. Externó que le parecía importante decir que el financiamiento que solicitaron en este año fue para buscar la solución del pago del laudo del tema de la "presidencia de cartón", el cual ya se está resolviendo. Mencionó también que quería comentarle a la ciudadanía que están con ellos para afrontar la situación económica que se generó por la contingencia sanitaria por el COVID-19, ya que no se sabe todavía cómo se va a comportar la situación el próximo año y cuánto tarde en resolverse el problema sanitario y el problema económico. Para concluir con su participación, solicitó a los regidores, si tenían algún comentario al respecto, lo externaran.

En el uso de la voz, el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, manifestó al Honorable Ayuntamiento y a las personas que los ven a través de la transmisión en vivo, que el coincidía con el Presidente Municipal, en el sentido de que no se incrementaran más impuestos en el Ejercicio Fiscal 2021, dado que la pandemia vino a cambiar todo en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; ya que el mismo es destino turístico y por lo tanto celebraba que no se tuviera incremento en los impuestos; aclaró a los ciudadanos, que el tema de la deuda de \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) mencionada, era para dejarla abierta a un crédito quirografario, el cual se pagaría dentro de la administración y no se dejaría deuda alguna, externó que a la presente administración si les había tocado a pagar lo de administraciones pasadas, por lo cual estaba de acuerdo en no incrementar los impuestos para el próximo Ejercicio Fiscal 2021.

En el uso de la voz, la Regidora Margarita Ramírez Parra, felicitó al Presidente Municipal, por la iniciativa y la actitud, ya que la gente necesitaba solidaridad del H. Ayuntamiento, ya que el 3 % ya se reflejaba, externó que lo más importante es apoyar a la ciudadanía, porque que en la actualidad se está pasando crisis económicas muy fuertes, por lo que coincidía con el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, y que la idea no era de dejar deudas como las administraciones pasadas, al contrario que se han realizado esfuerzos para salir a adelante pagándose en su mayoría.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz la Regidora Nilda María Minjarez García, felicitó al Presidente Municipal, por su gran voluntad al tomar esta iniciativa y la decisión en conjunto con los ediles; señaló que se tiene un gobierno responsable, donde realmente hay preocupación por los ciudadanos, ya que la contingencia epidemiológica COVID-19 vino a traer muchos problemas a la economía de las familias, trayendo estragos a todas la comunidades, y en ese mismo tenor, se solidarizaba con los ciudadanos para que poco a poco reactivaran su economía y comenzaran a generar sus ingresos familiares.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, externó que una corrección en el documento proporcionado por el Tesorero Municipal, felicitó a la ciudadanía por que el presente año ha sido difícil y que se contemplaba que el siguiente sea más difícil, comentó que hay ciudadanos responsables que esperan a que abran las oficina o las ventanillas de padrón y licencias, para contribuir con sus impuestos o sus obligaciones, externó que es una Ley de Ingresos muy buena; así también felicitó a todos los al H. Ayuntamiento, y que no solo eran ellos, sino que es un gran equipo, desde el camionero hasta el director. Invitó a la ciudadanía para seguir cumpliendo con sus obligaciones, ya que los servicios que se requieren son cada vez más y haciéndose un comparativo con la administración pasada, y sin ningún a fan eran aproximadamente de \$600´000,000.00 o \$700´000,000.00 en una Ley de Ingresos proyectada, comentó que estos tres años han rebasado por doble la meta de los ingresos en Bahía de Banderas, Nayarit; y eso demuestra también la confianza de los inversionistas y de la gente que han tenido bienes para llegar a contribuir, externó que felicitaba al H. Ayuntamiento por su trabajo, y asimismo a los ciudadanos; exteriorizó que aquellos que tengan la forma de ayudar al municipio lo haga, porque la administración ya casi terminaba pero ellos seguirán siendo ciudadanos y siempre contribuirán.

En el uso de la voz, el Regidor José Francisco López Castañeda; manifestó que era importante mencionar a la ciudadanía que representan, el recorte presupuestario al Gobierno Federal, donde se proyectó aproximadamente un recorte de \$108´000,000.00 para las 32 Entidades Federativas, mencionó que sin duda esa cifra en comparación con el gasto federalizado aprobado en el presupuesto del año 2020, teniendo en cuenta la inflación para el próximo año, era lamentable; entendiendo que quienes tienen un cargo público, se deben a la ciudadanía y no a los partidos políticos, ya que siendo electos a través de un partido político, y llevados a un cargo político de representación popular, la responsabilidad estaba en dar a la ciudadanía; por lo cual informar a la gente de Bahía de Banderas, que el rubro de participaciones federales sufrió un mayor reporte en términos absolutos, es decir, que el dinero que la federación entrega a Estados y Municipios para servicios de educación básica, salud, construcción e infraestructura y para la coordinación intergubernamental de materia de seguridad pública, en el cual recibirán aproximadamente \$62´694000.00 menos en comparación con lo aprobado en este 2020, en términos reales, ya con la inflación es aproximadamente del 6.37%, mencionó que era lamentable ya que en Bahía de Banderas se tienen dos diputadas federales, externó que le hubiese gustado verlas en tribuna defendiendo el presupuesto, no solo para el Estado de Nayarit, sino para el municipio en el que habitan, que es Bahía de Banderas.

Comentó que en ese sentido, con esa reducción proyectada, era importante la responsabilidad que se tiene como H. Ayuntamiento, ya que han sobresalido ante crisis económicas, como aquellas que dejaron



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

los malos gobiernos y asimismo la pandemia; por lo que felicitó al Presidente Municipal por el trabajo realizado, comentó que sin duda el autoproclamarse o alabarse, sería hasta un acto incongruente, pero que sí se debía reconocer un buen gobierno, más cuando se es ejemplo a nivel Estado en temas de transparencia, en temas de calificación crediticia, pagos de deuda pública heredada de administraciones pasadas, de aproximadamente cuatrocientos millones de pesos; exteriorizó que era importante entender que la Iniciativa de Ley de Ingresos, se estaba proyectando talvez en el sentido de hacer eficiente el recurso pese a los recortes presupuestales del Gobierno Federal; mencionó que Bahía de Banderas, Nayarit; es el más rico a nivel estatal, pero que desconocían que en el municipio existen muchas familias trabajadoras, que desde las cinco de la mañana ya están en la parada de los camiones para irse a su trabajo; por cual se exigía una mayor infraestructura, servicios públicos y seguridad pública, ya que el municipio va en incremento, señaló que la presente Administración ha sido responsable; comentó que el dinero no llega a las arcas municipales por arte de magia, porque la gente paga por confianza, porque ve recurso efectuado en obra pública, que sea Bahía de Banderas quien reconozca y señale o enjuicie de manera moral si se hizo o no de manera correcta, que aun las circunstancias que se viven actualmente, era importante decirles que quizá no caían en el populismo conservado de decir que han hecho obras de relumbrón porque se ha realizado obra pública de drenaje, y alcantarillado, generando cantidad de obra pública por lo que han de sentirse orgullosos el Regidor Jorge Antonio Luquín Ramos y la Regidora Evelyn Paloma Jiménez Ramírez, al ver que la Calle 12 de octubre estará completamente de concreto hidráulico y que sin duda es el resultado del pago de los impuestos del ciudadano; por lo que celebraba no incrementar esa deuda al 3% que permite el congreso y que sin duda celebraba el trabajo que se generaba desde Tesorería Municipal; comentó a los ciudadanos que Bahía de Banderas seguirá siendo el impulso de Bahía de Banderas, Nayarit.

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, manifestó que le encantaría poder emitir el mismo discurso bonito, y a pesar de que celebró que el Presidente Municipal tuviera esa noble intención, también parte de su responsabilidad o la responsabilidad principal que tiene, es la de emitir un voto responsable con una información adecuada, correcta, a tiempo, y sobre todo poder hacer un análisis y una comparación de lo que se les muestra, o más bien de lo que se pone en el orden del día para poder aprobarlo de una manera consciente; y al respecto señaló que el artículo 61 fracción I de la Ley municipal del Estado de Nayarit, dispone que son atribuciones del Ayuntamiento, formular, remitir al Congreso del Estado para su aprobación a más tardar el 15 de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente; comentó que esta administración municipal, actualmente, tiene 3 años de ejercicio dentro de los cuales los funcionarios públicos que la conforman, han adquirido aprendizaje y crecimiento, sin embargo, algunas malas prácticas no han sido posible erradicarlas y se refirió especialmente a las citaciones de las sesiones de Cabildo. Mencionó que han sido testigos de que se ha convocado fuera del término establecido, que los documentos no han sido entregados en tiempo, con la excusa de que aún se están elaborando. Externó que este tipo de acciones que realizan los funcionarios con algún consentimiento, se traduce a una falta de respeto a la investidura que ostentan como ediles, quienes representan a la propia ciudadanía, es decir, la falta de respeto no es únicamente hacia ellos, sino también hacia el pueblo quien otorga su confianza y buena fe a esta institución. Comentó que esos



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

hechos la hacían reflexionar y la obligaban a cuestionar: La ley es clara y específica que el Ayuntamiento tiene a más tardar el 15 de noviembre de cada año para formular y remitir al Congreso del Estado su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, y se esperan hasta el último momento para enviar la información, y que, por si fuera poco, en una sesión extraordinaria, misma a la que ella no estuvo de acuerdo. Reiteró que, a las personas, que tienen la responsabilidad de avalar este documento tan importante y tan trascendente para el municipio, no se les brinda en tiempo el documento y a la par una explicación detallada del contenido en una o varias reuniones de trabajo, no solo en una reunión previa. Señaló que este tipo de situaciones solo dejan entrever la falta de profesionalismo y ética de los servidores públicos encargados de la elaboración del documento y que, además, se exhibía la falta de respeto de los que están por encima de ellos, el permitir que el pleno de Cabildo pretenda aprobar este tipo de documento, sin siquiera contar con las formalidades que exige la ley. Comentó que es lamentable que en estos tres años se continúe con estas malas prácticas. Mencionó que lo dice en cada proyecto de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos también, y cuestionó que hasta cuándo se vería reflejado un verdadero profesionalismo, o que si se trataba de una falta de respeto intencionada; externó que, en lo personal, encontraba muy difícil resumir y digerir un documento tan extenso e importante como lo es la Ley de Ingresos, en tan poco tiempo para un verdadero análisis responsable, por lo que anticipó que su voto sería en contra.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, manifestó antes de clausurar la sesión, quería agradecerles por la aprobación de la propuesta de no incrementar impuestos, de no endeudar al municipio; los felicitó porque eso hablaba de su responsabilidad como ediles, la responsabilidad con sus representados de sus demarcaciones, y externó su reconocimiento, y agradecimiento a todos por el respaldo que le están dando, no a él, sino a los ciudadanos.

Una vez agotadas todas las participaciones y al no haber más comentarios, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación el Proyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas para el Ejercicio Fiscal 2021, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORIA CALIFICADA con 14 catorce votos a favor, un voto en contra de la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza y cero abstenciones.**

8. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, declaró formalmente clausurada la Tercera Sesión Extraordinaria correspondiente al mes de noviembre del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al cuarto año de ejercicio Constitucional, siendo las 20:25 veinte horas con veinticinco minutos del día 13 de noviembre del año 2020, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....


Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

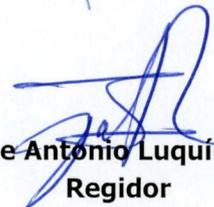


H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal

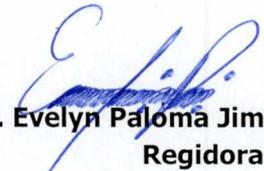

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

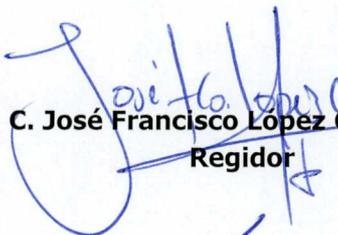

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

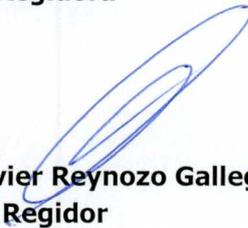

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor


C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora


Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora

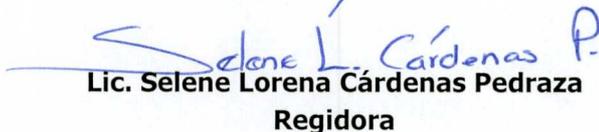

C. José Francisco López Castañeda
Regidor


Lic. Víctor Javier Reynoso Gallegos
Regidor


C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor


C. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora


Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora


Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidora



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.

Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO I



Bahía de Banderas
Juntos progresamos

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large oval mark and several initials, located on the right side of the page.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto autorizar el Proyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

El que suscribe, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 108, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en los artículos 49, 63 y 226 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presento a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, por urgente y obvia resolución, con dispensa de trámite la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es el nivel de gobierno que por naturaleza tiene el contacto más cercano con las ciudadanas y ciudadanos; por ende, se debe de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades dispuestas en las leyes y reglamentos vigentes; para lograr los objetivos propuestos dentro del Plan Municipal de Desarrollo, es indispensable conjuntar las voluntades y esfuerzos para contar con los medios económicos que permitan cumplir con los programas presupuestales, proyectos, obras y acciones destinadas a atender los servicios públicos y las problemáticas sociales.

Una de las funciones del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas es atender las demandas cotidianas de la población, para la cual, utiliza diferentes instrumentos jurídicos buscando cumplir de manera efectiva con los compromisos y las demandas de los habitantes, es por eso, que es tan importante la planeación, la realización y la ejecución de la Ley de Ingresos del Municipio, ya que será el punto inicial del ciclo presupuestal y será el documento que plasme la política fiscal del Municipio de Bahía de Banderas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La ley de Ingresos para el Municipio de Bahía de Banderas para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio, además se encargará de satisfacer y cumplir con los objetivos planteados dentro del Plan Municipal de Desarrollo; dicha Ley nos ayudará y coadyuvará a obtener la consolidación de un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas y con un enfoque de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, otorgará la certidumbre necesaria a los ciudadanos en cuanto al pago de sus obligaciones como contribuyentes, que deben pagar de conformidad al artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, cuidando los principios de equidad y proporcionalidad, que a su vez procure la reorientación de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad Bahiabanderense.

La Ley de Ingresos plasmada en este proyecto nos brinda los criterios de flexibilidad y adaptabilidad que hay que considerar frente a las condiciones socioeconómicas, culturales e históricas preponderantes en el Municipio de Bahía de Banderas. Con esta ley buscamos coadyuvar a resolver los requerimientos de la comunidad de Bahía de Banderas.

El proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, buscará eficientar la prestación de los servicios públicos y además se incentivará el desarrollo económico y social del Municipio, manteniendo una suficiencia presupuestal que permita cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Gobierno Municipal, así como asegurar el desarrollo, seguimiento, evaluación y terminación de los programas presupuestales y acciones de gobierno, para que las mismas se vean reflejadas a corto plazo en beneficio de los habitantes de nuestro municipio.

El Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Bahía de Banderas para el 707 2021, contiene las fuentes de recursos económicos y financieros en concordancia a las leyes en materia hacendaria y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de la Política Económica del país, por lo que es importante mencionar que la política monetaria que ha implementado el Banco de México (BANXICO), se ha enfocado en procurar la estabilidad en los índices de los precios al consumidor, aunque es necesario considerar los constantes riesgos y retos que enfrenta nuestra economía, en donde el mercado interno y la demanda externa se encuentran en un entorno global complejo.

Durante 2019, la economía mundial mostró una desaceleración, lo que llevó a la tasa de expansión de la actividad económica a su menor ritmo de crecimiento estimado desde 2009. Esta desaceleración estuvo alineada con el desenvolvimiento del ciclo económico y con la presencia de tensiones comerciales, principalmente entre Estados Unidos y China.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Si bien, al final del cuarto trimestre de 2019, el panorama de crecimiento comenzó a dar señales de recuperación y de menor incertidumbre geopolítica y comercial, en lo que va de 2020 las perspectivas de crecimiento se han deteriorado significativamente como resultado de la pandemia de COVID-19. En línea con lo anterior, Kristalina Georgieva, Directora Gerente del FMI, consideró el pasado 29 de marzo que la economía mundial se encuentra en recesión.

Por su parte, las proyecciones de crecimiento global publicadas por organismos financieros internacionales han sido superadas por la rápida evolución de la pandemia en diversas economías.

Economías avanzadas De acuerdo con las Perspectivas Económicas Mundiales del FMI, en 2019 el crecimiento estimado de la actividad económica en las economías avanzadas se desaceleró y se ubicó en 1.7%, siendo esta la tasa de expansión anual más baja desde 2013. Si bien esta desaceleración se sincronizó con la parte descendente del ciclo económico, la alta incertidumbre comercial y geopolítica, principalmente aquella observada durante los primeros meses del año, presionó a la baja el ritmo de crecimiento de la inversión y el comercio.

Las restricciones que enfrentó el comercio internacional, los conflictos geopolíticos, así como la menor tasa de expansión de la inversión y del comercio impactaron negativamente al crecimiento de la producción industrial. No obstante, el mercado laboral de estas economías se mantuvo sólido en 2019 como consecuencia del crecimiento en el empleo y de las alzas salariales. Cabe destacar que lo anterior no generó presiones inflacionarias importantes.

El crecimiento del PIB de Estados Unidos durante 2019 se desaceleró a una tasa anual estimada de 2.3%, que fue su ritmo de crecimiento más bajo desde 2016. Esta tasa de crecimiento se impulsó, principalmente, por la resiliencia del consumo privado.

Adicionalmente, el sector servicios registró una resistencia a la desaceleración y las condiciones crediticias fueron favorables. Sin embargo, por el lado de la oferta, en 2019 la producción industrial registró una tasa de crecimiento anual promedio de 0.9%, en contraste con la tasa de crecimiento anual promedio en 2018 de 3.9%. En específico, la tasa de expansión de la producción manufacturera se desaceleró desde una tasa anual promedio de 2.3% en 2018, a una tasa anual promedio negativa de 0.2% durante 2019.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Respecto de las condiciones del mercado laboral, la tasa de desempleo mensual promedio durante 2019 fue de 3.7%, menor que la de 2018 de 3.9%. Con relación al empleo no agrícola, este registró un promedio de crecimiento de 178 mil nuevos empleos mensuales durante 2019, que, si bien es menor al crecimiento de 193 mil nuevos empleos mensuales durante 2018, representa una evolución sólida del mercado laboral. Por su parte, el crecimiento de los salarios reales por hora se aceleró a una tasa anual promedio de 3.3% durante 2019, desde una tasa anual promedio de 3.0% durante 2018.

Para 2020, la información disponible sugiere que la desaceleración en la producción industrial podría continuar en el corto plazo, particularmente el indicador registró una variación anual de 0.0% en febrero. Asimismo, la producción manufacturera se ubicó en una tasa de expansión anual negativa de 0.4% durante febrero. En este contexto, en marzo el PMI compuesto registró un nivel de contracción de 40.5 puntos, su peor desempeño desde que se genera el indicador. Lo anterior fue resultado de que el PMI del sector servicios se ubicó en terreno de una fuerte contracción de 39.1 puntos, también su nivel más bajo y que contrasta con el nivel de 53.4 puntos que registró durante enero. Por su parte, el PMI del sector manufacturero registró un nivel de 49.2 puntos, menor que el nivel de 51.9 puntos en enero. Durante los dos primeros meses de 2020, el mercado laboral continuó mostrando solidez, con un crecimiento promedio del empleo no agrícola de 273 mil nuevos empleos mensuales y una tasa de desempleo durante febrero de 3.5%, su nivel más bajo en 50 años. No obstante, las solicitudes de seguro de desempleo para la semana que terminó el 21 de marzo fueron de 3.28 millones, el dato más elevado desde que existe la serie (1967). Esta repentina evolución negativa del empleo dificulta evaluar la evolución de la economía estadounidense. Por su parte, a principios de marzo de 2020 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en sus Perspectivas Económicas Provisionales, revisó sus proyecciones de crecimiento para la economía estadounidense de 2.0 a 1.9%, no obstante, los indicadores más recientes dan indicios de que esta revisión es claramente insuficiente.

La actividad económica en la zona del euro presentó una desaceleración durante 2019 y registró una tasa de crecimiento anual de 1.2%, menor con respecto a la tasa de expansión anual de 2018 de 1.9% y su menor tasa de crecimiento anual desde 2013. Esta desaceleración en el ritmo de crecimiento fue consecuencia, principalmente, del deterioro del comercio de la zona y de la menor tasa de expansión del sector automotriz en Alemania, así como de la presencia de tensiones políticas al interior de la región, entre las que destacan las protestas sociales en Francia e Italia y la incertidumbre que se generó por la salida de Reino Unido de la Unión Europea.

En este contexto, la producción industrial de la zona registró una tasa anual promedio negativa de 1.6% durante 2019, en contraste con la tasa anual promedio de 0.7% durante 2018. Particularmente,



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

la producción industrial alemana presentó una tasa anual promedio negativa de 3.4% durante 2019, que se compara con una expansión anual promedio de 1.0% en 2018.

En enero de 2020, la producción industrial registró una tasa de crecimiento anual negativa de 1.9%. El fuerte impacto que ha tenido la intensificación del brote de COVID19 generó en el mes de marzo un colapso del PMI compuesto a un nivel de 31.4 puntos, después de que en febrero registró 51.6 puntos. El PMI manufacturero que se situó en terreno de contracción desde febrero de 2019 presentó su nivel más bajo en 44.8 puntos en marzo. Por su parte el PMI de servicios se situó en 28.4 puntos, mientras que en febrero continuaba en terreno de expansión en 52.6 puntos.

En 2019, a pesar del proceso de desaceleración, el mercado laboral continuó mostrando solidez y capacidad para sumar trabajadores a la fuerza laboral de la zona. Particularmente, la tasa de desempleo promedio durante 2019 fue de 7.6%, la cual fue menor a la tasa de desempleo promedio que se registró durante 2018, de 8.2%. Esta tendencia decreciente en la tasa de desempleo se mantuvo en enero de 2020 al ubicarse en 7.4%, la tasa más baja en la zona del euro desde julio de 2008. Asimismo, se registró una ligera aceleración en el crecimiento de los salarios nominales por hora, con lo que continuaron creciendo por encima de la inflación durante 2019. En términos anuales, los salarios crecieron en promedio 2.6% en 2019 y 2.4% en 2018. A pesar de este desempeño, hasta enero de 2020 los efectos disruptivos de la pandemia permiten prever un deterioro importante del mercado de trabajo.

En un contexto de incertidumbre para la inversión y disrupciones en las cadenas de producción, durante los primeros meses de 2020 la OCDE, en sus estimaciones de marzo de 2020 sobre el crecimiento de la zona del euro, proyectó para 2020 un crecimiento de 0.8% anual, una revisión a la baja de 0.3 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en las proyecciones de noviembre de 2019. Asimismo, la organización anticipó que el crecimiento de la zona del euro en 2021 se ubicará en 1.2%, con lo que mantuvo su estimación con respecto a la de noviembre de 2019.

La economía de Japón registró una tasa anual de expansión de 1.0% en 2019, luego de alcanzar un ritmo de crecimiento anual de 0.3% en 2018. Este mayor ritmo de crecimiento se debió a un incremento moderado durante los primeros tres trimestres de 2019. No obstante, durante el cuarto trimestre del año el crecimiento de la actividad económica se contrajo como resultado, principalmente, del efecto sobre la demanda interna por el incremento en el IVA, y de los efectos del tifón "Hagibis", que azotó las costas del país el 4 de octubre del mismo año.

Con la finalidad de estimular la economía japonesa frente a la desaceleración, el 5 de diciembre el gobierno de Japón aprobó un paquete de estímulo económico de 13.2 billones de yenes, equivalente



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

al 2.4% de su PIB. Entre las medidas que se incluyen destacan tres pilares fundamentales. El primer pilar incluye proyectos de reconstrucción para los sectores afectados por desastres naturales; el segundo, transferencias a pequeñas y medianas empresas, agricultores, así como a sectores vulnerables de la población, y el tercero, financiamiento para proyectos de investigación y desarrollo e inversión con un enfoque en el medio ambiente.

La información disponible de Japón muestra que la desaceleración continuó durante enero de 2020. La producción industrial y las ventas al menudeo registraron en ese mes tasas de crecimiento anual negativa de 2.3 y 0.4%, respectivamente. Asimismo, la información oportuna más reciente del PMI compuesto señala una profundización de la contracción al situarse en 35.8 puntos porcentuales en marzo, después de haber registrado 50.1 y 47.0 puntos en enero y febrero, respectivamente, derivado de la esperada desaceleración en la demanda en mercados como Estados Unidos y China a medida que la crisis del COVID-19 se profundiza.

Economías emergentes

Durante 2019, el crecimiento de la actividad económica en los países emergentes se desaceleró con respecto al crecimiento que se registró en 2018, presentando la tasa de expansión anual más baja desde 2009. Esta desaceleración se observó en mayor medida en las economías de América Latina y el Caribe, las cuales experimentaron un contexto de transiciones políticas. Asimismo, la región de Asia Pacífico registró una tasa de expansión menor durante 2019 con respecto a 2018 como resultado, principalmente, de un contexto de incertidumbre para la inversión y disrupciones en las cadenas de producción.

En 2019, el crecimiento de la economía china mostró una importante desaceleración al pasar de una tasa anual de 6.6% en 2018 a 6.1% en 2019, el crecimiento más bajo en casi 30 años. Este menor ritmo de expansión de la actividad económica, en el contexto de tensiones comerciales con Estados Unidos, fue resultado de un continuo debilitamiento tanto de la demanda interna como externa, así como por una disminución en los flujos de inversión.

Ante esta desaceleración, a lo largo del 2019 el gobierno chino implementó una serie de medidas que se enfocaron principalmente en fortalecer la demanda interna. Estas abarcaron estímulos fiscales dirigidos a empresas manufactureras y hogares, así como una reducción de los requerimientos de reservas monetarias de la banca comercial. En línea con estas medidas, los últimos reportes de 2019 mostraron



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

una mejora en el desempeño de la actividad económica hacia el cierre del año. De esta forma, pese a una desaceleración en la inversión fija bruta durante el último trimestre de 2019, la producción industrial mostró un crecimiento anual promedio de 5.9%, 0.9 puntos porcentuales por encima del promedio que se registró el trimestre previo. Asimismo, las ventas al menudeo registraron una ligera mejoría en el cuarto trimestre y presentaron una variación anual promedio de 7.7%, 0.1 puntos porcentuales por encima del promedio que se observó durante el tercer trimestre de 2019.

En 2020, debido al brote del COVID-19 y las medidas implementadas para contener su propagación entre las cuales destacan cierre de fábricas, cuarentenas y restricción de viajes, la información disponible sugiere que el ritmo de crecimiento de la actividad económica volvería a mostrar una desaceleración. En este contexto, el PMI manufacturero pasó de una situación de expansión de 50.0 puntos en enero a un nivel de 35.7 puntos en febrero, su valor histórico más bajo. Asimismo, la actividad económica durante el primer bimestre del año registró un crecimiento históricamente bajo, al tiempo que la producción industrial, las ventas al menudeo y la inversión fija presentaron variaciones anuales negativas de 13.5, 20.5 y 24.5%, respectivamente.

Adicionalmente, las exportaciones en el periodo entre enero y febrero registraron una variación anual negativa de 17.2%, la cifra más baja desde el periodo entre enero y febrero de 2016. Por su parte, las importaciones registraron una variación anual negativa de 4.0%. Lo anterior generó un déficit comercial de 7.1 mmd.

En este contexto, el gobierno chino anunció en febrero de 2020 una serie de medidas para contrarrestar la debilidad en la actividad económica. Entre las medidas se encuentran estímulos monetarios y fiscales, tales como reducciones en los pagos de seguro social, reducciones a las tarifas de electricidad, transferencias a los gobiernos locales afectados por el COVID-19, facilidades de crédito y subsidios a pequeñas empresas y al sector agrícola, así como recortes fiscales a las industrias afectadas.

En 2019, la región de Latinoamérica y el Caribe presentó una mayor desaceleración en su crecimiento económico. De acuerdo con el FMI, el crecimiento anual de la región en 2019 fue estimado en 0.1%, 1.0 punto porcentual por debajo del crecimiento que se registró en 2018. Esta dinámica de crecimiento de la región se explicó tanto por factores globales, principalmente por las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, como por factores idiosincráticos, entre los que destacan la incertidumbre política y múltiples manifestaciones de descontento social, aunado a la caída en los precios de las materias primas que exportan los países de la región y una mayor vulnerabilidad derivada, en algunos casos, de la acumulación de desbalances fiscales y externos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Si bien a finales de 2019 las perspectivas de crecimiento mostraban una mejoría para el 2020 debido a una relajación de las tensiones comerciales entre China y Estados Unidos, la información disponible durante enero y febrero apunta a que el crecimiento de la actividad económica en la región continuará desacelerándose. El proceso epidemiológico del COVID-19 inició más tarde en la región; sin embargo, la experiencia de las otras regiones apunta a un deterioro de las perspectivas de crecimiento. A este deterioro contribuyen una menor demanda de exportaciones de los países del cono sur por parte de China y menores precios de las materias primas. Así, en el bimestre enero febrero, las exportaciones de Argentina y Brasil registraron contracciones en su variación anual de 1.7 y 8.7%, respectivamente. Adicionalmente, en enero, la producción industrial de estas economías registró una contracción en su crecimiento anual de 0.1% para Argentina y 0.9% en Brasil.

Para 2020, las perspectivas de crecimiento sugieren que la actividad económica de los países emergentes registrará una mayor desaceleración respecto a lo que se observó en 2019, como consecuencia de una mayor incertidumbre para la inversión y las disrupciones en la oferta y la demanda internacional.

En 2019, la política monetaria más acomodaticia en economías avanzadas otorgó margen a los bancos centrales de economías emergentes para reducir sus tasas de referencia. En 2020, la reducción en las tasas de referencia continuó en línea con las disminuciones de emergencia en economías avanzadas en un entorno caracterizado por la incertidumbre ante el brote de COVID-19. En particular, durante marzo de 2020, Brasil, Chile, Filipinas, México, Sudáfrica, Turquía, Tailandia, Indonesia, Paraguay, Perú, Ucrania y Argentina redujeron sus tasas de referencia.

En China, el 20 de agosto de 2019, el banco central (PBOC, por sus siglas en inglés) designó a la tasa de interés preferencial de préstamos a un año (LPR, por sus siglas en inglés) como la tasa de referencia para nuevos préstamos bancarios a empresas y personas. Esta tasa se fijó en 4.25% y sufrió dos disminuciones de 5 pb durante el resto del año para finalizar en un nivel de 4.15%. Asimismo, el 31 de diciembre de 2019 el PBOC decidió reducir en 50 pb el coeficiente de reserva para los bancos, con el objetivo de mitigar los efectos de las tensiones comerciales con Estados Unidos. Con este anuncio, el coeficiente de reserva para bancos grandes y pequeños quedó en un nivel de 12.50 y 10.50%, respectivamente. En 2020, con el objetivo de reducir los costos de financiamiento de las empresas y respaldar a la economía ante el brote de COVID-19, el 20 de febrero, la Institución central recortó 10 pb la tasa de referencia hasta un nivel de 4.05%. Asimismo, el 13 de marzo anunció un recorte a la cantidad de efectivo que algunos bancos comerciales debían mantener como reservas; en particular, la institución decidió liberar aproximadamente 79 mmd. Finalmente, el 29 de marzo, el PBOC redujo la tasa de interés



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

aplicable sobre préstamos a la banca comercial hasta su nivel más bajo desde 2015, la tasa pasó de 2.4 a 2.2%. De la misma manera, el banco central aplicó una inyección de liquidez sobre el sistema bancario por aproximadamente 7.1 mmd.

Inflación

Durante 2019, la inflación general en algunas de las economías avanzadas registró niveles más elevados que en 2018, aunque en la mayoría se ubicó por debajo de los objetivos de política monetaria de cada país. La información disponible para 2020 sugiere que el nivel de la inflación podría ser aún menor como resultado de las expectativas de un menor crecimiento mundial y de la caída observada en los precios de los energéticos.

En Estados Unidos, la inflación general al cierre de 2019 registró una tasa de crecimiento anual de 2.3%, 0.4 puntos porcentuales mayor que el dato del cierre de 2018. El nivel de inflación general reflejó una contribución positiva al crecimiento del costo de los alimentos, los servicios y los energéticos, estos últimos impulsados por un incremento en el precio de las gasolinas. En línea con el repunte en la inflación general, la inflación subyacente registró un aumento marginal y al cierre de 2019 se ubicó en un nivel de 2.3% en términos anuales, 0.1 puntos porcentuales mayor que durante el cierre de 2018.

Por su parte, el indicador de referencia de la Reserva Federal, el deflactor del gasto en consumo personal (PCE), se ubicó en una tasa anual de 1.6% en diciembre de 2019 después de registrar una tasa de 1.8% al cierre de 2018. En febrero de 2020, el PCE registró una tasa anual de 1.8%, misma que se ubicó por debajo del objetivo de inflación de la Reserva Federal de 2.0%.

En la zona del euro, la inflación general registró una variación anual de 1.3% al cierre de 2019, 0.2 puntos porcentuales menor a lo que se observó al cierre de 2018. Por su parte, la inflación subyacente aumentó de una tasa anual de 0.9%, al cierre de 2018, a una tasa de 1.3% al cierre del 2018. El incremento en el nivel de inflación subyacente reflejó, en mayor medida, una recuperación en el precio de los bienes y los servicios.

Para 2020, el nivel de inflación general registró un crecimiento anual de 1.2% durante febrero, al igual que el componente subyacente. En Japón, la inflación general se ubicó al cierre de 2019 en una tasa anual de 0.8%, después de registrar una variación anual de 0.3% al cierre de 2018. Este nivel de



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

inflación estuvo impulsado, principalmente, por un aumento en los precios de los alimentos y servicios, así como por el incremento del IVA que tuvo lugar en octubre. Respecto del componente subyacente, este registró una tasa anual de 0.7% en diciembre de 2019, tasa idéntica a la que se registró al cierre de 2018.

En febrero de 2020, la inflación general registró una tasa de variación anual de 0.4%, mientras que la subyacente se ubicó en un nivel de 0.6%. En las economías emergentes la inflación mostró cierta resistencia a la baja, sobre todo en el componente subyacente. En los mercados emergentes, durante 2019, el comportamiento de la inflación fue heterogéneo. Particularmente, la inflación en Rusia pasó de una tasa anual de 4.3%, al cierre de 2018, a una tasa anual de 3.0% en diciembre de 2019. Por otro lado, en economías como Brasil, India y China, el aumento en los precios de los alimentos presionó la inflación general al alza y en diciembre de 2019 la inflación en estos países fue de 4.3, 7.4 y 4.5%, respectivamente. Estas tasas representan un incremento en comparación con el nivel de inflación general que se observó de 3.8, 2.1 y 1.9%, respectivamente, al cierre de 2018. Para febrero de 2020, los niveles de inflación continúan elevados en estos países con crecimiento anuales del índice de precios de 4.0, 6.6 y 5.2%, en febrero, respectivamente.

Por su parte, los niveles de inflación general se moderaron relativamente en Rusia y registraron una variación anual de 2.3 durante febrero. En este contexto, se anticipa que el nivel de inflación en las economías emergentes podría registrar presiones a la baja, debido a un menor precio de los alimentos y de los energéticos.

Política monetaria y mercados financieros

En 2019, la política monetaria alrededor del mundo fue más acomodaticia que la observada en 2018. Durante la primera mitad de 2019, los bancos centrales de las economías avanzadas redujeron el ritmo de sus procesos de normalización monetaria, en respuesta a bajas presiones inflacionarias y ante la presencia de elevada incertidumbre en el panorama económico mundial por la presencia de tensiones comerciales y conflictos geopolíticos. Durante la segunda mitad del año, la persistencia de estos factores llevó a que la mayoría de estos bancos centrales relajaran su postura Monetaria a través de reducciones en sus tasas de interés de referencia y, en algunos casos, a través de la implementación de políticas de relajamiento cuantitativo. En cuanto a las economías emergentes, durante todo 2019, el desempeño de la política monetaria en los países avanzados otorgó un mayor margen para que los bancos centrales de estas economías realizaran ajustes a la baja a sus tasas de interés.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Para finales de 2019, las perspectivas de los principales bancos centrales de las economías avanzadas fueron mixtas. Por un lado, la FED comunicó que alcanzó un nivel adecuado en sus tasas de política monetaria, mientras que el Banco Central Europeo (BCE) y el Banco de Japón (BOJ, por sus siglas en inglés) mencionaron que estarían dispuestos a bajar aún más sus tasas si sus expectativas de inflación se mantuvieran por debajo de sus niveles objetivos.

En lo que va de 2020 la postura de la política monetaria internacional cambió como resultado de los efectos negativos que el brote del COVID-19 tuvo sobre la actividad económica, los cuales, según el FMI, han colocado a la economía mundial en recesión y han elevado la volatilidad de los mercados financieros, creando condiciones muy restrictivas de acceso al financiamiento y reduciendo la liquidez a nivel mundial.

En este contexto, el 3 de marzo de 2020, los ministros de finanzas y los gobernadores de los bancos centrales del G-7 destacaron que, dado los posibles impactos económicos provenientes de la propagación del virus, reafirmaban su compromiso de utilizar todas las herramientas de política monetaria y fiscal para seguir cumpliendo sus mandatos, apoyando así la estabilidad de precios, el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero. Durante marzo, diversos bancos centrales de economías avanzadas disminuyeron, algunos en reuniones extraordinarias, sus tasas de interés; destacan los casos de Estados Unidos, Australia, Canadá, Reino Unido y Nueva Zelanda. Asimismo, dentro del conjunto de economías emergentes Brasil, Chile, Filipinas, México, Sudáfrica, Turquía, Tailandia, Indonesia, Paraguay, Perú, Ucrania y Argentina redujeron sus tasas de referencia disminuyeron sus tasas entre 25 y 100 puntos base (pb).

Estados Unidos En julio de 2019 la FED recortó sus tasas de interés por primera vez en más de 10 años a un cuarto de punto, hasta el rango de entre 2.0 y 2,25%, En septiembre y octubre repitió el movimiento, tras lo cual el rango objetivo de los Fondos Federales se ubicó al cierre del año entre 1.50 y 1.75%. En la primera reunión de 2020, del 29 de enero, este rango no se modificó y el Comité Federal de Mercados Abiertos (FOMC, por sus siglas en inglés) destacó en su comunicado que hasta esa fecha la postura de la política monetaria en el país era adecuada para mantener la expansión económica, un mercado laboral sólido y la convergencia de la inflación al objetivo de 2.0%, lo que fortaleció la expectativa en los mercados de que la FED mantendría sin cambios su tasa de referencia durante 2020.

No obstante, lo anterior, durante dos reuniones extraordinarias efectuadas en marzo de 2020, la FED redujo en dos ocasiones su tasa de referencia con el objetivo de proteger la economía del impacto



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

del brote del COVID-19. En la primera, el 3 de marzo, la reducción fue de 50 pb y, en la segunda reunión, del 15 de marzo, llevó a cabo una reducción adicional de 100 pb. Con lo anterior, el rango objetivo de los Fondos Federales se ubicó al cierre de marzo entre 0.00 y 0.25%. Con ello, el límite superior del objetivo de la tasa de Fondos Federales se situó en su nivel más bajo desde la crisis financiera de 2008. Al respecto, en el comunicado de la decisión, la institución mencionó que espera mantener este rango objetivo hasta que la economía haya demostrado haber superado los eventos recientes y esté en camino de alcanzar sus objetivos de empleo y estabilidad de precios.

En cuanto a la evolución de la hoja de balance, el proceso de su normalización, que había iniciado en septiembre de 2017, se detuvo en agosto de 2018, tras alcanzar un nivel de 3.8 billones de dólares en activos. Sin embargo, frente a una situación de poca liquidez en el mercado de reportos (préstamos de corto plazo en el mercado de acuerdos de recompra) y el aumento súbito de la tasa de interés en préstamos a un día, en septiembre de 2019, la FED empezó a inyectar diariamente liquidez al mercado hasta por un monto de 150 mmd, y anunció que la medida permanecería al menos hasta abril de 2020. Asimismo, en octubre del mismo año, la FED anunció que compraría aproximadamente 60 mmd en notas del Tesoro a corto plazo cada mes, por lo menos hasta mediados de 2020. Como resultado de estas operaciones, a fines de diciembre de 2019, la hoja de balance de la Reserva Federal registró un saldo de 4.2 billones de dólares.

En la primera reunión del año, estas medidas no sufrieron modificación alguna. No obstante, junto con las reducciones de la tasa de interés de referencia, la FED anunció el pasado 15 de marzo que incrementaría en los próximos meses su tenencia de notas del Tesoro y sus títulos con garantía hipotecaria en al menos 500 y 200 mmd, respectivamente. Las compras iniciaron un día después del anuncio con un monto mensual de 40 mmd para las notas del Tesoro y de 80 mmd para los títulos hipotecarios. El objetivo de estas medidas fue disipar la elevada volatilidad observada en los mercados financieros y garantizar liquidez en el mercado. Sin embargo, estas medidas no fueron suficientes y el 23 de marzo, la FED anunció que compraría activos ilimitadamente y durante el tiempo que fuese necesario hasta lograr la estabilización de los mercados financieros y la correcta transmisión de la política monetaria en el país.

Asimismo, dio a conocer una serie de nuevos programas de préstamos a empresas y condados del país por un monto de 300 mmd, así como cambios en la legislación bancaria para garantizar el flujo crediticio entre hogares y empresas durante los próximos meses.

Otras economías avanzadas



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En su reunión de política monetaria del 12 de septiembre de 2019, el Consejo de Gobierno del BCE decidió recortar en 10 pb su tasa de interés para depósitos hasta un nivel de -0.50%. Asimismo, el BCE decidió reiniciar su programa de compra de activos a un ritmo mensual de 20 mil millones de euros (mme), el cual entró en vigor el 1 de noviembre del mismo año y duraría, de acuerdo con el comunicado de la decisión, el tiempo que fuese necesario para reforzar el impacto de la política monetaria en la región. Posteriormente, en las dos reuniones restantes del 2019 y en la del 23 de enero de 2020, el Consejo decidió no modificar el nivel de tasas de interés ni las medidas no convencionales, manteniendo la tasa para operaciones de refinanciamiento en 0.00%, la tasa de interés para préstamos constantes en 0.25% y la tasa de interés para depósitos en un nivel de -0.50%. Si bien no se realizaron cambios a la postura de política monetaria, cabe destacar que, en la reunión del 23 de enero, la presidenta del BCE, Christine Lagarde, anunció la implementación de una profunda revisión a la estrategia de política monetaria de este banco central, la cual se espera esté lista para finales de 2020. La revisión tomará en consideración, según el comunicado, lo siguiente: 1) la manera en que se mide la formación cuantitativa de precios y su estabilidad; 2) el conjunto de herramientas de política monetaria de las que dispone el banco; 3) los análisis económicos y monetarios que se generan en el BCE; 4) las formas y medios en que se lleva a cabo la comunicación del BCE; 5) la estabilidad financiera; 6) la sustentabilidad en el medio ambiente y en la creación de empleo, y 7) la opinión de académicos y participantes del mercado financiero.

En lo que respecta a las decisiones de política monetaria posteriores al brote de COVID19, en su reunión del 12 de marzo de 2020, el BCE decidió mantener sin cambios sus tasas de interés de referencia. Asimismo, adoptó un amplio paquete de medidas de política monetaria para respaldar, según el comunicado de la decisión, la liquidez y las condiciones de financiamiento para los hogares, las empresas, así como para mantener los flujos de crédito a la economía real. El paquete incluyó operaciones adicionales de financiamiento a largo plazo, condiciones de crédito favorables para el periodo comprendido entre junio de 2020 y junio de 2021 y un incremento temporal a su programa de compra de activos por un valor de 120 mme adicionales hasta finales de 2020. En línea con lo anterior, entre el 15 y 18 de marzo, el BCE anunció una serie de medidas adicionales tales como subastas de liquidez establecidas en dólares, así como un "Programa de Compras de Emergencias por Pandemia" por un valor de 750 mme para la compra de deuda pública y privada, el cual será temporal y estará vigente hasta finales de 2020.

Respecto a Japón, durante 2019 y hasta el 16 de marzo de 2020, el banco central mantuvo su tasa de referencia de corto plazo en - 0.10% y la de largo plazo cercana a 0.00%. Adicionalmente, el instituto central también mantuvo sin modificaciones su objetivo anual de compra de fondos negociables en bolsa en 6 billones de yenes, su objetivo de fondos de inversión inmobiliaria en 90 mil millones de yenes y su objetivo de bonos corporativos a corto y largo plazo en 5.4 billones. No obstante, tras el brote



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

del COVID-19, en línea con los bancos centrales de otras economías avanzadas, el 16 de marzo, el BoJ anunció un incremento a los objetivos anuales de su programa de compra de activos, los cuales se duplicaron para el caso de los fondos negociables en bolsa y los fondos de inversión inmobiliaria y pasaron de 5.4 a 7.4 billones de yenes para la adquisición de bonos corporativos de corto y largo plazo. La institución no modificó su objetivo anual de compra de bonos públicos, el cual se mantuvo en 80 billones de yenes, para garantizar que los rendimientos de los bonos a 10 años permanezcan en torno a cero. Tras esta decisión, el Instituto central ha realizado subastas de liquidez establecidas en dólares e implementado acciones para mantener la estabilidad del mercado de reportos a través de equilibrar la oferta y demanda de valores gubernamentales.

Cierre de finanzas públicas 2020

Tomando en cuenta todo lo anterior, la actualización de las principales variables macroeconómicas y el hecho de que aunque el ritmo de recuperación de la economía global aún es incierto, en general a partir de mayo se ha observado un repunte, las estimaciones de los balances y del SHRFSP para el cierre del año en curso se ajustan en sentido positivo respecto a las presentadas al término del segundo trimestre: el balance primario pasa de un déficit de 0.6% del PIB a un superávit de 0.2%; el balance presupuestario pasa de un déficit de 3.7% del PIB a uno de 2.9%; los RFSP pasan de un déficit de 5.4% a uno de 4.7% del PIB; y el SHRFSP pasa de 55.4% a 54.7% del PIB.

Esto se debe principalmente a una revisión al alza en 0.6% del PIB en los ingresos tributarios estimados para el final del año respecto a los publicados en julio, que sopesa dos elementos:

Primero. las expectativas para la evolución de la economía el resto del año, donde se anticipa que el sector de manufacturas continúe recobrándose conforme lo hace la producción industrial de EEUU, apoyado por el marco de certidumbre que provee el T-MEC; la construcción se dinamice a medida que los proyectos suspendidos retomen su ritmo de desarrollo; el comercio siga mejorando, en línea con la reapertura gradual y el mayor uso de herramientas digitales; y el sector servicios prosiga su restablecimiento, con aquellos subsectores que menos dependen del contacto entre personas creciendo rápidamente y el resto innovando para adaptarse al nuevo entorno, que requiere menos interacción.

Segundo. el desempeño de la recaudación en enero-agosto, que ha resultado más favorable que lo previsto dado el contexto y permite elevar la proyección al cierre respecto a lo publicado en los Informes de Finanzas Públicas correspondientes al segundo trimestre. Esto ocurre incluso aunque la tasa de



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

crecimiento del PIB en 2020 usada en los cálculos se ajustó a -8.0% desde el -7.4% empleado previamente, dado que en ese momento no se disponía de la estimación preliminar del INEGI para el PIB del segundo trimestre.

Los retos hacia adelante y el Paquete Económico 2021

En 2021 las políticas públicas deberán continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia del COVID-19, garantizando la disponibilidad de atención médica, procurando una recuperación económica sostenida pero segura en términos sanitarios, manteniendo la salud del sistema financiero para que cumpla su función de intermediación de recursos y preservando finanzas públicas sanas, a fin de contribuir a la estabilidad macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado, en lugar de destinarlos al servicio de la deuda.

En este sentido, las políticas fiscales y financiera que se proponen en el Paquete Económico 2021 están orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

Panorama económico

Durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que: las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada; el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.

En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura. La estimación para México podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura amplia temprano en el año.

Las proyecciones también emplean un precio prudente de la MME de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), que considera el nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos y las contribuciones de los productores privados.

Finalmente, los cálculos usan una inflación de 3.0%, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México; una tasa de interés de 4.0%, que asume espacio para reducciones adicionales durante 2020, en línea con las expectativas, y estabilidad de la política monetaria durante 2021; y un tipo de cambio promedio y de cierre de 22.1 y 21.9 pesos por dólar, respectivamente, consistente con la recuperación económica.

Política de Deuda

La política de deuda para 2021 refrenda la prudencia que ha caracterizado a la administración actual de continuar controlando y estabilizando la trayectoria de la deuda con respecto al PIB. Adicionalmente, toma en cuenta que, si bien en general existe mayor optimismo en los mercados financieros nacionales e internacionales, no está descartada la ocurrencia de nuevos episodios de volatilidad.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

De esta manera, la política considera los siguientes elementos: 1) se buscará financiar la mayor parte de las necesidades del Gobierno Federal en el mercado interno y/o predominantemente con instrumentos de largo plazo y tasa fija, de manera que se mantenga un portafolio de pasivos sólido; 2) se buscará realizar operaciones de manejo de pasivos de manera regular, para mejorar el perfil de vencimientos de deuda y ajustar el portafolio a las condiciones financieras prevalecientes; 3) la política será proactiva, flexible e innovadora, a fin de implementar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento y liquidez en los mercados de deuda; 4) se buscará diversificar los mercados y ampliar la base de inversionistas, así como utilizar el crédito externo bajo condiciones favorables en los mercados internacionales; y 5) se seguirá utilizando de manera estratégica el financiamiento proveniente de organismos financieros internacionales.

En conformidad con lo anterior, en la Iniciativa de Ley de Ingresos que se somete a consideración del H. Congreso de la Unión, se solicita un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno Federal hasta por 700 mil millones de pesos. En cuanto al endeudamiento externo neto del sector público, que incluye al Gobierno Federal y a la banca de desarrollo, se solicita un techo de endeudamiento neto de hasta 5.2 mil millones de dólares.

Los techos de endeudamiento neto que solicitan las Empresas Productivas del Estado son como sigue: Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias solicitan un techo de endeudamiento interno neto para 2021 hasta por 22 mmp y un techo de endeudamiento externo neto de hasta 1.0 mil millones de dólares; por su parte, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus empresas productivas subsidiarias solicitan para 2021 un techo de endeudamiento interno neto de hasta 10.8 mmp y un techo de endeudamiento externo neto de 500 millones de dólares.

Política de Ingresos

Es importante que la estructura tributaria facilite el restablecimiento de la economía, al mismo tiempo que provee de fuentes de financiamiento para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2021 no incorporará nuevos impuestos y la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, apoyado por mejoras en la normatividad orientadas a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado. Además, los impuestos y los derechos solo se actualizarán conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales.

Además, se plantea aprovechar los recursos no renovables con los que cuenta nuestra nación; y usar recursos que se han acumulado en el tiempo para hacer frente al mayor reto de salud y económico en décadas.

Se estiman ingresos presupuestarios de 5,538.9 mmp para 2021, menores en 3.0% real que los aprobados en 2020 pero mayores en 6.4% real respecto a los estimados al cierre excluyendo los ingresos no tributarios no recurrentes, que capturan el uso de recursos extraordinarios para enfrentar la contingencia sanitaria y económica.

Este incremento se explica principalmente por el restablecimiento estimado de la economía, que impacta positivamente todos los rubros de ingresos; la reducción en la evasión de las contribuciones, que continuará en 2021; y el aumento esperado en la producción y precio del petróleo, así como en las ventas de combustibles, conforme gradualmente se normalizan las condiciones en un sector particularmente afectado en la coyuntura.

Política de Gasto

Para 2021 se plantea un Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) balanceado y sensible, que atiende la emergencia sanitaria, soporta e impulsa la recuperación económica, refuerza la red de protección social de los grupos más desfavorecidos del país, invierte en el desarrollo de la niñez y la juventud mexicanas y en la educación y cultura, fortalece el Estado de Derecho y sienta las bases y la infraestructura para un desarrollo más equitativo y duradero.

El próximo año continuará el fortalecimiento de los recursos humanos y físicos del sistema de salud, a fin de resolver tanto la emergencia sanitaria como el déficit en la materia acumulado en el curso de los años, con el fin último de potenciar la calidad de vida de la población. Así, el PPEF 2021 plantea un aumento real respecto al PEF 2020 de 9.1% en el ramo de Salud y de 5.0% para IMSS e ISSSTE en conjunto.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Además, se mantendrán tanto las becas que han ayudado a alrededor de 11.7 millones de niños y jóvenes de todos los niveles escolares a desarrollar las habilidades que necesitarán en la etapa adulta, como los recursos que necesita el sistema educativo en su conjunto para proveer servicios de calidad. Asimismo, se reforzará el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que ayuda a cientos de miles de jóvenes a construir capacidades directamente en los centros de trabajo y les abre una senda alternativa de vida. Más aun, se robustecen los programas para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y de las Personas con Discapacidad, que al tiempo que resuelven un tema de justicia social liberan recursos de los hogares para inversiones productivas o afrontar contingencias.

Se plantea un gasto de inversión pública superior en 5.3% real respecto al PEF 2020, a fin de apoyar el rápido restablecimiento de la economía en el corto plazo y con el fin de mejorar la conectividad interna y con el exterior de México; asegurar la continuidad y asequibilidad de los recursos energéticos que continuarán siendo el principal motor de la economía global por décadas; e impulsar en general el desarrollo de largo plazo, particularmente el de la región Sur-Sureste.

Todo lo anterior se realiza en el marco de honestidad, austeridad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos que ha caracterizado al Gobierno de México, y que pueden resumirse en una reducción propuesta de 6.4% real en el gasto de operación al compararlo con el aprobado en el PEF 2020.

En su conjunto, el gasto programable –que concentra las acciones del Gobierno de México para potenciar el desarrollo de largo plazo de nuestro país– aumenta 1.3% en términos reales respecto al gasto aprobado en 2020.

En materia de gasto federalizado, el PPEF 2021 propone un total de 1,867.3 mmp para apoyar las acciones de Estados y Municipios en salud, reactivación y desarrollo, que representa el 29.7% del gasto neto total que se plantea, igual a 6,295.7 mmp.

Este último monto en general está en línea en términos reales respecto al aprobado para 2020 y respecto al estimado de cierre, a fin de continuar financiando los programas y proyectos del Gobierno de México y los gobiernos subnacionales que ayudan a mejorar las condiciones de vida de la población en el corto y largo plazos.

Finalmente, vale la pena mencionar que la disminución de las tasas y el manejo eficiente de los pasivos públicos permiten que el costo financiero se reduzca en 2.5% respecto a la estimación de cierre



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

para 2020 y en 3.8% al considerar la cifra aprobada para este año, lo cual brinda espacio para las funciones sustantivas del Estado.

Política de Responsabilidad Hacendaria

Al tiempo que se fortalece el gasto en las principales funciones que ayudan a la recuperación y al desarrollo de largo plazo, se plantean un equilibrio primario (0.0% del PIB) y una reducción en los RFSP de -4.7 a -3.4% del PIB, que permiten disminuir al SHRFSP en 2021 de 54.7 a 53.7% del PIB –con base en las proyecciones de las principales variables macroeconómicas– y colocarlo en una senda decreciente a partir de entonces.

Debe señalarse que lo que permitirá reducir los RFSP extraordinarios de 2020 es la mejoría estimada en los ingresos presupuestarios ordinarios, pues se plantea un nivel de gasto que permite al Gobierno de México seguir cumpliendo con sus responsabilidades ante la población y con acciones para mitigar los impactos de la contingencia sanitaria y económica, así como para fomentar una reactivación rápida.

Para asegurar la disponibilidad de recursos que se requieren en la etapa de reactivación, se propone un balance público sin incluir la inversión del Gobierno Federal y de las Empresas Productivas del Estado de -0.7% del PIB, que es consistente con la disminución proyectada del SHRFSP. Esto permitirá continuar apoyando la reducción en la brecha respecto al potencial de la economía, en el entorno excepcionalmente complejo creado por la pandemia del COVID-19, además de estar sustentado en la evolución de los ingresos tributarios y el nuevo panorama para los precios del petróleo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Se prevé una trayectoria descendiente durante el resto de la administración para el balance solicitado hasta regresarlo al equilibrio, de conformidad con el compromiso del Gobierno de México de usar prudentemente el crédito público. La disminución se verá apoyada con la eventual normalización de la actividad económica asociada a la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19, las mejores condiciones en el sector petrolero, el impulso que brindará el T-MEC al comercio y la inversión, los beneficios de corto y largo plazo del desarrollo de infraestructura y la profundización del sector financiero, ejemplificada por el crecimiento en el ahorro que se espera genere la Reforma de Pensiones.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Economía mexicana

El brote de la pandemia del COVID-19 en México inició tarde con respecto a la mayoría de sus socios comerciales más cercanos. Al 18 de marzo, cuando el número acumulado de casos en México rebasó los 100 casos, en EEUU el número de casos había llegado a 7 mil, Europa contaba con 86 mil casos y Japón alcanzó los 877 casos. Al cierre del mismo mes, los primeros efectos de la pandemia sobre la economía mexicana se hicieron notar, particularmente en estados que dependen de la actividad turística como Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Sinaloa y Quintana Roo. En línea con lo anterior, durante el bimestre marzo-abril los servicios de transporte, esparcimiento y alojamiento temporal y preparación de alimentos presentaron contracciones con respecto a febrero de 14.8, 18.8, y 48.3%, respectivamente.

Con el cierre de fronteras y de fábricas en todo el mundo, la producción manufacturera tuvo una interrupción de actividades importante que frenó la actividad económica en este sector, el cual contribuye con el 16.7% al PIB nacional. En particular, el cierre de plantas automotrices en México que empezó el 23 de marzo y duró hasta el 31 de mayo, junto a sus cadenas de producción en el mundo propició una disminución que no fue contrarrestada por otro sector de forma inmediata. En este contexto, merece la pena resaltar que los servicios profesionales, corporativos, de educación, gubernamentales y de salud se mantuvieron con diferentes formas de operación ante la contingencia sanitaria y el distanciamiento, fungiendo como contrapeso de numerosos subsectores donde se observaron caídas significativas durante el bimestre marzo-abril.

A medida que la enfermedad se fue esparciendo por el mundo durante el mes de marzo, los mercados financieros empezaron a descontar los efectos de la pandemia en el crecimiento de los países y los precios de los activos. Así, en el mercado nacional se presentó un aumento significativo en la volatilidad y una salida abrupta de capitales al tiempo que el tipo de cambio, las tasas de interés y el riesgo país aumentaron en línea con la mayoría de las economías emergentes. La situación en los mercados empeoró el 8 de marzo cuando se presentó el rompimiento del acuerdo de la OPEP+, con lo que Arabia Saudita y Rusia decidieron inundar el mercado de crudo y comenzar una guerra de precios. Este rompimiento y un exceso de acumulación de inventarios provocaron que el 20 de abril, los precios de petróleo WTI y de la mezcla mexicana alcanzaran niveles negativos por primera vez en su historia al ubicarse en -37.63 y -2.37 dólares por barril, respectivamente.

Durante la semana del 13 al 20 de marzo, se observó la mayor volatilidad en los mercados financieros globales desde la crisis financiera de 2008-2019. El peso mexicano pasó de 21.92 pesos por dólar a 24.42, lo cual implicó una depreciación semanal de 10.22%, y el 23 de marzo, el peso mexicano



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

alcanzó un nivel de cierre histórico de 25.4 pesos por dólar. Las medidas fiscales, monetarias y financieras que tomaron los países avanzados en respuesta a los desafortunados efectos de la pandemia sobre la población y la economía contribuyeron a una recuperación parcial del apetito por activos de riesgo; no obstante, hay un factor de incertidumbre y riesgo latente por la persistencia en los contagios y la posibilidad de una mayor afectación a la economía por un periodo mayor a lo esperado.

En este contexto, la implementación de las medidas de confinamiento en México a partir del 13 de marzo tuvo impactos rápidamente sobre la economía. En abril y mayo el Índice Global de Actividad Económica (IGAE) presentó contracciones de 17.5 y 2.4%, con datos ajustados por estacionalidad. Además, en abril se perdieron 12.5 millones de empleos, 12.0 millones de los cuales dejaron de participar en la fuerza laboral en ese mes y se ubicaron en la población no económicamente activa pero disponible. Asimismo, la población subocupada aumentó a 11 millones en abril, lo cual representó el 25.4% de la población ocupada.

Efectos en las finanzas públicas

Los desarrollos descritos en la economía y los mercados financieros globales y en la economía mexicana configuraron retos importantes para las finanzas públicas de nuestro país desde inicios de 2020. En particular, se pueden identificar cinco elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas. En primer lugar, resulta en una presión sobre el gasto en salud para la atención de la emergencia sanitaria. En segundo lugar, una mayor asignación de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas, especialmente de aquellas con ingresos desproporcionadamente afectados por ubicarse en actividades que no pueden desempeñarse remotamente o implican elevada interacción, típicas del sector informal.

En tercer lugar, se encuentra una presión sobre los ingresos no petroleros del sector público, asociada a la menor actividad económica, considerando que nuestra economía se vio afectada incluso desde antes de la implementación de las medidas de distanciamiento social en territorio nacional. Lo anterior, en razón de las interrupciones observadas en las cadenas de suministro a nivel mundial derivado del cierre de fábricas, así como por la disminución en la demanda por exportaciones, situaciones que provocaron disrupciones en la importación de bienes intermedios para el sector manufacturero nacional. A lo anterior se suma el hecho de que los mayores proveedores de insumos intermedios son EEUU, que también es nuestro principal destino de exportación, y China, donde el virus tuvo un impacto fuerte en comparación con otros países. Un último aspecto por considerar es la disminución del turismo derivado



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

de las restricciones de movilidad en todos los países, afectando principalmente a los estados en donde este sector es preponderante.

En cuarto lugar, la presión en los ingresos petroleros ante las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles que se vieron afectados por la desaceleración en la demanda global, la cual fue exacerbada por tensiones durante marzo y parte de abril entre los miembros de la OPEP+, así como por la disminución en la movilidad. Aunque los precios se han recuperado significativamente desde los mínimos alcanzados en abril, estos se han estabilizado en niveles menores a los observados previos a la pandemia y a los usados en la estimación de ingresos. La caída en los ingresos petroleros se espera incluso en el contexto del incremento estimado de 2.5% respecto a 2019 en la plataforma de producción de crudo.

En quinto lugar, el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa por el mayor tipo de cambio, derivado del aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo que ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, provocando con ello la depreciación de la moneda. Este efecto se puede visualizar al comparar el aumento de la deuda al tomar el punto más bajo antes de contar con algún contagio de COVID-19 en México, de 18.5 pesos por dólar, y el punto más alto alcanzado posteriormente de 25.4 pesos por dólar, en donde dicha diferencia resulta en un aumento de 1.4 billones de pesos de la deuda pública. En este contexto, los países emergentes cuentan con una capacidad de endeudamiento limitada, razón por la cual es importante que cualquier decisión relacionada con incrementar el endeudamiento público debe tomarse con cautela, a fin de no caer en desequilibrios fiscales que puedan tener consecuencias de carácter intergeneracional.

Escenario Municipal

Sanear y vigorizar las finanzas públicas municipales es indispensable para mantener la solvencia financiera que fortalece la capacidad de respuesta efectiva a las demandas de los ciudadanos, por ello desde principios de nuestra administración, nos comprometimos a lograr finanzas sanas, fortalecer la transparencia, impulsar una política de austeridad y contención del gasto, ello, sin elevar tasas de impuestos, ni comprometer el capital humano e infraestructura que atiende las necesidades más sentidas de la población.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

A tres años de gobierno podemos resaltar que hemos fortalecido las finanzas municipales, gracias a la alineado al PMD, este año, hemos superado el reto, los resultados son de todos, gracias a la confianza generada y a la responsabilidad de los Bahiábanderenses.

En tan solo 3 años logramos:

45% de Incremento en ingresos totales 67% de ingresos propios, 3ER LUGAR NACIONAL en ingresos propios, 1er lugar estatal en recaudación per cápita de predial.

El rubro de los ingresos, ha sostenido un incremento promedio en los tres años del 41% de 2017 al 2019, (23% de 2017 al 2018 y del 14% del 2018 al 2019 de acuerdo a los cierres de ejercicio fiscal. En el 2019, año alcanzamos un ingreso total de \$1,063,051,053.00 pesos. EL MÁS ALTO EN LA HISTORIA DEL MUNICIPIO.

Durante los dos primeros trimestres de este dos mil veinte, a pesar de la pandemia, en medio año logramos obtener ingresos por 506.84 millones de pesos lo que representa el 48% de lo recabado en todo el 2019, con lo que se espera que, al cierre del año 2020, los ingresos superen lo recabado en el año anterior.

Los ingresos tanto propios, así como las participaciones y aportaciones Federales de los años 2017 a 2019, significó un incremento de 309.55 millones de pesos y en términos relativos un 33% más que el 2015.

Esta evidencia demuestra plenamente que el trabajo conjunto, el respaldo ciudadano y empresarial aún en tiempos de pandemia nos permitirá superar los retos y lograr un crecimiento sostenible, como se puede apreciar en la gráfica posterior.

Ingresos Propios

Como resultado de las estrategias implementadas, la sistematización del proceso catastral, el uso de tecnologías aplicadas al cobro de los impuestos, la ampliación de ventanillas de pago en tiendas de



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

conveniencia, el pago electrónico desde cualquier dispositivo móvil, las acciones emprendidas en materia de mejora regulatoria, pero principalmente derivado del trabajo participativo y transparente con el que se recuperó la confianza ciudadana al cierre del Ejercicio Fiscal del 2020, incrementamos el monto de los ingresos propios a \$707'307,795.56 millones de pesos.

67% de los ingresos totales son ingresos propios, 35% de incremento en ingresos propios a partir del 2017 y al cierre del año 2019.

En lo que va de la administración, hemos incrementado anualmente los ingresos propios en un 14% en el 2018, 19% en el 2019, 13 % estimado en el 2020, en total en tres años, logramos un incremento promedio del 35% de ingresos propios, ya que, a septiembre del 2020, se tuvo una recaudación de \$1,309,000.00 pesos, a pesar de la pandemia, que corresponde solamente a una disminución del 2% con respecto al año anterior.

Por lo que con la dinámica de ingresos municipales presentada en lo que va del ejercicio de 2020, el comportamiento para evaluar el estimado de éstos para el próximo ejercicio de 2021, las expectativas sobre un pronóstico acertado, no pueden ser más conservadoras y prudentes, dado el comportamiento presentado al cierre del 2020.

En razón de ello, y considerando que los ingresos obtenidos por el municipio hasta el ejercicio de 2020, han sido substancialmente por tres grandes conceptos a saber, Impuesto predial, ISABI y Productos y Aprovechamientos, se hace necesario reforzar otras aristas recaudatorias, que garanticen no solo el comportamiento sostenido de los ingresos, sino demás y de ser posible abran nuevas posibilidades de ingresos que den congruencia y solidez a la estructura del entarimado administrativo y operativo de nuestro Municipio; razón por la cual en este proyecto de ingresos para el ejercicio de 2021, se proponen conceptos novedosos y prácticos, y sin duda necesarios de incluir en nuestro abanico recaudatorio, al ser parte de una realidad actual en el comportamiento económico del municipio, como resultado de su ubicación geográfica y cercanía con uno de los destinos turísticos más importantes del territorio nacional, como lo es el vecino Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco. Además del reconocimiento que a nivel internacional se le ha dado a franja turística de Bahía de Banderas.

Por ello, en este presupuesto se consideran conceptos como el de "Impuestos Sobre Espectáculos Públicos", "Impuesto Sobre Negocios Jurídicos", se fortalecen los Ingresos a obtener por "Servicios de Sanidad", se adicionan en el glosario de conceptos considerados en el artículo 2º, conceptos como



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"Charrería", "Actividades comerciales, de servicios y de espectáculos públicos", "Establecimiento en Área pública" y "Refrendo", se clarifican y precisan con mayor exactitud conceptos relativos a los temas del uso y explotación de giros comerciales en los mercados públicos, así como los derechos de perpetuidad de los panteones públicos, así como el cobro de derechos por servicios catastrales y de servicios relacionados con la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, entre los que se cuentan los impuestos Ecológicos; así como el uso del suelo municipal en la vía pública.

Así mismo, y por ser un criterio confirmado por nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, el hecho de que la Exposición de Motivos que obedece la reforma al artículo 28 constitucional es de aplicación exclusiva en la esfera federal, y por ende no es de aplicación en la esfera municipal, se abroga el último párrafo del artículo 15 de Nuestra Ley de Ingresos. De esta manera, se logra que el Ejecutivo Federal detenga la nociva práctica de otorgar de forma discrecional y periódica y de manera generalizada y masiva la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Se corrigen los montos de algunos conceptos, dado que por errores de dedo involuntarios se publicaron para el 2020 con esos errores; tal es el caso de los servicios prestados en el Rastro Municipal por acarreo de carne en camión municipal. En la línea de Zona Urbana Costera 2, donde erróneamente dice que se cobrará \$16.00, debiendo decir, \$160.00.

Se reforma lo correspondiente a derechos por expedición de licencia de colocación y permanencia de postes para tendido de cables de luz, telefonía, luminarias y estructuras para antenas de comunicación de datos, imágenes, voz, etc.; así como los derechos por servicios de capacitación, dictamen y opinión técnica emitidos por el IMPLAN.

Se adiciona una fracción VI en lo correspondiente a DERECHOS POR EL USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES Y LUGARES PUBLICOS, del Artículo 35: **"...VI.- las personas físicas o morales que, previa autorización de la dependencia facultada, hagan uso del piso o de las áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios, en forma permanente o temporal, pagaran los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa: CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO (pesos).**

A) **Por máquinas despachadoras de refrescos, café, pan, botanas y frituras. \$117.20..."**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Tesorería Municipal con el afán de trabajar en la planeación y realización del proyecto para la Ley de Ingresos para el Municipio de Bahía de Banderas para el ejercicio fiscal 2020, por lo anterior, solicitó a las áreas y dependencias generales del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, que hicieran llegar todas y cada una de las propuestas de reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal 2021, respecto de los temas correspondientes al ámbito de su competencia, precisar que cada propuesta deberá contener la claridad y la justificación, requisito indispensable para poder integrar en el proyecto que aprobará el Pleno del Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Asimismo, se darán a conocer las propuestas, adiciones, modificaciones o correcciones, inherentes a las cuotas, tasas y tarifas considerando los aspectos económicos actuales y las circunstancias que, en la aplicación de la Ley de Ingresos vigente, se esté presentando a efecto de valorar las necesidades de adecuación tanto en importantes como en redacción, lo anterior es para conocer cada una de sus propuestas, adiciones, modificaciones o correcciones con el fin de alinear la política de gobierno (Plan Municipal de Desarrollo), con el instrumento jurídico que tiene como fin la captación de los recursos Públicos Municipales.

Para lo cual se instauró un cronograma de trabajo con las Dependencias Municipales con el fin de escuchar cada una de sus peticiones y conocer los alcances de las mismas, considerando que cada aportación de las dependencias tenga los principios fundamentales de racionalidad, certeza, equidad y proporcionalidad. Cabe señalar que las propuestas cumplen con la finalidad de interés público regulado por las normas competentes.

Las Dependencias que enviaron sus propuestas y trabajaron en conjunto con la Tesorería son las siguientes:

- Registro Civil.
- Protección Civil.
- Seguridad Pública y Tránsito.
- Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Padrón y Licencias.
- Catastro.
- Servicios Públicos Municipales.
- Ingresos.
- Obras Públicas.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Desarrollo Económico y Rural.
- Unidad Municipal de Transparencia.
- Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Dicho lo anterior, se plasmó de una forma visual los ajustes más importantes que se trabajaron con las Dependencias Municipales, con el fin de que dichas adecuaciones ayuden a tener mayor certidumbre jurídica y a la vez que sea una Ley de Ingresos adecuada a la realidad y satisfaga las necesidades de las Administración Pública, así como en la sociedad Bahíabanderense. Es importante precisar que cada modificación y ajuste, debe estar fundado y motivado, sujetándose a las disposiciones relativas al procediendo de la realización de la Ley de Ingresos, por lo anterior se tuvo a bien de anexar se manera íntegra los ajustes propuestos para que sean analizados y validados por las instancias correspondientes.

En ese sentido se pone a consideración de este H. Ayuntamiento el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, en donde los ingresos del propio Municipio sean claros y precisos, procurando que exista congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, de tal forma permitan por una parte el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones y por la otra parte, el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía, además que se otorgue mayor certidumbre a los ingresos y se logre una reorientación de los recursos públicos hacia la atención de las necesidades sociales más urgentes; adicionalmente se anexa integró el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Bahía de Banderas del ejercicio fiscal 2021.

Con base a lo anterior y con fundamento al Artículo 61 fracción I inciso d) de la Ley Municipal del Estado de Nayarit que establece que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, la Hacienda Municipal se forma principalmente con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente proponen los Ayuntamientos y aprueba el Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que me confieren, la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; me permito presentar a consideración de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, por urgente y obvia resolución, con dispensa de trámite la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021;** en los términos del documento que se adjunta.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Atentamente,
A los trece días del mes de noviembre del año 2020

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal
H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar de la manera siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución del estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2021, percibirá los ingresos por concepto de impuestos; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones y Fondos de Aportaciones; e ingresos extraordinarios; Asignaciones y otras Ayudas; e Ingresos Derivados de Financiamiento, conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en ésta Ley se establecen.

La estimación de ingreso para el ejercicio del año 2021 para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT	ESTIMACIÓN DE
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	INGRESOS (\$)
Ingresos Propios	\$ 901,024,570.00
Impuestos	\$ 517,499,533.00
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 512,437,792.00
Impuesto Predial	\$ 233,103,248.00
Impuesto Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	\$ 279,334,544.00
Accesorios	\$ 5,061,741.00
Actualización de Impuesto Predial Rustico	\$ 55,055.00
Actualización de Impuesto Predial Urbano	\$ 360,929.00
Actualización de Impuesto Predial Rústico Rezago	\$ 354,354.00
Actualización de Impuesto Predial Urbano Rezago	\$ 2,552,710.00
Actualización de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes	\$ 1,738,693.00
Contribucion de Mejoras	\$ 17,004,592.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 17,004,592.00
Donativo para Obra Pública	\$ 0.00
Derechos	\$ 319,469,701.36
Derecho por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 0.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 318,943,586.36
Servicios Catastrales	\$ 10,126,620.00
Anuncios de Acuerdos al Tiempo Establecido En Reglamento	\$ 1,493,097.00
Licencias, Permisos, Refrendos en General	\$ 18,990,883.00
Por Servicios De Recolección, Transporte y Disposición	\$ 1,557,032.00
Por los Servicios Prestados en Rastro Municipal	\$ 1,248,413.00
Relacionado a Seguridad Pública	\$ 1,059,139.00
Relacionado a Tránsito Municipal	\$ 10,976,960.00
Licencias de Permisos Urbanos, Construcción	\$ 106,763,003.00
Servicios Proporcionados por Registro Civil	\$ 1,744,452.00
Constancias, Legalizaciones, Credenciales y Certificaciones	\$ 511,254.00
Por Servicios En Materia de Acceso a la Información	\$ 6,559.00
Protección Civil	\$ 2,153,908.00
Por el Uso de Piso	\$ 3,753,886.00
Derechos por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	\$ 158,558,380.36



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Otros Derechos	\$ 526,115.00
Otros Derechos	\$ 526,115.00
Productos	\$ 1,644,113.29
Productos de Tipo Corriente	\$ 1,644,113.29
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	\$ 54,021.00
Productos de Tipo Corriente Organismos Descentralizados	\$ 1,590,092.29
Aprovechamientos	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 41,320,103.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 59,274.00
Multas	\$ 2,654,543.00
Reintegros	\$ 5,407,001.00
Aprovechamientos por Aportaciones	\$ 18,087,076.00
Otros Aprovechamientos	\$ 13,143,584.00
Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ 1,968,625.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ 4,086,527.35
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$ 4,086,527.35
Participaciones y Aportaciones	\$ 308,038,288.52
Participaciones	\$ 161,997,804.15
Participaciones del Gob. Federal y Estatal	\$ 161,997,804.15
Fondo General de Participaciones	\$ 69,829,677.22
Fondo de Fomento Municipal	\$ 29,830,040.35
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 12,802,156.22
Fondo de Compensación	\$ 1.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio	\$ 1,245,827.73
Venta Final de Gasolina y Diesel	\$ 4,845,488.53
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$ 523,743.62
Fondo de Compensación ISAN	\$ 226,304.72
Fondo Impuesto Sobre la Renta	\$ 42,694,564.76
Participaciones y aportaciones de organismos Descentralizados	\$ 11,000,000.00
Aportaciones	\$ 135,040,484.37
Fondo III Fais	\$ 22,481,452.72
Fondo IV Fortamun	\$ 112,559,031.65
Ingresos derivados de Convenios	\$ 6,911,101.68



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Convenio ZOFEMAT	\$ 5,911,101.68
Otros Programas	\$ 1,000,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de organismos Descentralizados	\$ 2,086,700.00
Subsidio Municipal Organismo Descentralizados	\$ 2,000,000.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 86,700.00
Ingresos por Pensiones	\$ 86,700.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 60,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS MUNICIPALES	\$ 1,278,060,660.20

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y otras leyes fiscales, se entiende por:

I. Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos: los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos;

II. Actividades comerciales:

- a) Enajenación de bienes Muebles e Inmuebles;
- b) Enajenación de Materia prima, así como productos en Estado natural o manufacturados;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- c) Otorguen el uso o Goce Temporal de bienes;
- d) Y las demás comprendidas que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter mercantil.

III. Actividades de servicio: Las consistentes en la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, a título gratuito u oneroso, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den las leyes, así como las obligaciones de dar, o de hacer siempre que no estén consideradas como enajenación en las fracciones anteriores y que no se realice de manera subordinada mediante el pago de una remuneración. Para los efectos de esta ley se asimilan a actividades de servicios, aquellas por las que se proporcionen el uso o goce temporal de bienes muebles de manera habitual de inmuebles que total o parcialmente se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como casa de hospedaje a excepción de inmuebles para uso habitacional; asimismo, se equiparán las actividades de los servicios, los actos cuyo fin sea la labor educativa de carácter particular en cualquiera de los grados académicos, así como los actos cuyo objetivo sea el desarrollo y/o cuidado infantil.

IV. Actividades de espectáculos públicos: Las consistentes en la realización de todo tipo de eventos que se ofrezcan al público ya sea de sitios públicos o privados de manera gratuita u onerosa.

V. Aportaciones Federales: Son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

VI. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal; tales como los recargos, las multas, las indemnizaciones por cheques devueltos y los demás ingresos no clasificables como contribuciones, productos, empréstitos, participaciones, aportaciones o transferencias de recursos federalizados.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- VII. Contribuyente:** Es la persona física o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.

- VIII. Contribuciones por mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;

- IX. Charrería:** Deporte tradicional considerado como patrimonio cultural del país, en el que se realiza la exhibición de habilidades de charro basadas en las actividades tradicionales de la Ganadería.

- X. Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de Derecho Público, también son Derechos las contribuciones a cargo de organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio.

- XI. Destinos:** Los fines públicos a los que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

- XII. Establecimiento:** Toda Unidad Económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

- XIII. Establecimiento en Área Pública:** Actividad comercial autorizada por el Ayuntamiento especificándole la superficie y el giro o los giros a desarrollar;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XIV. Giros Blancos:** Toda actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que no requiere de regulación especial.
- XV. Giro de Regulación Especial:** Toda actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que requiere de regulación especial de conformidad con las leyes federales, estatales y los Reglamentos Municipales vigentes.
- XVI. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- XVII. IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación.
- XVIII. Licencia de Funcionamiento:** Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- XIX. Local o Accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior de los mercados, conforme a su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- XX. Organismo:** Organismo Operador Municipal de Agua potable, Alcantarillado, y Saneamiento;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XXI. Padrón de Contribuyentes:** Registro administrativo ordenado en una base de datos, donde constan los datos identificatorios y de localización de los contribuyentes del Municipio.
- XXII. Participaciones federales:** Son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIII. Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales, o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XXIV. Permiso Temporal:** la autorización para ejercer el comercio ambulante (fijo, semifijo y móvil), no mayor a tres meses.
- XXV. Productos:** Son contraprestaciones para los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;
- XXVI. Puesto Fijo:** Estructura determinada para efectos de la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios anclado o adherido al suelo o construcción en forma permanente, aun formando parte de un algún predio o finca de carácter público o privado;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XXVII. Puesto Semifijo: Toda instalación de manera temporal de cualquier estructura, vehículo, remolque, o cualquier otro bien mueble, sin estar instalados, anclado o adherido al suelo, banqueta o construcción alguna, de forma permanente e ininterrumpida; en vías o sitios públicos o privados, en el que realice alguna actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en forma eventual o permanente, incluyendo los juegos recreativos mecánicos, retirados al concluir dichas actividades.

XXVIII. Refrendo: Renovación anual de las Autorizaciones, Licencias, Permisos y Concesiones;

XXIX. Tarjeta de Identificación de giro: Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes, para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.

XXX. Toma: Es la interconexión entre la infraestructura o red secundaria para el servicio de agua potable, en la conexión a la infraestructura hasta el cuadro de toma, e instalación intradomiciliaria de cada predio, vivienda, comercio e industria;

XXXI. UMA: A la Unidad de medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes,

XXXII. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunto con los destinos determinarán la utilización del suelo;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XXXIII. Uso Comercial "A": es aquel que se proporciona a restaurantes, cines, bares, (que no sean accesorios de otra negociación), colegios, escuelas privadas, hospitales, salones de reuniones, discotecas, bancos, centros comerciales, auto lavados, tortillerías, y otros que, por sus características, el Organismo lo califique como Comercial "A", y donde el agua es indispensable en el funcionamiento del giro establecido o a establecer;

XXXIV. Uso Comercial "B": Es aquel que se proporciona a tiendas de ropa, boutiques, zapaterías, carnicerías, licorerías, farmacias, sastrerías, tiendas de abarrotes, fondas loncherías, artesanías, peluquerías, estéticas, papelerías, oficinas (que no sean parte complementaria de otros servicios), panaderías, refaccionarias, carpinterías, establecimientos de aguas frescas, salones de reuniones, viveros de plantas de ornato, guarderías e instancias infantiles, madererías, talleres y otros que por sus características de uso, el Organismo las califique como "Comercial B", considerando que el servicio no forma parte relevante del negocio pero tengan un registro en el padrón de hacienda municipal;

XXXV. Uso Comercial "C": Tiendas de abarrotes, tiendas de ropa, boutiques, zapaterías, farmacias, sastrerías, papelerías, peluquerías, estéticas, oficinas (que no sean parte complementaria de otros servicios y que de manera obligada estén posicionadas en casa habitación, y el sanitario sea el mismo de la casa habitación).

XXXVI. Uso Doméstico: El uso de los servicios de agua y/o drenaje que se hace en los predios dedicados a casa habitación;

XXXVII. Uso Doméstico Medio: El uso de los servicios de agua y/o drenaje que se hace en los predios de más de 90 metros cuadrados y menores de 150 metros cuadrados, dedicados a casa habitación, con 120 metros cuadrados construidos o menos, (el área construida a considerar, es la correspondiente a la losa de azotea o cubierta de concreto



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

reforzado, bóveda, o similar), con un máximo de tres recamaras, dos y medio sanitarios, sala, comedor, de dos niveles, o con una altura máxima de construcción de siete y medio metros; Las excepciones de viviendas que se consideren en esta clasificación por predios superiores a los 150 metros cuadrados que se localicen en zonas suburbanas, serán determinadas por el OROMAPAS;

XXXVIII. Uso doméstico popular: El uso de los servicios de agua y/o drenaje que se hace en los predios no mayores a 90 metros cuadrados, dedicados a casa habitación con hasta 60 metros cuadrados construidos o menos, (el área construida a considerar, es la correspondiente a la losa de azotea o cubierta de concreto reforzado, bóveda, o similar), con un máximo de dos recamaras, sala comedor, y un sanitario, de un nivel, o con altura máxima de construcción de cuatro metros; Las excepciones de viviendas que se consideren en esta clasificación por predios superiores a los 90 metros cuadrados que se localicen en zonas suburbanas, serán determinadas por el OROMAPAS;

a) Para los lotes baldíos que no tengan construcción alguna y que no usen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se cobrara el 50% de la cuota mínima domestica popular.

XXXIX. Uso doméstico residencial: El uso de los servicios de agua y/o drenaje que se hace en los predios superiores a los 150 metros cuadrados, dedicados a casa habitación, (el área construida a considerar, es la correspondiente a la losa de azotea o cubierta de concreto reforzado, bóveda, o similar), y con más de 120 metros cuadrados de construcción;

XL. Uso doméstico vecindario de arrendamiento: es el uso doméstico que se hace en las fincas ya construidas con hasta 10 cuartos de arrendamiento cuya construcción total conjunta de los diez cuartos no rebase los 200 metros cuadrados, con derecho a una sola toma de agua potable. El total del consumo se divide entre el número de cuartos registrados y si el resultado



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

no rebasa el consumo mínimo establecido, al consumo total obtenido se le aplica la tarifa que señala la ley de ingresos en su apartado respectivo;

XXI. Uso industrial: es aquel servicio que se presta a, fábricas de hielo, hoteles, tiempos compartidos, moteles, condominios con servicio de hotelería y/o o inmuebles con usos mixtos y cualquier establecimiento que por sus características sea identificado y calificado por el Organismo como uso industrial;

XXII. Uso Industrial "A": Es el que se refiere a lavanderías con más de cinco preparaciones o maquinas lavadoras no industriales con capacidad máxima de 12 kilos por unidad, alojamientos temporales, bungalos, moteles, y casas de huéspedes cuya superficie de terreno de operación sea menor de 150 metros cuadrados;

XXIII. Utilización de la vía pública con fines de lucro: aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota para su utilización en cualquier modalidad;

XXIV. Vivienda de interés social o popular: Aquella promovida por organismos o dependencias, federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de la cantidad de \$441,628.47; lo anterior para efectos de la determinación del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles;

XXV. Zona Popular: Todos los poblados que integran sobre el corredor urbano partiendo del cruce de Mezcales hacia San Juan y Valle de Banderas; los poblados que se incluyen son: San



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Vicente, El Porvenir, San José del Valle, Santa Rosa Tapachula, Valle de Banderas, San Juan de Abajo y Anexos; y

XLVI. Zona Turística: Todos los poblados que se integran a lo largo de la carretera federal 200 de Puerto Vallarta a Tepic, estos poblados incluyen: Jarretaderas, Mezcales, Bucerías, Lo de Marcos, Punta de Mita, San Francisco, la Cruz de Huanacastle, Sayulita y demás que componen este corredor de margen izquierda. Las consideraciones que se hacen dentro de esta zona son las vialidades principales de cada poblado.

XLVII. De la Propiedad rústica: Todos los inmuebles que se encuentran situados en las afueras de los centros de población y sean destinados en tareas rurales.

XLVIII. De la Propiedad Urbana Edificada: Todos los inmuebles que se encuentran situados dentro de los poblados y estén edificados,

XLIX. De la Propiedad Urbana No Edificada: Todos los inmuebles que se encuentren situados dentro de los poblados y no estén edificados o ruinosos.

L. Anuncio: es todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales e industriales o comerciales; igualmente se entenderá por anuncio a las carteleras o pantallas en las que se haga algún tipo de publicidad.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LI. Anuncio tipo cartelera de piso: Aquel que cuenta con las siguientes características a no menos de 20 metros del acceso, a una altura no mayor de

3.00 metros y con una superficie máxima de 12 metros cuadrados y deberá estar instalado en una superficie empastada no menor de 50 metros cuadrados, y que puede constar de luminarias cálidas tipo reflector de piso.

LII. Anuncio tipo pantalla electrónica: Es aquel que cuenta con las siguientes características en su instalación y diseño: tener una altura total no mayor de 12 metros y mínima de 3.5 metros desde el nivel del piso; tener una superficie de 6 metros cuadrados como máximo; estar ubicados a una distancia mínima de 5 kilómetros en línea recta de cualquier otro anuncio de iguales características.

LIII. Anuncio tipo estela o navaja: Es aquel que cuenta con las siguientes características en su instalación y diseño: tener una altura total no mayor de 8 metros y mínima de 3 metros desde el nivel del piso, tener una superficie de 9 metros cuadrados como máximo; y que puede constar de luminarias cálidas tipo reflector.

LIV. Anuncio tipo valla: Es aquél que se instala en los mayados ciclónicos que circundan obras autorizadas o terrenos baldíos con mantenimiento de limpieza y no se permitirá más del 30% de la superficie con anuncio y éstos deberá ser impresos en malla sombra, no rebasarán una altura de 2.50 metros desde el nivel de piso y se deberá ajardinar una superficie de 1.00 metro anterior a la malla; se permitirán luminarias cálidas tipo reflector.

LV. Anuncio tipo toldo opaco: Es aquél que Se ubicará en plazas comerciales a una altura mínima de nivel de piso de 2.20 metros, el porcentaje de mensaje o logotipo escritos no deberá ser mayor de un 40% de la superficie del toldo y respetando el 40% del total de la fachada, no se deberá rotular en los costados.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- LVI. Anuncio rotulado:** Aquél cuya superficie total del anuncio no deberá exceder del 30% de la superficie total de la fachada, incluyendo vanos del inmueble, la superficie permisible deberá estar contenida en un solo elemento rotulado y a una altura mínima nivel de piso de 1.50 metros.
- LVII. Anuncio de tijera o caballete:** (eventual). No podrán colocarse en la vía pública o espacios públicos, pero si dentro de su propiedad, y se establecerán horarios por día que no rebasaran las 8 horas, la altura no rebasara 1.25 metros del nivel del piso y no debe exceder de 0.80 metros cuadrados por cara.
- LVIII. Anuncio tipo pendones:** (eventual). Es aquél diseñado para ser colocado en los postes y su medida es de 1.20 metros de largo por 0.60 metros de ancho, con una distribución de un rango de 200 metros lineales, es decir, entre un pendón y otro no podrá haber una distancia menor a los 200 metros señalados.
- LVIX. Anuncio colgante como manta o lona:** (eventual) Es aquél que solo se permitirá en propiedades en venta y no podrán permanecer por más de 45 días, en ningún caso se permitirá su colocación en forma perpendicular sobre la vía pública o espacios públicos, la superficie máxima permisible será de 1.00 de ancho por 2 metros de largo.
- LX. Anuncio inflable de piso:** (eventual). Es aquél diseñado para colocarse dentro de la propiedad, cuya altura máxima permisible será de 5 metros de alto, a partir del piso.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- LXI. Anuncio tipo póster:** Es el tipo de anuncio destinado a colocar solo en parabuses considerando diferentes modalidades de ubicación, que podrán ser adosados o cercanos, y su medida será de 1.20 m de ancho por 2.00 m de altura.
- LXII. Anuncio tipo cartelón:** Es el tipo de anuncio destinado solo a colocar en parabuses, y cuyas medidas serán de 2.90 m de largo por .90 m, de alto, y solo podrán estar colocados en la parte superior del parabús.
- LXIII. Anuncio Audiovisual:** Transmisión sonora de mensajes publicitarios para la promoción de productos y servicios, los cuales pueden realizarse a través de aeronaves, vehículos, equipos personales móviles y/o fijos en un establecimiento. El nivel máximo permisible de dichos anuncios está regulado por la NOM-081SEMARNAT-1994
- LXIV. Garantía:** Compromiso exigible mediante el cual, alguna de las partes de una relación comercial o jurídica, se compromete a que en el caso de que no cumpla con lo pactado o surga algún inconveniente, se protegerán los derechos del afectado intentando reducir al máximo cualquier perjuicio.
- LXV. Servicios informáticos.** - la generación de un reporte de datos especiales con características demográficas y geográficas dentro del territorio municipal incluyéndose si se solicita su georreferenciación. La entrega por medios digitales o impresos.
- LXVI. Servicios estadísticos.** - la formulación de tablas estadísticas por tema o tablas ya construidas y su impresión o entrega digital.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LXVII. Servicios geográficos. - la conformación de un mapa de alcance municipal o área especial por tema. Escala de acuerdo a la disponibilidad.

LXVIII. Derechos Arco. - Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos vigentes.

Artículo 4.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos de comercio, industriales o prestación de servicios gravadas por esta ley, y se encuentren comprendidos en la clasificación de Giros Blancos; además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, están obligadas a la obtención de la tarjeta de identificación de giro, previo pago de derechos, así como el pago por recolección de residuos sólidos no domésticos, además de cumplir con los dictámenes emitidos por las dependencias encargadas en los temas de Desarrollo Urbano y Protección Civil, la Coordinación de Salud Municipal, y en su caso por las dependencias que por motivos de giros comercial tengan intervención por disposición de la ley o los reglamentos aplicables.

I. Para efectos de lo previsto en el primer párrafo del presente artículo, se consideran Giros Blancos los establecimientos en que se proporcionen los siguientes servicios:

a) De hospedaje prestado por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- b) De educación de carácter privados en los niveles preescolar, jardín de niños, básicas, bachillerato, técnica y superior;
- c) De reparación mecánicas, hojalatería, pinturas, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores;
- d) De juegos electrónicos y/o de videos, mecánicos y electromecánicos;
- e) De estacionamiento público;
- f) Alquiler de mesas de billar o líneas para boliche;
- g) Baños públicos, masajes y gimnasios;
- h) Venta de abarrotes y comestibles en general;
- i) De elaboración y ventas de pan;
- j) De lavanderas y tintorerías;
- k) Salones de fiestas infantiles;
- l) Acceso a la red de internet;
- m) De venta de alimentos preparados;
- n) Los salones de belleza y peluquerías, y
- o) Los demás comprendidos en el Título III, Apartado I, Sección Tercera de esta Ley, en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o presentación de servicios comerciales, con fines de lucro.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los establecimientos mercantiles a que se refiere este artículo tiene prohibida la venta y/o a distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior.

- II. Las licencias de funcionamiento, permiso o tarjeta de identificación de giros y para anuncios, incluyendo las licencias para el funcionamiento de giros comerciales en cuya actividad se prevea la venta de bebidas alcohólicas, comprendidos en el Título Tercero Apartado I, Sección Tercera de esta Ley, deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de marzo del presente año para lo cual será necesario la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior. Pagando lo correspondiente de conformidad de la presente Ley.
- III. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente, y cuando esta no hubiere pagado, procederá el cobro de la misma en los términos de esta ley.

Las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias para anuncios, de los establecimientos mercantiles a los que se refiere al primer párrafo de este artículo, como apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad, con la Ley se determinaran conforme a lo dispuesto en fracción VI segundo párrafo del artículo 49 de la presente disposición legal.

Artículo 5.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6.- La Autoridad Municipal correspondiente, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios y transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio y convenios autorizados debiéndose expedir invariablemente por la tesorería municipal el recibo oficial correspondiente, una vez acreditado fehacientemente el pago.

Por lo que no se dará tramite oficial de ningún pago, en el que no se detalle el concepto del mismo, al momento de su entero.

Es facultad de los contribuyentes exigir a las autoridades competentes, la entrega de los recibos oficiales por todos los pagos que realicen.

Artículo 7.- La Hacienda Municipal, podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al presente ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro posterior de las diferencias que correspondan, derivadas del cambio de bases, tasas, cuotas o tarifas.

Artículo 8.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente y el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación fiscal ante la tesorería municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la Ley. En todo caso, los pagos a



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 9.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por ésta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, el Código Fiscal del Estado de

Nayarit, la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 10.- El impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al ayuntamiento por concepto de impuestos y derechos, con excepción del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes de dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales.

Dicha contribución deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 11.- Para el caso de los derechos por Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Saneamiento, previsto en ésta Ley, éstos **serán** recaudados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, quien será considerado para éstos efectos, como autoridad fiscal, en los términos establecidos por el acuerdo de creación, por la fracción IV del Artículo 13 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y por el Artículo 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización a la hacienda pública municipal y/o al Organismo por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa mensual se calculará de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 13.- Los recargos se causarán hasta por cinco años, hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Artículo 15.- Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazo, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la cantidad diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No causarán recargos las multas no fiscales.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 1.5% por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal actualizado;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal actualizado; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal actualizado;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito actualizado sea inferior a \$479.81 se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito actualizado.

Artículo 17.- En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de \$39,983.24



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 18.- Se considerará crédito fiscal, las cantidades que deriven de responsabilidades que imponga la Auditoría Superior del Estado de la entidad y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento a los servidores públicos, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter.

Artículo 19.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales y federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

TITULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPITULO PRIMERO

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCION ÚNICA

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 20.- El impuesto predial se causará conforme la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y en su caso con lo que señale esta sección.

En ningún caso, el impuesto predial, será menor a \$623.38 pesos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 21.- Estarán exentos del impuesto predial, los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 22.- Se considerarán objeto de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios cuando sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

El uso de terrenos y construcciones temporales o permanentes, en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), independientemente del pago de los derechos de la ZOFEMAT, deberán pagar el impuesto predial correspondiente y en los términos establecidos en la Ley de hacienda Municipal y en el presente capítulo.

APARTADO A

DE LA PROPIEDAD RUSTICA

Artículo 23.- El Impuesto Predial de la propiedad rústica se causará anualmente y la base será el valor catastral determinado mediante avalúo técnico practicado por la autoridad competente y multiplicada por la tasa establecida en el artículo siguiente.

Artículo 24.- La tasa para la propiedad rústica será de 4 al millar.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

APARTADO B

DE LA PROPIEDAD URBANA EDIFICADA

Artículo 25.- El Impuesto Predial de la propiedad urbana edificada se causará anualmente y la base será el valor catastral determinado mediante avalúo técnico practicado por la autoridad competente y multiplicada por la tasa establecida en el artículo siguiente.

Artículo 26.- La tasa aplicable para la propiedad urbana edificada será de 0.7416 al millar.

APARTADO C

DE LOS PREDIOS NO EDIFICADOS O RUINOSOS

Artículo 27.- El Impuesto Predial de los predios no edificados o ruinosos se causará anualmente y la base será el valor catastral determinado mediante avalúo técnico practicado por la autoridad competente y multiplicada por la tasa establecida en el artículo siguiente.

Artículo 28.- La tasa para los predios no edificados o ruinosos será del 1.854 al millar.

CAPITULO SEGUNDO

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS

TRANSACCIONES

SECCION UNICA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 29.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causara con la tasa del 2.00 por ciento, sobre la base gravable que será el valor más alto que resulte de entre el valor de la operación o precio pactado, el del avalúo comercial o el de avalúo que formule la misma autoridad catastral, en la fecha de presentación al Departamento de Catastro de la transmisión patrimonial. Tratándose de vivienda de interés social o popular, la base del impuesto será el 25% (Veinticinco por ciento) de la base gravable determinada conforme al párrafo anterior. En ningún caso el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles será menor a \$756.55 pesos.

TITULO TERCERO

DERECHOS

CAPITULO PRIMERO

Artículo 30.- Los derechos, según corresponda, se pagarán:

- I.** Durante los primeros cinco días de cada mes;
- II.** En el caso de los que se pagan anualmente, durante los primeros cinco días del ejercicio fiscal;
- III.** Cinco días antes de iniciar las actividades; o en su caso
- IV.** Se pagará en el momento de solicitar el servicio, la licencia, permiso o autorización correspondiente. y,
- V.** En el término que señale el apartado correspondiente.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

APARTADO A

**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE
DOMINIO PÚBLICO**

SECCION PRIMERA

DERECHOS POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 31.- Los derechos por el uso de estacionamiento en la vía pública (carga y descarga), se determinará y pagará conforme a lo siguiente:

	CUOTA MENSUAL
	pesos
Por metro cuadrado para estacionarse en lugares exclusivos, se pagará:	\$84.56

SECCION SEGUNDA

DERECHOS POR EL USO DE PLAZAS Y PISOS EN LAS CALLES Y LUGARES PUBLICOS

Artículo 32.- Los derechos por el uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Puestos fijos, semifijos o móviles pagarán, según la zona donde se encuentren ubicados como a continuación se indica:	CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO
a) Zona Serrana: que comprende las localidades de El Colomo, El Coatante, Los Sauces, La Ceiba, Aguamilpa, El Ahuejote y Fortuna de Vallejo	\$45.07
b) Zona Valle: que comprende las siguientes localidades: San Clemente de la Lima, San Vicente, El porvenir, San José del Valle, Valle de Banderas, San Juan de Abajo, San Juan Papachula y Santa rosa Tapachula.	\$67.66
c) Zona Urbana Costera: que comprende las localidades de: Jarretaderas, Mezcalitos, Mezcales, Pondoroque, San Ignacio, Las Lomas, Higuera Blanca, San Quintín y el Guamúchil.	\$101.49
d) Zona Turística que comprende las siguientes Localidades Nuevo Vallarta, Flamingos, Bucerías, Playas de Huanacaxtle, el Tizate, La Cruz de Huanacaxtle, Destiladeras, Arena Blanca, Punta del Burro, Emiliano Zapata, Nuevo Corral del Risco, Careceros, Punta Negra, Litibú, Sayulita, San Francisco y Lo de Marcos	\$135.32

En el caso de comerciantes que instalen mesas de hasta un metro lineal y extensiones de locales comerciales siempre y cuando correspondan al mismo giro del permiso, se cobrará el 50% de la tarifa vigente para la zona en que se desee vender. En el caso de permiso, este beneficio alcanzara exclusivamente a personas físicas que laboran por su cuenta y para un solo permiso.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II. Puestos en tianguis	CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO Pesos
En tianguis municipal	\$5.62
III. Comercio ambulante	
a) Los vendedores ambulantes que de manera esporádica realicen cualquier actividad comercial pagarán	\$32.84
b) Los vendedores ambulantes que de manera ordinaria ejerzan el comercio de mercancía en la vía pública y cuya mercancía sea trasladada por los mismos en recipientes, canastas, cubetas, hieleras, carretas o triciclos pagarán	\$3.29
IV. Por comercio en general	CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO pesos
a) Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal durante tianguis, ferias, fiestas o días festivos, verbenas, espectáculos, etc., de acuerdo con el giro del negocio y previo convenio con el H. Ayuntamiento por conducto de la tesorería municipal, pagarán	\$67.66
b) Por graderías y sillerías que se instalen en la vía pública	\$5.62
c) Por espectáculos, diversiones públicas y juegos mecánicos	\$16.90
V. Paraderos y módulos publicitarios	CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO
a) Por el uso de paraderos publicitarios de autobuses	\$12.89
b) Por el uso de piso de otros módulos publicitarios	\$47.75
c) Otros usos de piso, por metro lineal	\$67.66



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VI.- las personas físicas o morales que, previa autorización de la dependencia facultada, hagan uso del piso o de las áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios, en forma permanente o temporal, pagaran los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa:	CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO Pesos
A) Por máquinas despachadoras de refrescos, café, pan, botanas y frituras.	\$117.20

Para los efectos de los casos previstos en las fracciones II, III, IV, V y VI del presente artículo, se pagará la parte proporcional de los días ejercidos por la actividad comercial, del mes de que se trate.

SECCION TERCERA

DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO

Artículo 33.- Los derechos por el uso de puestos situados en el interior y exterior de los mercados y centros de abasto se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. MERCADOS

Concepto	pesos
1. Los locatarios en los mercados municipales, pagarán por puesto diariamente	\$6.00



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2. Elaboración de título Concesión y/o refrendo por cada uno de los locales de los Mercados Públicos que se encuentren disponibles y sean otorgados por el Municipio a comerciantes de nuevo ingreso el locatario deberá cubrir una cuota de:	\$1,410.71
3. Por refrendo de Título Concesión de cada uno de los locales del mercado municipal San José el locatario deberá cubrir una cuota anual de:	\$257.00
4. Por emitir autorización de cambio de giro comercial, por cada uno de los locales, cuando proceda	\$917.41
5. Por Reposición de tarjeta de pago	\$44.19
6. Por emitir constancias de índole personal a comerciantes de algún local de los mercados públicos	\$41.07
7. Por emitir constancia de no adeudo a locatarios	\$41.07
8. Por emitir autorización para remodelación y/adaptación de locales comerciales por cada tres días.	\$175.00
9. Por el uso de servicio sanitario en los mercados municipales:	
a) Locatarios	\$3.00
b) Público en general	\$5.00
10. Por autorización de Permuta de local comercial, por cada uno de los locales cuando Proceda	\$1,007.59

Para los efectos de la recaudación, los locatarios de los mercados públicos municipales, podrán efectuar dicho pago de forma diaria, semanal o anual, según la comodidad o disposición del obligado.

Los Adeudos anteriores, serán pagados conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos Vigente.

II. CENTROS DE ABASTO



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Locales situados en el interior y exterior de los de los centros de abasto.

\$1,168.88

SECCION CUARTA

DERECHOS POR EL USO DE LOS RELLENOS SANITARIOS

Artículo 34.- Por uso del relleno sanitario o en el sitio autorizado para descargar la disposición final de residuos sólidos no peligrosos se pagarán:

CONCEPTO	TIPO DE DESCARGA	CUOTA desos
I. A las empresas o particulares	Tonelada de escombros	\$389.66
	Tonelada de materia orgánica	\$389.66
II. A las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento, para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán:	Tonelada de escombros	\$116.88

SECCION QUINTA

DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 35.- Los derechos para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aéreas, se pagarán de la siguiente forma:

I. En los conceptos previstos en la tabla siguiente:

USO / DESTINO	METRO LINEAL, CUADRADO Y/O CUBICO POR DIA Pesos
N.1.- Las construcciones de agua potable, drenaje, canales, drenes, electrificaciones, de telefonía, T.V. por cable, y otros se considerarán metro lineal Nota: La cepa de excavación para dichos conceptos no deberá exceder las dimensiones de 40 cm. de ancho y 1 metro de profundidad.	\$23.36
N.2.- Las construcciones de asfalto, concreto hidráulico, adoquín, empedrado, banquetas, andadores, y otros, se considerarán metro cuadrado	\$23.36
N.3.- Por la construcción de tapias provisionales en la vía pública se considerarán metro cuadrado	\$37.88
N.4. Los trabajos de excavación que superen las dimensiones antes mencionadas en el "N.1" serán considerados por metro cubico	\$58.41

II. Por el levantamiento topográfico para servicios diversos \$1,588.73 por día

Artículo 36.- Los derechos por emitir autorización para la utilización temporal de la vía pública o de superficies en edificios públicos se pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente tarifa:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SUPERFICIE	POR DIA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN Pesos.
1) Por cada 1.00 M2	\$23.36
2) Por cada 1.00 ML	\$15.58
3) Por cada elemento	\$15.58

SECCION SEXTA

DERECHOS POR EL USO DE PANTEONES.

Artículo 37.- Por la adquisición de terrenos en los panteones, o de criptas o mausoleos individuales propiedad del Municipio, se pagará conforme a la tarifa siguiente:

I. Terrenos en panteones municipales:

Concepto	Pesos
a) A perpetuidad, por metro cuadrado	3, 631.25
b) Temporalidad a seis años, por metro cuadrado	603.57

II. Criptas en panteones municipales:

Concepto	Pesos
a) Por la adquisición de criptas con tres gavetas por temporalidad de seis años.	19,669.64



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. Por permiso de instalación o construcción de criptas, monumentos, capillas o gavetas, de mármol, granito u otros materiales, conforme la siguiente tabla de acuerdo al costo:

Concepto	Pesos
I. Hasta \$10,000.00	301.79
II. Hasta \$20,000.00	603.57
III. Hasta \$30,000.00	907.14
IV. Hasta \$40,000.00	1,209.82
V. Hasta \$50,000.00	1,512.50
VI. Más de \$50,000.00	2,268.75
VII. Por cuota anual de mantenimiento para el caso de cementerios oficiales.	150.89
VIII. Pulida y repulida de monumentos.	150.89
IX. Ademación de criptas	150.89
X. Trabajos relativos a la inhumación	150.89
XI. Trabajos relativos a la exhumación	150.89

OTROS DERECHOS

SECCION PRIMERA

DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIA DE COLOCACION Y PERMANENCIA DE ESTRUCTURAS PAR ANTENAS DE COMUNICACIÓN



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 38.- Los derechos por el otorgamiento de licencia de colocación o permanencia de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen de la autoridad competente:

I. Por colocación	CUOTA POR COLOCACIÓN X C/PIEZA
Antena telefónica repetidora	\$799.27
II. Por permanencia	CUOTA DIARIA pesos
Antena telefónica repetidora	\$10.94

ARTÍCULO 39.- Las personas físicas o jurídicas que utilicen la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, en las áreas públicas del Municipio pagarán mensualmente los primeros quince días posteriores al mes de que se trate de conformidad con la siguiente tarifa:

- I.- Casetas telefónicas, mensualmente por cada una \$78.92 pesos
- II.- Postes para el tendido de cable para el servicio de luz, la transmisión de voz, imágenes y datos; mensualmente por cada uno \$67.65 pesos
- III.- Instalaciones de cableado en las áreas públicas del Municipio en redes subterráneas por metro lineal, pagaran diariamente:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Concepto	Pesos
1.- Telefonía:	\$1.12
2.- Transmisión de datos:	\$1.12
3.- Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.12
4.- Distribución de gas, gasolina y similares	\$1.12

IV.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias por el uso de suelo para la colocación, y permanencia de estructuras para antenas de comunicación, postes para el tendido de cables para el servicio de luz, transmisión de datos, voz, imágenes, luminarias y estructuras metálicas; previo dictamen de la autoridad competente, por unidad.

- a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos). \$259.37 pesos.
- b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel del piso o azotea. \$1,939.63 pesos.
- c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, estructura metálica) \$2,585.80 pesos.
- d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea. \$259.37 pesos.
- e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros. \$3,879.27 pesos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde el nivel de piso de 30 metros. \$3,883.81 pesos.
- g) Postes para el tendido de cables para el servicio de luz, transmisión de datos, voz e imágenes \$1,997.82
- h) Postes para luminarias de cualquier grosor y altura \$459.00
- i) Estructuras metálicas cualquier altura \$2,663.37

SECCION SEGUNDA

DERECHOS POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS CATASTRALES

ARTÍCULO 40.- Por los derechos por la expedición de documentos emitidos por el Departamento de Catastro, previa solicitud del interesado, se cobrará aplicando las siguientes cuotas:

TRAMITE	Pesos
I.-Copias de planos y cartografías:	
a) Planos Generales por localidad, diferentes escalas en papel bond.	\$526.55
b) Cartografía catastral predial urbano, diferentes escalas, en papel bond.	\$526.55
c) Planos Generales por localidad, diferentes escalas en archivo digital no manipulable.	\$1,456.96
d) Cartografía catastral predial urbano, diferentes escalas, en archivo digital no manipulable	\$733.92
II.-Trabajos catastrales especiales:	



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ubicación y verificación de medidas físicas y colindancias de predio urbano, no excedentes a 1,000 m2.	\$779.31
III.-Servicios y Trámites Catastrales:	
	\$155.89
a) Expedición de cuenta y/o clave catastral nueva por regularización de predio.	
b) Expedición de constancias de inscripción catastral por predio	\$467.58
c) Cesión de Derechos Ejidales	\$935.19
d) Expedición de constancias de no inscripción catastral	\$467.58
e) Calificación Urgente de Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI) y/o Solvencia.	\$935.19
f) Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden alfabético y/o clave catastral.	\$155.86
g) Derecho de trámite de escrituración por predio.	\$155.86
h) Certificación por avalúo con inspección física, se establecen los siguientes valores:	
1. De \$1.00 a \$500,000.00	\$ 545.53
2. De \$500,001.00 a \$1,000,000.00	\$ 779.31
3. De \$1,000,001.00 a \$3,000,000.00	\$ 1,169.21
4. De \$3,000,001.00 a \$5,000,000.00	\$ 1,558.65
5. De \$5,000,001.00 a \$10,000,000.00	\$ 1,948.32
6. De \$10,000,001.00 a \$20,000,000.00	\$ 3,117.31
7. De \$20,000,001.00 a \$30,000,000.00	\$ 4,675.96
8. De \$30,000,001.00 a \$40,000,000.00	\$ 6,234.62
9. De \$40,000,001.00 a \$50,000,000.00	\$ 7,793.26
10. De \$50,000,001.00 a \$60,000,000.00	\$ 9,351.92



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

11. De \$60,000,001.00 a \$70,000,000.00	\$ 10,910.57
12. De \$70,000,001.00 a \$80,000,000.00	\$ 12,469.23
13. De \$80,000,001.00 a \$90,000,000.00	\$ 13,592.91
14. De \$90,000,001.00 a \$100,000,000.00	\$ 15,586.54
15. Sumado al anterior inciso por cada \$10, 000,000.00 excedentes.	\$ 1,948.32
16. Validación urgente: se cobrará el 50% más de monto a pagar y su aceptación dependerá que el avalúo no tenga errores.	

TRAMITE	Pesos
17. Para la reactivación de vigencia del avalúo a no más de sesenta días corrientes posteriores a su vencimiento original, y como única vez, se cobrará el monto cubierto anteriormente más la cantidad de 378.30 pesos y su aceptación dependerá de la no modificación del estado físico del mismo.	
i) Presentación de testimonio por constitución o modificación de régimen de condominio	
1. De 2 a 20 unidades privativas.	\$5,455.30
2. De 21 a 40 unidades privativas	\$6,234.62
3. De 41 a 60 unidades privativas	\$7,013.95
4. De 61 a 80 unidades privativas	\$7,793.26
5. De 81 a 100 unidades privativas	\$8,572.61
6. De 101 a 200 unidades privativas	\$9,351.92
7. De 201 a 300 unidades privativas	\$10,131.26



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

8. De 301 a 400 unidades privativas	\$10,910.57
9. De 401 a 500 unidades privativas	\$11,689.92
10. De 501 a 600 unidades privativas	\$12,469.23
11. De 601 a 700 unidades privativas	\$13,248.55
12. Sumado al anterior inciso por cada 100 unidades Privativas excedentes	\$1,558.59
j) Presentación de testimonio por subdivisión y/o Lotificación de predios	
1. De 2 a 5 lotes	\$ 2,337.99
2. De 6 a 10 lotes	\$ 3,896.63
3. De 11 a 20 lotes	\$ 5,455.30
4. De 21 a 40 lotes	\$ 6,234.62
5. De 41 a 60 lotes	\$ 7,013.95
6. De 61 a 80 lotes	\$ 7,793.26
7. De 81 a 100 lotes	\$ 8,572.61
8. De 101 a 200 lotes	\$ 9,351.92
9. De 201 a 300 lotes	\$ 10,131.26
10. De 301 a 400 lotes	\$ 10,910.57
11. De 401 a 500 lotes	\$ 11,689.92

TRAMITE	Pesos
12. De 501 a 600 lotes	\$12,469.23
13. Sumado al anterior inciso por cada 100 lotes excedentes	\$1,558.59
k) Cancelación de escritura	\$ 935.19



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

l) Liberación de patrimonio familiar de escritura	\$ 545.19
m) Rectificación de escritura	\$ 935.19
n) Presentación de testimonio por desmancomunización y/o fusión de inmuebles.	
1. De 2 a 5 inmuebles	\$ 2,338.06
2. De 6 a 10 inmuebles	\$ 3,896.76
3. De 11 a 20 inmuebles	\$ 5,455.44
4. De 21 a 40 inmuebles	\$ 6,234.80
5. De 41 a 60 inmuebles	\$ 7,014.15
6. De 61 a 80 inmuebles	\$ 7,793.50
7. De 81 a 100 inmuebles	\$ 8,572.83
8. De 101 a 200 inmuebles	\$ 9,352.20
9. De 201 a 300 inmuebles	\$ 10,131.54
10. De 301 a 400 inmuebles	\$ 10,910.89
11. De 401 a 500 inmuebles	\$ 11,690.25
12. De 501 a 600 inmuebles	\$ 12,469.59
13. De 601 a 700 inmuebles	\$ 13,248.94
14. De 701 a 800 inmuebles	\$ 14,017.96
15. De 801 a 900 inmuebles	\$ 14,807.64
16. De 901 a 1000 inmuebles	\$ 15,586.99
17. De 1001 en Adelante	\$ 19,483.74
ñ) Presentación de testimonio por fusión de predios o lotes.	\$935.19
o) Liberación del usufructo vitalicio	\$779.31
p) Por la cancelación y/o reversión de fideicomiso no traslativo de dominio se cubrirá la cantidad de:	
1. En caso de extinción total de fideicomiso	\$3,506.97
2. En caso de extinción parcial de fideicomiso	\$389.67



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

q) Presentación de testimonio por sustitución de Fiduciario y/o designación de fideicomisario sustituto.	\$4,675.96
---	------------

TRÁMITE	Pesos
r) Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por el primer predio	\$3,506.97
s) Por predio adicional tramitado.	\$389.70
t) Asignación de cuenta catastral por lotificación, constitución de régimen de condominio, fusión y/o división de predios	\$397.27
u) Presentación de segundo testimonio	\$1,168.99
v) Escritura de Protocolización de apeo y deslinde.	\$263.27
w) Reversión de fusion o subdivision de lotes.	\$542.35
x) Pagos catastrales diversos:	
1. Por resellar escritura ya solventada por causas no imputables a la Dirección de Catastro.	\$139.50
y) Incorporación de número oficial al padrón catastral.	\$542.35
z) Cambio de nombre, razón social o cambio de identidad.	\$3,559.00
aa) Por resellar escritura ya solventada por causas no imputable al departamento de Catastro.	\$150.89
ab) Registro de perito valuator por inscripción	\$1,381.25



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ac) Actualización de construcción por demolición	\$542.35
ad) Tramitación de manifestación de construcción por vivienda y/o local comercial y/o bodega y/o estacionamiento y/o unidad privada. Se establecen los siguientes valores de construcción manifestado:	
1. De \$1.00 a \$500,000.00	\$ 623.46
2. De \$500,001.00 a \$1,000,000.00	\$ 1,168.99
3. De \$1,000,001.00 a \$2,000,000.00	\$ 1,558.70
4. De \$2,000,001.00 a \$3,000,000.00	\$ 1,948.37
5. De \$3,000,001.00 a \$4,000,000.00	\$ 2,338.06
6. De \$4,000,001.00 a \$5,000,000.00	\$ 2,727.72
7. De \$5,000,001.00 a \$6,000,000.00	\$ 3,117.39
8. De \$6,000,001.00 a \$7,000,000.00	\$ 3,507.08
9. De \$7,000,001.00 a \$8,000,000.00	\$ 3,896.76
10. De \$8,000,001.00 a \$9,000,000.00	\$ 4,286.42
11. De \$9,000,001.00 a \$10,000,000.00	\$ 4,676.10
12. Sumando al inciso anterior por cada \$1,000,000.00 manifestado	\$ 350.71

SECCION TERCERA

**DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y REFRENDO DE PERMISOS O LICENCIAS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE ENAJENEN O EXPENDAN BEBIDAS
ALCOHOLICAS.**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 41.- Los derechos por el otorgamiento y refrendo de permisos o licencias para el funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas se causarán y pagar las siguientes cuotas:

I. Por otorgamiento de licencias anual para venta de bebidas alcohólicas:

	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	pesos
a)	Centro nocturno	\$31,173.02
b)	Cantina con o sin venta de alimentos	\$19,483.18
c)	Bar	\$15,586.54
d)	Restaurant Bar	\$15,586.54
e)	Discoteque	\$17,145.19
f)	Salón de fiestas	\$14,027.88
g)	Depósito de bebidas alcohólicas	\$14,027.88
h)	Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	\$15,586.54
i)	Venta de cerveza en espectáculo público	\$7,793.26
j)	Tienda de autoservicio ultramarinos y similares superficie mayor de 200 metros cuadrados.	\$31,173.02
k)	Mini súper, abarrotes, tendajones y similares mayor a 200 metros cuadrados con venta únicamente cerveza.	\$15,586.54
l)	Servibar.	\$9,351.92
m)	Depósito de cerveza.	\$9,351.92
n)	Productor de alcohol potable en envase cerrado.	\$9,351.92
o)	Cervecería con o sin venta de alimentos.	\$11,691.98
p)	Productor de bebidas alcohólicas.	\$26,430.65
q)	Venta de cerveza en restaurante.	\$7,793.26



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

r)	Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas.	\$10,910.57
s)	Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	\$6,234.62
t)	Mini súper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor a 200 metros cuadrados.	\$15,586.54
u)	Mini súper, abarrotes, tendajones y similares con venta de cerveza con superficie no mayor a 200 metros cuadrados.	\$7,793.26
v)	Venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada en almacén o distribuidora.	\$54,552.89
w)	Venta de cerveza al mayoreo en agencia o sub agencia	\$38,966.35

II. Permisos temporales (costo por día)

	TIPO DE EVENTOS	Pesos
a)	Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas.	\$389.67
b)	Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas.	\$779.33
c)	Venta de cerveza en espectáculos públicos	\$7,793.26
d)	Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	\$11,689.92

III. Por el refrendo de la licencia:



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Pesos
a)	Centro nocturno	\$12,469.23
b)	Cantina con o sin venta de alimentos	\$7,793.26
c)	Bar	\$6,234.62
d)	Restaurant Bar	\$6,234.62
e)	Discoteque	\$6,858.07
f)	Salón de fiestas	\$5,611.15
g)	Depósito de bebidas alcohólicas	\$5,611.15
h)	Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	\$6,234.62
i)	Venta de cerveza en espectáculo público	\$3,117.31
j)	Tienda de autoservicio ultramarinos y similares superficie mayor de 200 metros cuadrados	\$12,469.23
k)	Mini súper, abarrotes, tendajones y similares mayor a 200 metros cuadrados con venta únicamente cerveza.	\$6,234.62
l)	Servibar.	\$3,740.77
m)	Depósito de cerveza.	\$3,740.77
n)	Productor de alcohol potable en envase cerrado.	\$3,813.01
o)	Cervecería con o sin venta de alimentos.	\$4,675.96
p)	Productor de bebidas alcohólicas.	\$10,910.57
q)	Venta de cerveza en restaurante.	\$3,117.31
r)	Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	\$4,364.24
s)	Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	\$2,493.85
t)	Mini súper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor a 200 metros cuadrados	\$6,234.62
u)	Mini súper, abarrotes, tendajones y similares con venta de cerveza con superficie no mayor a 200 metros cuadrados	\$3,117.31
v)	Venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada en almacén o distribuidora	\$21,821.15



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

w)	Venta de cerveza al mayoreo en agencia o sub agencia	\$15,586.54
-----------	--	-------------

- IV.** Por cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo.
- V.** Por cambio de domicilio del establecimiento cuya licencia ya hubiese sido tramitada, se pagará en un 25% de la licencia municipal.
- VI.** Por verificación de visto bueno para la anuencia de giros nuevos y cambio de domicilio se pagarán \$155.86 pesos.

La anuencia expedida por el Ayuntamiento tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de su expedición. De no tramitarse el permiso correspondiente ante el Gobierno del Estado en ese lapso, deberá renovarse pagando el derecho correspondiente.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- a)** Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.
- b)** Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- c) Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

SECCION CUARTA

DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISO, AUTORIZACION DE USO DE SUELO, URBANIZACION, EDIFICACION, FRACCIONAMIENTOS Y SU RENOVACION.

Artículo 42.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rústico, cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se establece en las siguientes tarifas:

I. Relativo a Urbanización:

a.- Por emisión de la Constancia de Compatibilidad Urbanística correspondiente a zonas de:

Uso / Destino	Pesos
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$1,891.56



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Uso / Destino	Pesos
2) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero, incluyendo campos de golf	
2.1.- Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$1,513.25
2.2.- De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno.	\$2,269.88
2.3.- De 1001 a 5000 metros cuadrados de terreno	\$3,783.14
2.4.- De 5,001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$5,296.40
2.5.- De 10,001 a 50,000 metros cuadrados de terreno, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional.	\$341.48
2.6.- De 50,001 a 100,000 metros cuadrados de terreno, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional.	\$375.63
2.7.- De 100,001 metros cuadrados de terreno, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional.	\$413.19
3) Habitacional	



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3.1.- Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$756.62
3.2.- De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno.	\$1,134.94
3.3.- De 1001 a 5000 metros cuadrados de terreno	\$2,269.88
3.4.- De 5001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$3,783.14
3.5.- De 10,001 a 50,000 metros cuadrados de terreno, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional.	\$227.83
3.6.- De 50,001 a 100,000 metros cuadrados de terreno, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional.	\$250.61
3.7.- De 100,001 metros cuadrados de terreno, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional.	\$275.67
4) Comercial	\$3,404.83
5) Servicios	\$2,269.88
6) Industrial	\$2,269.88



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

7) Equipamiento	\$756.63
8) Infraestructura	\$756.63

b.- Por la emisión de la Homologación de uso de suelo a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de Zonificación y usos del suelo de Bahía de Banderas, se hará el pago de acuerdo a las siguientes tarifas:

Uso / Destino	Pesos
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$3,783.14
2) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero, incluyendo campos de golf	
2.1.-Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$7,566.27
2.2.-De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno.	\$11,349.42
2.3.-De 1001 a 5000 metros cuadrados de terreno	\$13,240.50



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2.4.- De 5,001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$18,915.70
2.5.- De 10,001 metros cuadrados de terreno en adelante, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional.	\$1,418.67
3) Habitacional	
3.1.- Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$4,539.76
3.2.- De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno.	\$6,053.03
3.3.- De 1001 a5000 metros cuadrados de terreno	\$7,566.28
3.4.- De 5001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$15,132.57
3.5.- De10,001 metros cuadrados de terreno en adelante, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional	\$1,134.95
4) Comercial por cada 2,000 metro cuadrados	\$7,566.28
5) Servicios	\$7,566.28



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

6) Industrial	\$4,539.76
7) Equipamiento	\$1,513.25
8) Infraestructura	\$1,513.25

c.- Por la emisión del Dictamen de congruencia de uso de suelo para solicitud de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, se aplicarán las tarifas siguientes por trámite;

M2	Pesos
Hasta 5000 metros cuadrados	\$7,566.28
De 5,001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$11,349.43
De 10,001 metros cuadrados de terreno en adelante, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional	\$851.19



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

d.- Por la emisión de constancia de antigüedad. Para que proceda la emisión de dicha constancia tendrá el solicitante que acreditarle a la autoridad una antigüedad de la construcción de que se trate de 5 años por lo menos.

Uso / Destino	Pesos
1.- Habitacional residencial, turístico residencial, turístico condominal, turístico hotelero, por metro cuadrado de construcción.	\$237.79
2.- Habitacional	
2.1.-Para el caso de unidades de vivienda de hasta 250 metros cuadrados de construcción se pagará por la emisión de la constancia de antigüedad.	\$4,502.40
2.2.-De 251 a 500 metros cuadrados se pagará por metro cuadrado de construcción	\$20.86
2.3.- De más de 500 metros cuadrados de construcción se pagará por metro cuadrado de construcción.	\$30.26
3.- Comercial y de servicios por metro cuadrado de construcción	\$75.66
4.- Industrial y Agroindustrial por metro cuadrado de construcción	\$45.40

e.- Por revisión del proyecto de diseño urbano, por metro cuadrado:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

USO	Pesos
1) Habitacional	\$1.50
2) Turismo Condominal, Turismo, Hotelero y Residencial	\$2.95

f.- Por Revisión y trámite de autorización del Plan Parcial de Urbanización, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

SUPERFICIE	Pesos
1) Por cada 10,000 M ² o parte proporcional	\$7,566.28

g.- Por emitir la Licencia de Urbanización de acuerdo al uso o destino de suelo correspondiente a:

USO / DESTINO	Pesos por M ² a urbanizar
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$3.84
2) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$22.69



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3) Habitacional Medio	\$15.13
4) Habitacional Popular	\$11.39
5) Comercial	\$15.13
6) Servicios	\$7.57
7) Industrial	\$18.89
8) Equipamiento	\$7.57
9) Infraestructura	\$7.57

La superficie a considerar para emitir la Licencia de Urbanización será aquella que corresponda a la extensión a urbanizar sin considerar la superficie que se pretende construir, sólo se descontarán las superficies en las que el suelo quedara en su estado natural. La calificación se hará conforme al tipo de proyecto presentado, independientemente del tipo de uso de suelo.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

h.- Por emitir dictamen positivo para la autorización para movimiento de tierras anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

SUPERFICIE	Pesos
1) Por cada 1.00 Metro cúbico	
1.1.- Habitacional	\$6.05
1.2.- Residencial	\$12.11

i.- Por emitir la autorización para tala, anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

SUPERFICIE	Pesos
1) Menor a 10 cm de diámetro fuste, por cada árbol.	\$37.83
2) De 11 cm a 30 cm de diámetro de fuste, por cada árbol.	\$113.49
3) De 31 cm a 75 cm de diámetro de fuste, por cada árbol.	\$264.82
4) De 76 cm de diámetro de fuste en adelante, por cada árbol.	\$1,134.95

j.- Por emitir la autorización para desmontes anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SUPERFICIE	Pesos
Por cada 1.00 Metro cuadrado	\$6.05

k.- Por emitir la autorización para despalmes anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

SUPERFICIE	Pesos
Por cada 1.00 Metro cuadrado	\$75.65

l.- Por emitir autorizaciones para compactaciones, pavimentos para estacionamientos y accesos:

SUPERFICIE	Pesos
Por cada 1.00 Metro cuadrado	\$7.57

m.- Por emisión del derecho de preferencia correspondiente a zonas de:



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Uso / Destino	Pesos
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$3,896.61
2)Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero, incluyendo campos de golf	
2.1.-Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$3,117.295
2.2.-De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno.	\$4,675.95
2.3.-De 1001 a 5000 metros cuadrados de terreno	\$7,793.26
2.4.- De 5,001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$10,910.58
2.5.- De 10,001 a 50,000 metros cuadrados de terreno, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional.	\$703.44
3) Habitacional	
3.1.-Hasta 500 metros cuadrados de terreno	\$1,558.63
3.2.-De 501 a 1000 metros cuadrados de terreno.	\$2,337.97



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3.3.-De 1001 a 5000 metros cuadrados de terreno	\$5,705.95
3.4.- De 5001 a 10,000 metros cuadrados de terreno	\$15,586.53
3.5.-De 10,001 a 50,000 metros cuadrados de terreno, por cada 1,000 m2 de terreno o parte proporcional	\$469.32
4) Comercial	\$7,013.94
5) Servicios	\$4,675.95
6) Industrial	\$4,675.95
7) Equipamiento	\$1,558.65
8) Infraestructura	\$1,558.65

II. Relativo a los fraccionamientos:

Por el dictamen de autorización definitiva de fraccionamiento, se cobrarán (\$22,698.84) pesos, con independencia del número de lotes.

III.- Referente a la Edificación, se pagará conforme a los siguientes conceptos:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- a. Por emitir la licencia de uso de suelo, se tomará en cuenta la superficie total de construcción del proyecto incluyendo pergolados cubiertos, entre otros que proyecten sombras, excepto para el uso habitacional que será por unidad de vivienda.

Para el caso de proyectos inmobiliarios en los que exista mezcla de usos, se tomarán como base las superficies de cada uso, de acuerdo a la tabla especificada en el presente apartado.

Esta tabla se aplicará también para todos los Fraccionamientos independientemente de que se vayan a edificar viviendas o solamente se urbanicen lotes, cualquiera que sea el régimen de propiedad de este.

USO / DESTINO	Pesos
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales, por cada metro cuadrado de superficie del proyecto.	\$37.83
2) Residencial.	
2.1.-Residencial tipo medio	\$37.83
2.2.-Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero incluyendo campos de golf, por cada metro cuadrado de superficie del proyecto.	\$75.65
USO / DESTINO	Pesos
3) Habitacional, por unidad de vivienda:	
3.1) Viviendas de hasta 50.00 metros cuadrados de construcción.	\$907.96
3.2) Viviendas de 51.00 hasta 100.00 metros cuadrados de construcción.	\$1,134.95



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3.3) Viviendas de 101.00 hasta 200.00 metros cuadrados de construcción.	\$1,365.21
3.4) Viviendas de 201 metros cuadrados de construcción en adelante	\$1,513.30
4) Comercial y Servicios, obra nueva por cada M ² de superficie del proyecto	\$60.55
5) Comercial y Servicios, remodelación y/o adecuación, por cada M ² de superficie del proyecto	\$30.26
6) Industrial, por cada M ² de superficie del proyecto.	\$15.13
7) Equipamiento, por cada M ² de superficie del proyecto	\$75.65
8) Infraestructura, por cada M ² de superficie del proyecto incluyendo vialidades	\$75.65
9) Espacios verdes y abiertos, por cada M ² de superficie del proyecto	\$37.88

- b.- Por la revisión y autorización del proyecto arquitectónico y/o modificación de proyecto incluyendo la autorización de prototipos de vivienda para fraccionamientos, en cuyo caso el pago se hará por los metros cuadrados que resulte de la suma de todas las unidades de vivienda a modificar, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística o en la licencia de uso de suelo correspondiente:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SUPERFICIE	Pesos
Por cada 1.00 Metro cuadrado	\$7.56

c.- Por emitir la Licencia de construcción correspondiente, a:

USO / DESTINO	Pesos POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE A CONSTRUIR
1) Habitacional Residencial	
1.1.- Habitacional Residencial Tipo Medio	\$85.72
1.2.- Habitacional Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero, por cada M2	\$166.45

USO / DESTINO	Pesos POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE A
2) Habitacional:	
a) Autoconstrucción, para las obras que se ubiquen en colonias populares y hasta 70.00 M2, previa verificación del Ayuntamiento; solo obra nueva en planta baja.	



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

b) Habitacional, viviendas de hasta 50.00 M2 de construcción	\$11.39
c) Habitacional, viviendas de 51.00 hasta 100.00 M2 de construcción	\$15.13
d) Habitacional, viviendas de 101.00 hasta 200.00 M2 de construcción	\$22.69
e) Habitacional, viviendas de 201.00 M2 de construcción en adelante	\$52.98
3) Habitacional para fraccionamientos nuevos o etapas nuevas de fraccionamientos previamente autorizados.	
a) Habitacional, viviendas de hasta 50.00 metros cuadrados de construcción:	\$30.26
b) Habitacional, viviendas de 51.00 y hasta 100.00 metros cuadrados de construcción:	\$37.88
c) Habitacional, viviendas de 101.00 y hasta 200.00 metros cuadrados de construcción:	\$45.44
d) Habitacional, viviendas de 201.00 metros cuadrados de construcción en adelante:	\$113.53
4) Comercial y Servicios	\$113.53



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

5) Comercial y Servicios con cubierta ligera de estructura metálica o similar	\$75.65
6) Industrial y Agroindustrial	\$56.74
7) Industrial y Agroindustrial con cubierta ligera de estructura metálica o similar	\$37.88
8) Equipamiento	\$34.78
9) Infraestructura	\$34.78
10) Construcción de Campos de Golf, por M2	\$18.94
11) Construcción de Albercas, fuentes, espejos y/o cortinas de agua por M3	\$189.19
12) Construcción de palapas residenciales, hoteleras y/o turísticas por M2	\$75.65
13) Construcción de palapas rústicas, por M2	\$37.88

d. Por emitir otro tipo de autorizaciones referentes a la edificación:

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

USO / DESTINO	pesos
1) Bardeo por metro lineal:	
a) En Predio Rústico	\$11.39
b) En Predio Urbano	\$18.94
2) Remodelación de fachada:	
a) Para uso habitacional, por metro lineal.	\$34.79
b) Para uso comercial, por metro lineal.	\$60.54
3) Remodelación de Construcción por M2	
3.1.-Remodelación en uso habitacional por M2	\$52.98
3.2.-Remodelación de uso residencial por M2	\$109.13
4) Remodelación en general para uso comercial o de servicios, por M2	\$68.10
5) Por techar sobre superficies abiertas y semi abiertas (patios, terrazas, pergolados, cocheras, tejabanos, remodelaciones de palapas,	\$22.66
6) Para la construcción de áreas deportivas privadas en general, por M2	\$22.66
7) Para demoliciones en general, por M2	\$30.22
8) Instalación de elevadores, escaleras eléctricas, montacargas y/o plumas por unidad	\$3,024.33



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

9) Construcción de aljibes o cisternas por metro cúbico.	\$37.88
10) Por cambio de techo, terminación de obra, aplanados, pisos y similares por metro cuadrado.	\$22.66
11) Por la entrega - recepción de las obras de urbanización de fraccionamientos, por vivienda o lote	\$151.31
12) Por dictamen de Estudio de Impacto Vial (Tránsito), por trámite	\$2,269.84
13) Permiso de Construcción de criptas y mausoleos, por unidad	\$756.64
14) Construcción de Sótanos (indistintamente de su uso), por metro cuadrado.	\$151.31
15) Construcción de muros de contención, o construcción de cimentaciones por metro cúbico.	\$37.88
16) Bitácora y lona con datos de la licencia de construcción.	\$350.25

- e. Por emitir autorizaciones para construcciones provisionales en superficies de propiedad pública o privada, para las obras que de acuerdo al criterio que establezca la dependencia facultada que así lo requieran:

SUPERFICIE	Pesos
1) Por cada 1.00 M2, o fracción	\$7.56
2) Por cada 1.00 ML, o fracción	\$3.84



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV. Para la Renovación de las licencias, permisos o autorizaciones referidas en el presente artículo tanto de urbanización como de edificación, se cobrará con base a lo siguiente:

Tipo de construcción	Porcentaje de su importe actualizado
1) Para las obras que presenten un avance significativo en su ejecución, esto es al 60% de avance, y que sean refrendadas en un plazo no mayor a los 15 días naturales previos al vencimiento de su	
2) Para los proyectos autorizados que no presenten avance en su ejecución al término del tiempo otorgado y para los que no se haya solicitado y autorizado por escrito la suspensión temporal:	100

- a. Para los casos señalados en los incisos 1 y 2, el pago del importe actualizado permitirá la ampliación de la vigencia de la autorización de urbanización o de edificación hasta por un plazo de 90 días naturales. Cuando se haya obtenido la autorización de la suspensión temporal de las obras, la ampliación no podrá ser mayor a 12 meses independientemente del tiempo restante. Para suspensiones en las que el tiempo no consumido sea menor a 12 meses, el refrendo se hará solamente por el tiempo restante.
- b. La renovación de las licencias, permisos o autorizaciones descritas anteriormente, no podrán generarse por una parte o fracción del proyecto autorizado, obligadamente deberán ser por la totalidad de la superficie autorizada en el proyecto original.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- c. Para el caso de modificación del proyecto originalmente autorizado, que no signifique una superficie superior a la autorizada, se deberá de cubrir el pago de los derechos correspondientes a la modificación del proyecto, señalado en el inciso b) fracción III del presente artículo. Cuando la modificación implique una superficie mayor a la autorizada originalmente se deberán pagar los derechos y multas correspondientes a la superficie excedente como una obra nueva, debiendo cubrirse los requisitos que para tales fines establezca la dependencia facultada. La multa correspondiente se aplicará en el caso de que la construcción se haya ejecutado sin el permiso.

- v. Para la regularización de las obras de urbanización y/o de edificación, se hará el pago de los derechos actualizados conforme a lo estipulado en esta ley, como si se tratase de una obra nueva de modalidad extemporánea.

- vi. Para emitir una reactivación o suspensión temporal, previo al dictamen de avance de obra por la Jefatura de Inspectores:

SUPERFICIE	Pesos
1) Por obras de hasta 75 metros cuadrados:	\$151.33
2) Por obras mayores a 75 metros cuadrados:	\$453.98

SECCIÓN QUINTA

DERECHOS POR LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 43.- Por concepto de la supervisión de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 50, se cobrará el 5% adicional sobre el monto total del presupuesto de las obras de urbanización autorizadas, con base al proyecto definitivo presentando por la empresa y autorizado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos; el mismo presupuesto servirá de base para el otorgamiento de las finanzas y garantías determinadas en el artículo 188, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo para el estado de Nayarit.

Artículo 44.- En la emisión de licencias de construcción independientemente del uso, se cobrará un 0.5% adicional por concepto de "Verificación de obra".

SECCION SEXTA

DERECHOS POR EL ALINEAMIENTO, DESLINDE Y NOMENCLATURA

ARTÍCULO 45.- Los derechos por el alineamiento, deslinde y nomenclatura, previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Designación de Alineamiento y Número Oficial

1) Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción y uso o destino de suelo:	
Tipo de construcción	Pesos
a) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$302.65

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

b) Habitacional por autoconstrucción	\$0.00
c) Habitacional en general	\$22.69
d) Comercial	\$113.53
e) Servicios	\$113.53
f) Industrial y Agroindustrial	\$113.53
g) Equipamiento	\$75.65
h) Infraestructura	\$75.65

Para el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes a vías públicas existentes o por establecerse, se cubrirán los derechos por toda su longitud que corresponda al frente de dichas vías.

2) Designación de números oficiales:

Tipo de construcción	Pesos
a) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$1,134.95
b) Habitacional por autoconstrucción	\$0.00
c) Habitacional en general	\$151.32
d) Comercial	\$907.96
e) Servicios	\$907.96
f) Industrial y Agroindustrial	\$113.53
g) Equipamiento	\$75.65
h) Infraestructura	\$75.65



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Para las zonas no urbanizadas no se podrá otorgar ninguno de los trámites mencionados en esta sección.

SECCION SEPTIMA

DERECHOS PARA FUSIONAR, SUBDIVIDIR O RELOTIFICAR PREDIOS

ARTÍCULO 46.- Los derechos para fusionar, subdividir o relotificar, previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

USO / DESTINO	pesos POR CADA LOTE O FRACCIÓN
1) Aprovechamiento de Recursos Naturales	\$2,269.84
2) Turístico	\$3,404.88
3) Residencial	\$3,026.49
4) Habitacional:	\$1,664.60
5) Comercial	\$2,118.53
6) Servicios	\$1,664.60
7) Industrial y Agroindustrial	\$1,361.89
8) Equipamiento	\$756.64
9) Infraestructura	\$756.64



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECCION OCTAVA

DERECHOS POR LA REALIZACION DE PERITAJES

ARTÍCULO 47.- Los derechos por la realización de peritajes en construcciones o edificaciones, previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física, los cuales se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

USO / DESTINO	Pesos
1) Por validación de dictamen de seguridad estructural por M ²	
a) Turístico	\$22.69
b) Residencial	\$22.69
c) Habitacional	\$7.56
d) Comercial	\$15.11
e) Servicios	\$15.11
f) Industrial y Agroindustrial	\$22.69
g) Equipamiento	\$7.56
h) Infraestructura	\$0.00
2) Por dictamen de ocupación de terreno por construcción, por trámite	\$907.96

SECCION NOVENA

DERECHOS POR LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

ARTÍCULO 48.- Para las autorizaciones que se emitan bajo el Régimen de Propiedad en



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Condominio, se harán conforme al pago de los siguientes derechos:

- 1) Por la designación de cada lote, unidad privada o fracción para constituirlos bajo régimen de propiedad en condominio:

CONCEPTO	Pesos
a) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$1,513.25
b) Habitacional:	
b.1) Hasta 100.00 M2	\$378.32
b.2) Hasta 200.00 M2	\$605.30
b.3) Hasta 300.00 M2	\$1,134.95
b.4) Más de 300.00 M2	\$1,513.25
c) Comercial	\$1,513.25
d) Servicios	\$1,134.95
e) Industrial y Agroindustrial	\$605.30
f) Equipamiento	\$453.98
g) Cajón de estacionamiento y/o bodega	\$378.32

Estas tarifas serán aplicables cuando se pretenda cambiar el Régimen de propiedad privada a Condominio y viceversa, también serán aplicables para las modificaciones en los regimenes en condominio.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- 2) Por el permiso de cada cajón de estacionamiento o bodega en áreas comunes para sujetarlos en régimen de condominio, según el tipo:

CONCEPTO	Pesos
a) Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero	\$226.99
b) Habitacional:	
b.1) Hasta 100.00 M2	\$75.65
b.2) Hasta 200.00 M2	\$90.76
b.3) Hasta 300.00 M2	\$113.49
b.4) Más de 300.00 M2	\$136.18
c) Comercial	\$302.67
d) Servicios	\$302.67
e) Industrial y Agroindustrial	\$302.67
f) Equipamiento	\$226.99
g) Habitacional por cajón de estacionamiento o bodega en áreas	
g.1) Hasta 100.00 M2	\$83.21
g.2) Hasta 200.00 M2	\$98.35
h) Habitacional Residencial, Turístico Residencial, Turístico Condominal, Turístico Hotelero por cajón de estacionamiento o bodega en áreas comunes	
h.1) Hasta 100.00 M2	\$121.04
h.2) Hasta 200.00 M2	\$143.75



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- 3) Por la designación de cada área común o fracción independientemente del uso o destino, para constituir las bajo régimen de propiedad en condominio:

CONCEPTO	pesos
a) Designación de área común	\$167.36

Estas tarifas también serán aplicables cuando se pretenda Modificar el Régimen de Propiedad Privada a Condominio.

- 4) Por la copia o impresión en diferentes formatos de planos de zonificación de planes de desarrollo urbano y cartográfico:

CONCEPTO	pesos
a) Plano del Municipio de Bahía de Banderas, en diferentes escalas, formato hasta 90 centímetros por 60 centímetros, impresión a color, papel bond o similar.	\$98.37
b) Plano de zonificación primaria o secundaria, en diferentes escalas, formato hasta 90 centímetros por 60 centímetros, impresión a color, papel bond o similar.	\$98.37



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECCION DECIMA

DERECHOS POR LOS EXAMENES DE HABITABILIDAD

ARTÍCULO 49.- Los derechos por la realización de peritajes en construcciones o edificaciones, previa solicitud del interesado, para obtener el dictamen de habitabilidad, deberán obtenerse mediante verificación física, los cuales se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

USO / DESTINO	pesos
1) Constancia de habitabilidad, uso Habitacional, por vivienda	
a) Habitacional popular en general.	\$756.62
b) Habitacional Popular para Fraccionamientos	\$1,134.95
c) Habitacional medio	\$1,513.25
d) Habitacional residencial	\$4,539.74
2) Constancia de habitabilidad, uso hotelero y tiempo compartido por:	
a) Cuarto de hotel y motel.	\$3,783.14
b) Cuarto.- suite o junior suite.	\$4,539.74
c) Departamento, estudio, llave hotelera, villa, cabaña, bungalow o casa hotel.	\$5,674.71
d) Unidad de tiempo compartido.	\$5,674.71
3) Constancia de habitabilidad, teatros, cines, centros comerciales, centros de espectáculos, templos, por metro cuadrado construido.	



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

4) Constancia de habitabilidad para terrazas, albercas, áreas comunes o casa club por metro cuadrado en desarrollos hoteleros o turísticos.	
5) Constancia de habitabilidad de estacionamientos, aun como parte de un centro comercial, por metro cuadrado de estacionamiento.	\$37.80
6) Visto bueno para negocios, por metro cuadrado construido.	\$15.13
7) Copia certificada y/o digital de documentos oficiales expedidos, por hoja:	\$30.26

ARTÍCULO 50.- Para la obtención de la carta conformidad de visto bueno respecto a la habitabilidad de vivienda, cotos o fraccionamientos, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA FIJA ANUAL Pesos
1.- Vivienda unifamiliar	\$328.45
2.- Vivienda duplex	\$547.42
3.- Cotos o bloques de viviendas hasta por treinta casas	\$3,284.54
4.- Cotos o bloques de viviendas hasta por sesenta casas	\$5,474.24
5.- Cotos o bloques de viviendas hasta por noventa casas	\$7,663.94



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECCION DECIMA PRIMERA

**DERECHOS POR INSCRIPCION Y RENOVACION DE REGISTRO DE DIRECTORES
RESPONSABLES DE OBRA, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

ARTÍCULO 51.- Los derechos por la autorización de directores responsables de obra, previa solicitud del interesado, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA FIJA ANUAL
a) Inscripción de Directores Responsables de Obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por trámite	\$3,783.14
b) Renovación del registro de Directores Responsables de Obra en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, por trámite	\$1,891.57
c) El registro de proveedores o contratistas al padrón respectivo, deberá efectuarse ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, y se registrará conforme al siguiente tabulador	
I.- Inscripción de proveedores de bienes o servicios	\$766.39
II.- Inscripción de Contratistas de Obra Pública	\$766.39
III.- Refrendo anual de Proveedores y/o Contratistas	\$383.20

ARTÍCULO 52.- El registro de proveedores o contratistas al padrón respectivo, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se registrará conforme al siguiente:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	CUOTA FIJA ANUAL Pesos
I. Acreditación de directores y peritos responsables de obra.	\$ 2,648.10
II. Refrendo de acreditación de directores y peritos responsables de obra.	\$ 1,801.57
III. Inscripción de proveedores de bienes o servicios.	\$ 1,891.57
IV. Inscripción de contratistas de obra pública.	\$ 5,455.30
V. Derechos de Inscripción en el fondo Municipal	\$ 367.30

SECCION DECIMA SEGUNDA

DERECHOS POR DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 53.- Los derechos por el dictamen de impacto ambiental, previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física, los cuales se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA FIJA ANUAL pesos
a) Dictamen del Estudio en materia de impacto ambiental.	\$ 9,457.86
b) Dictamen del Estudio en materia de impacto al tránsito.	\$ 9,457.86
c) Dictamen de Estudio Especiales	\$ 9,741.59



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECCION DECIMA TERCERA

DERECHOS POR REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ARTÍCULO 54.- Los derechos por registros del estado civil se determinarán y pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	Pesos
I.- Nacimientos:	
Por actas de nacimiento, reconocimiento o transcripción de acta de nacimiento de mexicano nacido fuera de la República Mexicana:	
1.- Registro de nacimiento y certificación de acta por primera vez.	Exento
2.- Servicio correspondiente al registro de nacimiento en la oficina en horas extraordinarias.	452.88
3.- Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de la oficina en horas ordinarias, según la localidad.	605.29
4.- Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de la oficina en horas extraordinarias, según la localidad.	605.29
5.- Por transcripción de acta de nacimiento de mexicano, nacido en el extranjero.	756.62
II.- Reconocimientos:	
1.- Reconocimientos en la oficina en horas ordinarias.	EXENTO
2.- Reconocimiento de identidad de género.	412.80
3.- Servicio correspondiente al reconocimiento en la oficina en horas extraordinarias. (menor y mayor de edad)	453.98
4.- Gastos de traslado para el reconocimiento fuera de la oficina en horas ordinarias, según la localidad.	680.96
5.- Gastos de traslado para el reconocimiento fuera de la oficina en horas extraordinarias, según la localidad.	680.96
III.- Matrimonios:	
1.- Por celebración y elaboración de actas de matrimonio o transcripción de acta de matrimonio de mexicanos celebrado en el extranjero:	
a).- Por la celebración de matrimonio en la oficina en horas ordinarias.	453.88



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

b). - Por la celebración de matrimonio en la oficina en horas extraordinarias	756.62
c). - Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas ordinarias, más gastos de traslado, según la localidad.	756.62
d). - Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias, más gastos de traslado, según la localidad.	1,210.60
aa. Por constancia de matrimonio.	75.66
bb. Por solicitud de matrimonio	302.65
cc. Por solicitud de matrimonio en zona hotelera	453.97
e). - Por transcripción de acta de matrimonio de mexicano expedida en el extranjero	756.62
f). - Cambio de regimen matrimonial	529.63
IV.- Divorcios:	
1.- Por actas de divorcio por mutuo acuerdo:	
a). - Solicitud de divorcio administrativo	983.60
b). - Registro de divorcio administrativo	907.96
c). - Acta de divorcio administrativo en la oficina en horas extraordinarias	643.13
d). - Acta de divorcio administrativo fuera de la oficina a cualquier hora, más gastos de traslado según la localidad	756.62
e). - Registro de divorcio por sentencia ejecutoria	907.96
f). - Inscripción de divorcio por sentencia ejecutoria en la oficina en horas extraordinarias	643.13
g). - Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva	151.33
h). - Por transcripción de acta de divorcio de mexicano expedida en el extranjero.	756.62
V.- Adopciones:	
1). - Por actas de adopción:	Exento
VI. Terrenos de panteón:	
1.- Anotación en libros cambio de propietario de terreno en panteón municipal.	218.75
2.- Duplicado de título de propiedad en panteón municipal	218.75



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3.- Localización de títulos de propiedad de terrenos en panteón municipal	77.92
4.- Constancias de título de propiedad de terrenos en panteón municipal	80.25
5.- Anotación de sucesor en Títulos de Propiedad	234.82
VII.- Defunciones:	
1.- Por actas de defunción:	
a).- Registro de defunción en la oficina en horas ordinarias.	113.48

CONCEPTO	pesos
2.- Registro de defunción en la oficina en horas extraordinarias	\$529.63
3.- Fuera de la oficina en cualquier horario, más gastos de traslado según la localidad de	\$907.96
4.- Permiso de exhumación de restos humanos, previa autorización de autoridad competente	\$226.98
5.- Permiso de cremación de cadáveres y/o sus restos, previa autorización de la autoridad competente	\$226.98
6.- Permiso para traslado de cadáveres y/o sus restos a otro Municipio y/o dentro de la república mexicana y/o en el extranjero.	\$302.65
7.- Por transcripción de acta de defunción de mexicano celebrado en el extranjero.	\$756.62
VII.- Servicios diversos:	
1. Copia certificada de actas	\$10.63
Duplicado de constancia del registro civil	\$45.39
Por certificación de actas del Registro Civil	\$36.66



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2. Rectificación y/o modificación de actas del registro civil, previo proceso judicial	\$189.15
Aclaración de actas del registro civil, previo proceso administrativo	\$189.15
Localización de datos en libros y archivos del registro civil	\$97.86
Fotocopias certificadas de actas del registro civil	\$37.83
Fotocopias certificadas de documentos del archivo del registro civil, por cada hoja	\$189.15
3. Certificaciones de inexistencia de actas del registro civil	\$75.66
4. Anotación marginal en acta de nacimiento	\$189.15
5. Fotocopias certificadas de capitulaciones matrimoniales.	\$94.58
6. Copias certificadas de actas foráneas de otros municipios del estado de Nayarit.	\$ 61.92
7. Copia certificadas de actas foráneas de otros estados de la república mexicana	\$125.90

SECCION DECIMA CUARTA

DERECHOS POR CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES, CREDENCIALES Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 55.- Los derechos por constancias, legalizaciones y certificaciones, se determinarán y pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	Pesos
I. Por los siguientes servicios	
a) Por constancia para trámite de pasaporte	\$155.86
b) Por constancia de dependencia económica	\$77.92
c) Por certificación de firmas, como máximo dos	\$77.92
d) Por firma excedente de	\$77.92
e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes, adicionalmente.	\$77.92
f) Por certificación de residencia.	\$77.92
G) Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal.	\$77.92
H) Por constancia de buena conducta, de conocimiento	\$77.92
I) Por constancia de no adeudo del impuesto predial	\$77.92
J) Constancia de no reclusión	\$116.89
K) Constancia de no adeudo por concepto de impuestos o derechos municipales a la hacienda municipal	
a. Persona física	\$75.65
b. Personas Morales	\$75.65
II. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública y derechos ARCO, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:	
a) Por búsqueda y consulta de expediente	\$0.00
b) Por la expedición de copias simples, por cada copia de 1 a 20 copias simples.	EXENTO
c) Por la expedición de copias simples a partir de la copia 21, por cada copia simple.	\$1.03
d) Por la expedición de copias certificadas por copia	\$11.07



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

e) Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja de 1 a 20.	EXENTO
f) Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja a partir de la copia simple 21, por cada copia simple.	\$1.03
g) Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
1. Si el solicitante aporta el medio magnético (disco compacto) en el que se realice la reproducción.	EXENTO
2. Si el solicitante no aporta el medio magnético (disco compacto) en el que se realice la reproducción.	
3. Si el solicitante aporta en medios magnéticos denominados usb (por sus siglas en ingles)	EXENTO
4. Si el solicitante no aporta en medios magnéticos denominados usb (por sus siglas en ingles)	\$212.18
h) Por la expedición de copias simples de planos desde tamaño carta hasta 60 x 90.	\$66.48
i) Por la expedición de copias certificada de planos desde tamaño carta hasta 60 x 90	\$110.81
j) Por la certificación de acta de ayuntamiento, por cada foja útil que integre el expediente.	\$11.07
II.1 Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:	
CONCEPTO	Pesos
1. Por búsqueda y consulta	\$0.00



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2. Por la expedición de copias simples, por cada copia de 1 a 20	EXENTO
3. Por la expedición de copias simples a partir de 21, por cada copia	\$1.03
4. Por la expedición de copias certificadas por copia	\$11.07
5. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	\$2.73
6. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	EXENTO
b) En medios magnéticos denominados discos compactos.	EXENTO
6. Por la expedición de copias simples de planos desde tamaño carta hasta 60 x 90.	\$65.69
7. Por la expedición de copias certificada de planos desde tamaño carta hasta 60 x 90	\$109.48
8. Por la certificación de acta de la Junta de gobierno, por cada foja útil que integre el expediente.	\$10.94
II.2 Los usuarios que soliciten al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, la expedición de Constancias efectuarán un pago calculado conforme a la siguiente tarifa:	
TRÁMITE O CONSTANCIA	Pesos
a) Certificado de No Adeudo	\$76.64
b) Constancia de No Servicio	\$76.64
c) Cambio de Propietario Contrato de Agua	\$76.64



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

d) Cambio de Propietario Contrato de Drenaje	\$76.64
II.3 Las personas físicas o jurídicas que soliciten la expedición de la constancia de factibilidad en los servicios al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, pagarán por concepto de derechos al organismo por cada hectárea o fracción de predio a desarrollar.	\$1,528.38
a). - La expedición de actualización de constancias de factibilidad técnica de servicios, siempre y cuando no se realicen modificaciones a los proyectos originales; en caso de que se afecten los proyectos originales, los solicitantes de la actualización cubrirán el 20% de los importes que se especifican en el párrafo anterior	\$76.64
III. Las personas físicas y morales que pretendan promover el sistema de tiempo compartido, deberán contar con una credencial expedida por el Ayuntamiento, en la que se avalará que el portador es promotor o comercializador acreditado ante la autoridad municipal, por haber cumplido los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Por la expedición y reposición de dicha credencial se pagará un derecho de forma semestral de acuerdo a la siguiente:	
Por promotor	\$2,648.19
Por comercializador	\$5,523.39
Duplicado de promotor	\$2,648.19
Duplicado de comercializador	\$5,523.39

SECCION DECIMA QUINTA

DERECHOS POR SERVICIOS MEDICOS



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 56.- Los derechos prestados por la coordinación de salud se causarán conforme a las cuotas siguientes.

CONCEPTO	pesos
I.- Certificaciones médicas.	
I.1.- Área Médica A	
a) Consulta médica a la población abierta	\$0.00
b) Certificación a boxeadores	\$75.67
c) Certificación a vendedores de alimentos	\$75.67
d) Certificado médico de la Coordinación de Salud	\$75.67
1.2 Area medica B	
a) Tarjeta de control sanitario para clinicas, hospitales privados, gimnasios, spas, baños publicos, centros de masaje, tiendas de Convivencia, restaurantes, cafeterias o cualquier establecimiento commercial para venta de alimentos preparados. De acuerdo a la siguiente tabla:	
CONCEPTO	PESOS
De 1 a 4 empleados	\$338.30
De 5 a 10 empleados	\$563.84
De 11 a 20 empleados	\$1,127.69
De 21 empleados en adelante	\$2,255.39
b) Expedición y reposición de tarjeta de control sanitario	\$151.33



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONCEPTO	Pesos
II.- Consultas médica: Área dental:	
a) Consulta dental a la población abierta	\$0
b) Radiografía peri-apical	\$0
c) Aplicación tópica de flúor	\$0
d) Dertraje (limpieza Dental)	\$0
e) Obturación con amalgama	\$0
f) Obturación de resina foto polimerizable	\$0
g) Endodoncia 1 conducto	\$0

DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD

Artículo 57.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de servicios de sanidad y su supervisión, en los casos que se mencionan en esta sección pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Inhumaciones y reinhumaciones, por cada una:

a) En cementerios municipales: \$250.00

b) En cementerios concesionados a particulares por cada una: \$171.00

II. Exhumaciones, por cada una:

a) Antes del término legal: \$1,413.00

b) De restos áridos: \$1,413.00



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. Los servicios de cremación causarán, una cuota de:

- a) Fetos por cada uno: \$608.00
- b) Miembros corporales por cada uno: \$759.00
- c) Restos áridos por cada uno: \$910.00
- d) Cadáveres por cada uno: \$1,560.00

IV. Traslado de cadáveres fuera del Municipio, por cada uno, de:

- a) Al interior del Estado: \$228.00
- b) Fuera del Estado: \$483.00
- c) Fuera del País: \$692.00

SECCION DECIMA SEXTA

**DERECHOS POR EXPEDICION DE LICENCIAS, ASI COMO AUTORIZACIONES TEMPORALES,
SU REFRENDO Y TENENCIA PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 58.- La expedición de licencias para la colocación de anuncios se ajustará a los lineamientos legales que marca el reglamento de anuncios para el Municipio de Bahía de Banderas Nayarit. Causará el pago de un derecho el anuncio que sea utilizado como un medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción, venta de productos o bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, comerciales e industriales.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios, carteles y obras de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia y las dependencias municipales que tengan competencia.

Los derechos por expedición de licencias, así como autorizaciones temporales, su refrendo y tenencia para anuncios y publicidad, que soliciten las personas físicas o morales para la instalación de anuncios y publicidad, conforme al reglamento de anuncios para el Municipio de Bahía de Banderas, se determinarán de la siguiente forma:

La tarifa para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso se establecerá y pagará por metro cuadrado y cuando se trate de anuncios que se difundan fonéticamente, será por unidad de sonido. Todos se pagarán, en base a la siguiente:

	CONCEPTO	Pesos
a)	Anuncio tipo cartelera de piso.	\$779.33
b)	Anuncio tipo pantalla electrónica	\$15,586.54
c)	Anuncio tipo estela	\$1,168.99
d)	Anuncio tipo navaja.	\$3,896.63
e)	Anuncio tipo valla	\$1,168.99
f)	Anuncio tipo toldo	\$1,168.99



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

g)	Anuncio tipo rotulado	\$21.26
	1. Anuncio rotulado turístico con Iluminación	\$779.33
	2. Anuncio rotulado turístico sin iluminación	\$311.72
	3. Anuncio rotulado popular con iluminación	\$389.67
	4. Anuncio rotulado popular sin iluminación	\$155.86
h)	Anuncio de tijera o caballete (hasta por 45 días)	\$233.80
i)	Colocación de pendones (hasta por 45 días)	\$467.57
j)	Anuncio colgante como manta o lona (hasta por 45 días)	\$2,337.99
k)	Anuncio inflable de piso (hasta por 15 días)	\$233.80
l)	Anuncio tipo poster parabuses (por cara)	\$779.33
m)	Volanteo por millar (hasta por 15 días)	\$226.55
n)	Perifoneo (no se autoriza el perifoneo después de las 22:00 horas)	
	1.- por día y por unidad	\$15.62
	2.- Unidad extra por día	\$8.01
ñ)	Garantía por publicidad de 1 a 100 pendones o carteles	\$5,000.00

El concepto en el inciso ñ) se incrementará por cada rango de 1 a 100 en la misma cantidad.

Los anuncios colocados sin permiso respectivo, se considerarán extemporáneos y deben cubrir por concepto de multa, tres tantos adicionales a la cuota por los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa ordinaria.

Los derechos establecidos en la presente fracción deberán ser enterados cada vez que se realice cambio en la publicidad.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Las sanciones por incumplimiento a que obliga el reglamento de la materia, tendrán que ser cubiertas en forma recíproca por los responsables solidarios.

SECCION DECIMA SEPTIMA

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 59.- Los derechos por la impartición de cursos de capacitación en materia de protección civil, impartidos por el municipio para personas físicas y jurídicas con actividades lucrativas.

CONCEPTO	PRECIO
a) Curso de primeros auxilios básicos.	
Individual por persona	\$ 303.71
Grupo de 5 a 10 personas	\$2,737.12
Grupo de 11 a 15 personas	\$3,946.94
Grupo de 16 a 20 personas	\$5,074.62
Grupo de 21 a 25 personas	\$6,202.32
Grupo de 26 a 30 personas	\$6,766.66
b) Curso de prevención y control de incendios.	
Individual por persona	\$303.71
Grupo de 5 a 10 personas	\$2,737.12



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Grupo de 11 a 15 personas	\$4,379.40
Grupo de 16 a 20 personas	\$6,202.32
Grupo de 21 a 25 personas	\$7,330.01
Grupo de 26 a 30 personas	\$7,893.86
c) Cursos de búsqueda rescate básicos.	
Individual por persona	\$ 303.71
Grupo de 5 a 10 personas	\$2,737.12
Grupo de 11 a 15 personas	\$4,379.40
Grupo de 16 a 20 personas	\$6,202.32
Grupo de 21 a 25 personas	\$7,330.01
Grupo de 26 a 30 personas	\$7,893.86
d. Curso de simulacros de evacuación.	
Individual por persona	\$ 303.71
Grupo de 5 a 10 personas	\$2,737.12
Grupo de 11 a 15 personas	\$4,379.40
Grupo de 16 a 20 personas	\$6,569.09
Grupo de 21 a 25 personas	\$7,663.94
Grupo de 26 a 30 personas	\$8,758.79

e) Curso de Salvamento Acuático Básico.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Individual por persona	\$412.00
Grupo de 5 a 10 personas	\$3,914.00
Grupo de 11 a 15 personas	\$5,562.00
Grupo de 16 a 20 personas	\$7,004.00
Grupo de 21 a 25 personas	\$8,240.00
Grupo de 26 a 30 personas	\$9,270.00
f) Curso de Salvamento Acuático Avanzado	
Individual por persona	\$618.00
Grupo de 5 a 10 personas	\$5,562.00
Grupo de 11 a 15 personas	\$8,343.00
Grupo de 16 a 20 personas	\$10,609.00
Grupo de 21 a 25 personas	\$12,360.00
Grupo de 26 a 30 personas	\$13,905.00
g) Curso de Identificación de Fauna de la región y su manejo adecuado.	
Individual por persona	\$312.82
Grupo de 5 a 10 personas	\$2,819.23
Grupo de 11 a 15 personas	\$4,510.78
Grupo de 16 a 20 personas	\$6,766.16
Grupo de 21 a 25 personas	\$7,893.86



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Grupo de 26 a 30 personas	\$9,021.55
h) Curso de uso y manejo de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia con Materiales Peligrosos.	
Individual por persona	\$412.00
Grupo de 5 a 10 personas	\$3,914.00
Grupo de 11 a 15 personas	\$5,562.00
Grupo de 16 a 20 personas	\$7,004.00
Grupo de 21 a 25 personas	\$8,240.00
Grupo de 26 a 30 personas	\$9,270.00

i) Curso-Taller de Seguridad Industrial en Obra e Industria en General	
Grupo de 5 a 10 personas	6,674.40
Grupo de 11 a 15 personas	10,011.60
Grupo de 16 a 20 personas	12,730.80
Grupo de 21 a 25 personas	14,832.00
Grupo de 26 a 30 personas	16,686.00

En el caso de cursos no clasificados el costo será de \$ 213.21 por persona, por carga horaria de 4 horas, y aumentará a razón de \$106.30 día extra por persona, con carga horaria de 4 horas de capacitación.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En caso de no cumplir con la agenda de capacitación asignada, el solicitante podrá reagendar una nueva fecha sin costo adicional; de no cumplir con la segunda fecha agendada se deberá efectuar el pago correspondiente nuevamente.

ARTÍCULO 60.- De la emisión de Vistos Buenos.

- I.** Para la obtención y renovación de la Carta de Verificación de cumplimiento de medidas físicas de seguridad en materia de Protección Civil en establecimientos; previo dictamen de la autoridad competente:

CONCEPTO	GIROS DE RIESGO ORDINARIO	PESOS
a)	De 1 a 4 empleados	\$ 328.45
b)	De 5 a 10 empleados	\$ 547.42
c)	De 11 a 20 empleados	\$1,094.85
d)	De 21 empleados en adelante	\$2,189.70

CONCEPTO	GIROS DE RIESGO ALTO	PESOS
a)	De 1 a 4 empleados	\$1,094.85
b)	De 5 a 10 empleados	\$2,189.70
c)	De 11 a 20 empleados	\$3,284.55
d)	De 21 empleados en adelante	\$4,926.83
e)	Gasolineras con dos bombas y Estaciones de Carburación de Gas L. P.	\$4,926.83



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el caso de Gasolineras y Estaciones de carburación de Gas L.P, con más de dos bombas de servicio y considerando el grado de riesgo el costo aumentará a razón de \$338.30 por cada bomba de servicio.

- II.** Revisión de documentación: Programas Internos o Especiales de Protección Civil, Actualización de Programas Internos o Especiales, Estudios de Riesgos, Análisis de Riesgos: \$637.78
- III.** Emisión de Dictamen de Riesgo para establecimientos comerciales y/o con fines lucrativos: \$2,500.00
- IV.** Emisión de Dictamen de Viabilidad para Asentamientos Humanos de nueva creación (fraccionamientos, condominios, unidades habitacionales, etc): \$5,800.00.
- V.** Emisión de Verificación de Medidas de Seguridad para Quema de Artificios Pirotécnicos, por día de quema: \$265.74
- VI.** Emisión de Verificación de Medidas de Seguridad para instalación de Juegos Mecánicos en colonias, fiestas patronales, o localidades pequeñas: \$400.00
- VII.** Emisión de Verificación de Medidas de Seguridad para instalación de Juegos Mecánicos que se instalan en ferias, eventos masivos, plazas públicas para eventos multitudinarios: \$1,400.00
- VIII.** El Visto Bueno para ejercer el comercio o prestación de servicios en vía pública. (puestos fijos, semifijos y ambulantes) \$50.60
- IX.** Emisión de Verificación de Medidas de Seguridad para Eventos y Espectáculos con fines lucrativos, ya sean de tipo cultural, artístico, deportivo, recreativo y otros donde exista



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

concentración masiva de personas, por cada ocasión que se realice y de acuerdo a la capacidad de aforo del lugar donde se pretenda realizar:

CANTIDAD DE PERSONAS	PESOS
a) Hasta 499 personas	\$749.84
b) De 500 a 1,000 personas	\$1,236.00
c) De 1,001 a 5,000 personas	\$2,575.00
d) Mas de 5,000 personas	\$5,150.00

a) Las personas físicas o jurídicas que requieran de los Servicios de Personal de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, para cubrir eventos de espectáculos públicos o privados con fines lucrativos, además de cubrir el pago en la Tesorería Municipal de las cantidades descritos en los incisos anteriores, se deberá considerar lo siguiente:

Para eventos de 1 a 8 horas:

CONCEPTO	PESOS
a. Oficial Paramédico	\$1,913.33
b. Oficial Bombero	\$1,594.44
c. Inspector	\$1,594.44
d. Oficial Guardavidas	\$1,913.33

Considerando un costo adicional de \$159.44 por hora extra por persona



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- X. Para la emisión de reimpresión de documentos oficiales, se aplicará nuevamente el costo referido en la presente, de acuerdo al tipo de documento que se solicite.

- XI. Autorización de registro y refrendo de capacitadores externos \$4,315.18

- XII. Autorización de registro y refrendo de consultores externos \$ 5,550.00

ARTÍCULO 61.- De pago de servicios extraordinarios de ambulancia:

A. Traslados programados en ambulancia. "No de urgencia"

CONCEPTO	PESOS
a) Dentro del Municipio de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, traslado sencillo.	\$656.91
b) Dentro del Municipio de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, traslado redondo.	\$1,094.85
c) A la ciudad de Tepic, sencillo.	\$6,569.09
d) A la ciudad de Guadalajara, sencillo.	\$10,948.49
e) Por kilómetro recorrido.	\$32.85

En casos de hechos de tránsito (accidentes vehiculares), la aseguradora del vehículo responsable, deberá cubrir el costo de traslado del o los pacientes, para la obtención de liberación del vehículo.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En los costos anteriormente especificados, no se incluyen gastos por concepto de peaje, en caso de que aplique, se deberá considerar de manera adicional.

b. Permanencia de ambulancia para prevención en eventos especiales.

CONCEPTO	PESOS
a) Evento de 1 hora.	\$2,737.12
b) Evento de 2 horas.	\$3,831.97
Evento de 3 horas.	\$4,926.82
Evento de 4 horas.	\$6,021.67
e) Evento de 5 horas.	\$7,116.52
f) Por hora extra.	\$1,642.27

SECCION DECIMA OCTAVA

DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 62.- Las personas físicas o morales, que soliciten el servicio de matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, dentro del Rastro Municipal, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Cuota

I.- Por los servicios prestados en el Rastro Municipal, por matanza y sellado de inspección sanitaria, por cabeza:

Concepto		pesos
a)	Bovino	\$ 271.17
\$	Porcino	\$ 166.46
\$	Aves	\$ 6.06
\$	Ovicaprino	\$ 36.63

II.- Por los servicios prestados en el Rastro Municipal por acarreo de carne en camión Municipal.

Zona	Pesos por acarreo		
	Por res completa	Por media res	Por menos de media res
Zona Serrana 1: que comprende la localidad de El Colomo, San Juan de Abajo, San Juan Papachula.	99.92	53.15	27.64



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Zona Serrana 2: que comprende las localidades de El Coatante, Los Sauces, La Ceiba, Aguamilpa, El Ahuejote y Fortuna de Vallejo.	111.61	58.46	31.89
Zona Valle: que comprende las siguientes localidades: San Clemente de la Lima, San Vicente, El porvenir, San José del Valle, Valle de Banderas, y Santa rosa Tapachula.	122.24	63.78	37.20
Zona Urbana Costera 1: que comprende las localidades de: Jarretaderas, Mezcalitos, Mezcales, Pondoroque, Nuevo Vallarta, Flamingos, Bucerías, Playas de Huanacastle, el Tizate, La Cruz de Huanacastle,	140.40	74.41	42.52

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a vertical line, 'Py', 'F', 'R', and several other illegible marks.



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Zona Urbana Costera 2: que comprende las siguientes localidades Destiladeras, Arena Blanca, Punta del Burro, Emiliano Zapata, Nuevo Corral del Risco, Careceros, Punta Negra, Litibú, San Ignacio, Las Lomas, Higuera Blanca, San Quintín y el Guamúchil, Sayulita, San Francisco y Lo de Marcos.	16.00	85.04	53.15
--	-------	-------	-------

Zona	Pesos por acarreo		
	Porcino completo	Medio Porcino	Por menos de medio Porcino
Zona Serrana 1: que comprende la localidad de El Colomo, San Juan de Abajo, San Juan Papachula.	36.73	18.37	9.25
Zona Serrana 2: que comprende las localidades de El Coatante, Los Sauces, La Ceiba, Aguamilpa, El Ahuejote y Fortuna de Vallejo.	36.73	18.37	9.25



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Zona Valle: que comprende las siguientes localidades: San Clemente de Lima, San Vicente, El Porvenir, San José del Valle, Valle de Banderas, y Santa Rosa Tapachula.	36.73	18.37	9.25
Zona Urbana Costera 1: que comprende las localidades de: Jarretaderas, Mezcalitos, Mezcales, Pondoroque, Nuevo Vallarta, Flamings, Bucerías, Playas de Huanacaxtle, el Tizate, La Cruz de Huanacaxtle,	36.73	18.37	9.25

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom right.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

<p>Zona Urbana Costera 2: que comprende las siguientes localidades Destiladeras, Arena Blanca, Punta del Burro, Emiliano Zapata, Nuevo Corral del Risco, Careceros, Punta Negra, Litibú, San Ignacio, Las Lomas, Higuera Blanca, San Quintín y el Guamúchil, Sayulita, San Francisco y Lo de Marcos.</p>	81.27	43.34	27.09
---	-------	-------	-------

III. Por los servicios que a continuación se enlistan, se cobrará la siguiente:

a) Por servicio de lavado de menudo y patas de ganado vacuno: \$10 por kilo.

b) Por servicio de pelado de cuero, cabeza y patas de cerdos: \$10 por kilo.

c) Por verificación de sello y documentación de carne proveniente de otro Municipio:

Pesos

1. Ganado vacuno, por kilogramo:

\$1.09

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2. Ganado porcino por kilogramo: \$1.09

3. Pollos y Gallina por kilogramo: \$1.09

4. Embutidos por kilogramo: \$1.09

En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos Tipo de Inspección Federal, por cabeza de ganado, se cobrará el 50% de la tarifa señalada en los incisos a), b), c) y d), de la fracción I, de este artículo.

I. Venta de productos obtenidos en el rastro:

Concepto	Pesos
1. Estiércol por tonelada	\$54.74
2. Esquilmos, por kilogramo	\$14.22
3. Cebo, por kilogramo	\$4.38

SECCION DECIMA NOVENA

DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 63.- Se entiende por servicio de limpia, el conjunto de actividades relacionadas con la generación, recolección, transporte, almacenamiento, transferencia, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que el Municipio realiza, distinto de las actividades domésticas.

ARTÍCULO 64.- Son sujetos del pago del derecho por el servicio de limpia, las personas físicas y morales, propietarios o poseedores de predios urbanos que por el volumen de desechos que generan, requieran de recolección, transporte y almacenamiento adicional.

ARTÍCULO 65.- Los propietarios o poseedores de predios urbanos no construidos están obligados a mantenerlos limpios de escombros, cascajo, y deshierbados para evitar la proliferación de fauna nociva; en caso de no atender esta obligación, el Municipio lo hará por sí, después de los 10 días de la notificación que le haga la autoridad competente de su obligación de mantenerlos limpios no lleve a cabo el saneamiento, se aplicará al propietario o poseedor que corresponda, la tarifa correspondiente a \$4.13 por metro cuadrado, monto que se hará efectivo al momento de la determinación y pago de los impuestos predial o sobre adquisición de bienes inmuebles, el que ocurra primero.

I.- Por servicio de recolección, transporte y disposición final en el sitio autorizado para ello, de residuos sólidos, generados en actividades diferentes a las domésticas, que se realice en forma aislada o eventual en los vehículos de servicio público municipal de aseo con trabajadores del ayuntamiento.

USO/DESTINO

pesos

a) Por tonelada

\$556.68

4646

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large circle and various scribbles]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II.- Por servicio de recolección, transporte y disposición final en el sitio autorizado para ello de residuos sólidos no peligrosos que se preste en vehículos municipales con trabajadores del ayuntamiento de forma permanente, deberán formalizar con el Municipio dicho servicio a través de orden de pago, en el que se determinará el importe mensual y/o anual del derecho a devengar en función del costo que origine al ayuntamiento la prestación del servicio, y la forma en que se prestarán estos. Los supuestos a considerarse para la aplicación de esta fracción serán:

- a) A los fraccionamientos que conforme a la ley de asentamientos humanos y desarrollo urbano para el estado de Nayarit, no han sido entregados al Municipio.
- b) A los fraccionamientos constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio.
- c) A quienes realicen actividades diferentes a las domésticas con motivo de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

III.- Por la prestación del servicio de disposición final a las empresas o particulares para descargar en el relleno sanitario o en el sitio autorizado, pagarán:

USO/DESTINO

pesos

- a) Por tonelada de escombros
- b) Por tonelada de materia orgánica

\$371.07

\$371.07

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a vertical line, a large scribble, and various initials.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV.- Cuando la autoridad municipal efectúe con sus propios medios la limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, cuyo propietario después de los 10 días de la notificación que le haga la autoridad competente de su obligación de mantenerlos limpios no lleve a cabo el saneamiento deberán cubrir por los volúmenes de basura o desechos sustraídos la siguiente tarifa:

1.- Por cada tonelada: \$1,513.25 pesos

V.- Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento, de acuerdo a los artículos del 142 al 156 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán:

USO/DESTINO pesos

a) Por tonelada \$108.09

SECCION VIGESIMA

**DERECHOS POR SERVICIOS DE CAPACITACION, DICTAMEN Y OPINION TECNICA
EMITIDOS POR EL IMPLAN.**

ARTÍCULO 66.- El Instituto Municipal de Planeación podrá cobrar por los servicios que las personas físicas o personas jurídicas requieran y que entrañen la impartición de cursos de capacitación especial, la emisión de opinión técnica y/ o dictamen técnico.

I.- Por los derechos de la expedición de documentos emitidos por el implan previa solicitud del interesado. Se aplicarán las siguientes cuotas:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.]



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Tramite	Pesos
Por servicios informáticos	
Generación de un reporte informático especial aplicado a estadísticas y geografía a petición del interesado. Hora de trabajo en el diseño.	\$ 500.00
Por servicios estadísticos	
Por formulación de tablas de estadísticas del municipio por tema c/hoja color	\$ 500.00
Por formulación de tablas de estadísticas del municipio por tema c/hoja (byn)	\$ 450.00
Por formulación de tablas de estadísticas del municipio por tema c/hoja digital	\$ 450.00
Por impresión o digitalización de tablas ya existentes. C/hoja color	\$ 20.00
Por impresión o digitalización de tablas ya existentes. C/hoja (byn)	\$ 10.00
Por impresión o digitalización de tablas ya existentes. C/hoja digital	\$ 10.00
Por servicios geográficos	
Copia de planos cartográficos del municipio:	
A) Planos generales del municipio por tema c/hoja hasta 90 x 60 cms. Color	\$ 550.00
B) Planos generales del municipio por tema c/hoja hasta 90 x 60 cms. (byn)	\$ 400.00
C) Planos generales del municipio por tema. Digital	\$ 400.00
POR SERVICIOS DE DICTAMENES, ASESORIA Y FORMULACION DE ESTUDIOS	
A) Levantamiento topográfico y curvas de nivel, por metro cuadrado.	\$5.00
B) Dictámenes de proyecto hidrológico, por metro cuadrado de superficie.	\$ 10.00



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECCION PRIMERA

DERECHOS POR EL USO DE LA RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

APARTADO A

**DERECHOS POR APROVECHAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA,
ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO**

Artículo 67.- Para urbanizaciones y nuevas áreas que demanden agua potable, alcantarillado y drenaje sanitario, ya establecidas o que se pretendan establecer conforme lo dispone la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, se autoriza al Organismo para determinar el pago que deberán realizar los urbanizadores o desarrolladores por aprovechamiento de infraestructura, de acuerdo a las disposiciones de la presente sección, "El Reglamento" y las demás aplicables.

TIPO DE APROVECHAMIENTO	SI SU VALOR FISCAL POR UNIDAD ES:	EL COSTO X LPS	
Aprovechamiento de infraestructura de agua potable	\geq \$382,135.83	\$382,135.83	
Aprovechamiento de infraestructura de conducción y alejamiento de aguas residuales	\geq \$382,135.83	\$382,135.83	Sobre el 80% de la demanda de agua requerida
Aprovechamiento de infraestructura de agua potable	$<$ \$382,135.83	\$229,281.03	



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Aprovechamiento de infraestructura de conducción y alejamiento de aguas residuales	<\$382,135.83	\$229,281.03	Sobre el 80% de la demanda de agua requerida
--	---------------	--------------	--

Independientemente de los pagos anteriormente prescritos, se deberá observar por parte del desarrollador el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

APARTADO B
DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE

Los usuarios o solicitantes de los servicios de agua potable, en observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, deberán realizar el pago de los Derechos de Conexión a la Red de Agua Potable como se establece en las siguientes tarifas de acuerdo a la clasificación reglamentada; en tomas de hasta ½ pulgada de diámetro y/o 0.19 lps, el importe a pagar es según la siguiente clasificación:

Clasificación	Tarifa pesos
a) Doméstico Popular	\$1,680.99
b) Doméstico Medio	\$3,208.45
c) Doméstico Residencial	\$6,265.48
Comercial A	\$17,538.48
Comercial B	\$3,101.47
Comercial C	\$1,030.00



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Industrial	\$42,643.26
Industrial A	\$21,321.72

I.- En caso de que el usuario requiera tomas con diámetros mayores a ½ de pulgada y/o mayor a 0.19 lps, deberán contratar el servicio conforme a la demanda requerida a una tarifa de \$382,135.83 trescientos noventa y tres mil, quinientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N. por cada lps.

II.- Los derechos de conexión a la red de agua potable no incluyen el costo de los materiales, mano de obra y medidor, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que prepare el Organismo según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la toma o su regularización. El pago deberá realizarse previo a la conexión del servicio.

APARTADO C

DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Los usuarios o solicitantes de los servicios de drenaje y alcantarillado, en observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, deberán realizar el pago de los Derechos de Conexión a la red de drenaje y alcantarillado como se establece en las siguientes tarifas de acuerdo a la clasificación reglamentada. Los usuarios para tener derecho a descargar sus aguas negras a la Red Pública de Drenaje Sanitario, deberán salir con sus instalaciones o tubo hasta el registro de banqueta en un diámetro de cuatro pulgadas 4"; del registro a la Red Colectora; el Organismo realizará la instalación de la descarga con el material y en el diámetro que determinen sus disposiciones técnicas:

Clasificación	Tarifa pesos
a) Doméstico Popular	\$1,528.50
b) Doméstico Medio	\$3,057.03



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Clasificación	Tarifa pesos
c) Doméstico Residencial	\$4,585.66
d) Comercial A	\$6,361.83
e) Comercial B	\$1,768.50
e) Comercial C	\$1,030.00
f) Industrial	\$11,178.18
g) Industrial A	\$ 2,476.21

I.- Los usuarios de las localidades, colonias o comunidades, que no reciban el servicio de Agua Potable del Organismo Operador; por la conexión del Servicio de Drenaje Sanitario, deberán realizar la contratación y pagar los derechos según la tabla de clasificaciones y costos anterior; Independientemente, pagarán el derecho de saneamiento de aguas residuales de conformidad a los costos que en esta Ley de Ingresos se especifica.

II.- Los derechos de conexión a la Red de Alcantarillado no incluyen el costo de los materiales y mano de obra, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que prepare el Organismo según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la descarga o su regularización.

III.- En el caso de unidades habitacionales, edificios de departamentos de tipo comercial o industrial ya contratados y cuando se espere captar descargas mayores a las especificadas anteriormente, para contratar los servicios de drenaje, se tomará en consideración el 80 % (ochenta por ciento) del volumen calculado como excedencia de demanda de agua potable en lps (litros por segundo) multiplicado por el coeficiente de variación diaria de 1.4 (uno punto cuatro), \$107,230.57 ciento diez mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 49/100 moneda nacional por descarga que se espere captar en las redes de drenaje, además del costo de las instalaciones y obras necesarias a que hubiere lugar



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

en el momento de la construcción o de su regularización; esta disposición solo opera para condominios ya contratados.

IV.- En los casos de condominios, unidades habitacionales, edificios de departamentos de tipo comercial o industrial, de nueva creación y sin contratar, para contratar los servicios de drenaje, se tomará en consideración el 80% del volumen calculado como de demanda de agua potable multiplicado por el coeficiente de variación diaria de 1.4, y pagarán por cada litro por segundo (LPS) \$392,114.50 (cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional).

V.- Para el caso de los predios no edificados, o bien, que estén construidos pero no habitados, con servicios contratados, si el propietario solicita la suspensión de los servicios y se declara por el Organismo Operador la procedencia de la petición, el propietario pagará el costo de materiales y mano de obra necesarios para la suspensión de los servicios, además pagará el importe equivalente al 50% de la tarifa mínima establecida para el uso que corresponda, por disponibilidad de servicios de conformidad lo establece el artículo 61 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. En este supuesto, el usuario seguirá conservando el derecho de su contrato y para que reciba la reactivación de los servicios deberá de pagar al Organismo el costo de materiales y mano de obra necesarios para la reactivación de los servicios, además, el importe señalado por derecho de reconexión de servicios.

SECCIÓN SEGUNDA

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

APARTADO A

Artículo 68.- Los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, disposición final de lodos y aguas residuales, se causan mensualmente conforme a los apartados contenidos en la presente sección.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los conceptos contenidos se describen a partir de la siguiente simbología:

No.	Símbolo	Descripción
1	Lps	Litros por segundo
2	\leq	Menor o igual a
3	\geq	Mayor igual a
4	m ³	Metros cúbicos
5	0.19 lps	Volumen de agua máximo factible de fluir por una tubería de 1/2 pulgada a una velocidad de 1.5 metros por segundo.
6	0.43 lps	Volumen de agua máximo factible de fluir en 24 hrs por una tubería de 3/4 pulgada a una velocidad de 1.5 metros por segundo.

APARTADO B

Artículo 69.- Los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, disposición final de lodos y aguas residuales, se causan mensualmente en pesos. Todas las tarifas están sujetas al pago del impuesto al valor agregado (IVA), salvo en los casos de excepción que la ley de la materia establece para el servicio doméstico de Agua Potable y de acuerdo a las clasificaciones así establecidas en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición final de Lodos y Aguas Residuales, para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

I.- En todo momento el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, se regirá bajo la prescripción de sus propios Reglamentos, La Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, esta Ley de Ingresos y demás Leyes Estatales, Federales y sus Reglamentos relativos a la actividad propia del Organismo.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II.- Cuando los Usuarios no cubran los derechos por los conceptos contenidos en la presente Sección en el plazo o fecha que le señale el Organismo en sus facturas, avisos/recibos o convenios celebrados; pagarán los recargos de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 12 de la presente Ley. En ningún caso el importe de los recargos será mayor al crédito fiscal.

Artículo 70.- El consumo de agua para el riego de áreas verdes públicas municipales a cargo de las asociaciones de colonos, siempre y cuando no exista el servicio de re uso de aguas residuales tratadas, por metro cúbico será de \$6.60 pesos.

De acuerdo con el Reglamento para la Realización de Estudios Socio económicos, se considerará un techo financiero equivalente al 3% del presupuesto de Ingresos del Organismo para el ejercicio fiscal del año 2020.

Las Oficinas de los tres entes de gobierno, escuelas del orden público pagarán cuota fija en lo que se le instala un sistema de medición, con un estimado de agua en 20 (veinte) litros por cada administrativo, docente, colaborador y estudiante, al volumen estimado total se le aplica la tarifa doméstica del servicio medido, quedando su cuota mínima de lo considerado para domestico medio. Esto en caso de estar en proceso la instalación del sistema de medición.

El consumo de agua para el riego de áreas verdes públicas particulares a cargo de las asociaciones de colonos, siempre y cuando no exista el servicio de rehuso de aguas residuales tratadas, por cuota mínima y por metro cúbico agua dispuesta será la que corresponde a la tarifa del tipo comercial B" expuesta en la presente.

APARTADO C
DE LOS DERECHOS DE AGUAS RESIDUALES



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los usuarios del organismo con clasificación comercial e industrial, que de manera permanente, intermitente o fortuita efectúen descargas de agua residual al sistema de alcantarillado sanitario fuera de los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, deberán pagar al organismo la cuota correspondiente conforme a la siguiente tabla:

Límites máximos permisibles de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros. (Concentración en miligramos por Litro):

Tipo de contaminante	Descargas al sistema de alcantarillado. Concentración promedio.	
	Mensual	Diario
Grasas y aceites	50	75
Sólidos suspendidos totales	150	200
Demanda bioquímica de oxígeno	150	200
Sólidos sedimentables (mililitros por litro)	5	7.5
Nitrógeno total	40	60
Fósforo total	20	30
Arsénico total	0.50	0.75
Cadmio total	0.50	0.75
Cianuro total	1.00	1.50
Cobre total	10	15
Cromo hexavalente	0.50	0.75
Mercurio total	0.01	0.015
Níquel total	4	6
Plomo total	1	1.50



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Tipo de contaminante	Descargas al sistema de alcantarillado. Concentración promedio.	
	Mensual	Diario
Zinc total	6	9
Temperatura	De 15°C a máximo 40°C	
PH (potencial hidrógeno)	Mínimo: 5.5; máximo: 10	

Los responsables de las descargas tienen la obligación de realizar los análisis técnicos de sus descargas de agua residual con la finalidad de determinar el promedio diario y mensual, en los términos de la NOM-002-ECOL-1996.

El OROMAPAS calculará el monto de la cuota a pagar a cargo de los usuarios, por cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, considerando el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes respectivos de la siguiente forma:

Para los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles en las Condiciones Particulares de Descarga fijadas, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001 (cero, punto, cero, cero uno), para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.

Este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados, (se considera el volumen del mes o fracción en curso, y el volumen del mes anterior facturado o estimado por el OROMAPAS), y obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado, con suspensión de la cuantificación para los cargos hasta el cumplimiento de la NOM-002- ECOL-1996.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Para cada contaminante que rebase los límites señalados de acuerdo a la tabla de valores permisibles, a la concentración del contaminante correspondiente, se le restará el límite máximo permisible y respectivo conforme a las condiciones particulares de descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante correspondiente.

b) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo, se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto de los derechos a pagar.

c) Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicarán los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a la tabla, obteniéndose así el monto de la cuota que corresponda.

Costo por kilogramo		
		Metales pesados, grasas, aceites y cianuro
Rango del incumplimiento en miligramos por litro (*nota)	Básicos pesos	pesos
Mayor de 3.75 y hasta 4.00	25.54	\$178.35
Mayor de 4.00 y hasta 4.25	25.75	\$183.27
Mayor de 4.25 y hasta 4.50	26.37	\$188.21
Mayor de 4.50 y hasta 4.75	27.30	\$193.24
Mayor de 4.75 y hasta 5.00	28.22	\$198.16
Mayor de 5.00 y hasta 7.50	29.15	\$203.10



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Mayor de 7.50 y hasta 10.00	30.08	\$208.12
Mayor de 10.00 y hasta 15.00	31.00	\$213.06
Mayor de 15.00 y hasta 20.00	31.93	\$217.98
Mayor de 20.00 y hasta 25.00	32.86	\$223.02
Mayor de 25.00 y hasta 30.00	33.78	\$227.95
Mayor de 30.00 y hasta 40.00	34.61	\$232.97
Mayor de 40.00 y hasta 50.00	35.54	\$237.91
Mayor de 50.00	35.54	\$242.83

II. Una vez efectuado el cálculo de la cuota por cada contaminante, el contribuyente estará obligado a pagar al OROMAPAS el monto que resulte, en un periodo no mayor a los 15 días calendario.

III. Los usuarios que descarguen más de 250 (doscientos cincuenta) m³ mensuales de agua residual, estarán obligados a colocar medidores totalizadores o registro continuo en cada una de las descargas de agua residual que efectúen en forma permanente

APARTADO D
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUAS RESIDUALES
Y AGUAS RESIDUALES TRATADAS

a). - La persona que solicite al Organismo la autorización para verter aguas residuales y las aguas residuales se encuentren dentro de los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, pagará por concepto de derechos de descargas de aguas residuales:

Cuando las descargas se realicen por medio de tanques sépticos (pipas o cualquier otro), el costo será de \$155.76 ciento sesenta pesos 43/100 M.N., más el impuesto al valor agregado, por cada descarga de hasta 10 m³; Si las descargas son mayores, el costo del incremento será de manera proporcional.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Cuando la descarga se realice a través de redes, se deberán cubrir los costos conforme se establece en el apartado de F de este artículo.

Estas tarifas no operan para nuevos fraccionamientos, desarrollos o condominios, éstos deberán estarse a los costos señalados en los apartados respectivos.

b). - Quien pretenda disfrutar el servicio de agua residual tratada a través de sus propias unidades de transporte (tanques cisternas), el costo del fluido será a razón de \$78.93 setenta y ocho pesos 93/100 M.N. más el Impuesto al Valor Agregado, en tanques cisternas de hasta 10 m³ de capacidad, siempre y cuando lo realicen a través de sus propios medios y/o unidades de transporte; si los tanques son mayores el costo del incremento será de manera proporcional.

c). - Cuando se tenga la necesidad de aprovechar y/o disfrutar aguas residuales tratadas a través de infraestructura de redes, el costo será de \$ 1.96 (uno pesos 96/100 M.N.) por cada metro cúbico, debiendo pagar Impuesto al Valor Agregado que resulte.

APARTADO E

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

I.- Servicio del Tipo Doméstico: Los derechos por los servicios que sean prestados por el Organismo se causarán mensualmente, de acuerdo con las siguientes bases, cuotas y tarifas cifradas, debiendo realizar su pago durante los primeros quince días a partir de la emisión de su recibo/factura, conforme al calendario de facturación que establezca el Organismo Operador.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

a).- Servicio Doméstico en base a Cuota fija: A los usuarios de uso doméstico; que no cuenten con medidor en tanto se les instala uno para medir el volumen de consumos deberán pagar mensualmente, lo equivalente a un consumo mínimo de 20 m³, dentro de los quince días siguientes a la emisión del recibo factura correspondiente:

Tipo de Uso	Costo Mensual Agua	Costo Mensual Alcantarillado	Costo Mensual Saneamiento	Costo Mensual Integrado
Doméstico	76.40	15.32	26.70	118.44
Doméstico	118.04	26.70	30.54	175.29
Doméstico	184.72	26.70	45.87	258.33

b). - Los usuarios que no cuenten con servicio de drenaje, pagarán únicamente el importe de agua potable.

c). - Servicio Medido del Tipo Doméstico: Los usuarios bajo este régimen, deberán hacer el pago de los servicios en forma mensual dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de emisión del recibo/factura correspondiente, conforme a las fechas calendario que establezca el organismo según su clasificación y con base en las tarifas que en Nivel de Rango a su consumo corresponda, como a continuación se detallan:

Nivel de rango	Rango de consumo en m ³	Tarifas en pesos x m ³
1	de 0 a 20 m ³	cuota mínima de cuota fija
2	de 21 a 30 m ³	4.04
3	de 31 a 50 m ³	4.70
4	de 51 a 100 m ³	6.46
5	de 101 a 150 m ³	10.50



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

6	de 151 a mas	13.35
---	--------------	-------

d).- Los usuarios del agua potable con servicio de drenaje, pagarán sobre el importe de su consumo de agua:

Servicios	% Sobre el Importe del Consumo de Agua
Drenaje y Alcantarillado	10%
Saneamiento	30%

e).- Usuarios del tipo Doméstico cuyo servicio de Agua Potable no sea proporcionado por el Organismo, pero que su descarga de aguas residuales utilice el sistema de colectores primarios cuya descarga final sea alguna de las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales bajo la operación del OROMAPAS Bahía de Banderas, pagarán una cuota de:

Servicios	pesos
Drenaje y Alcantarillado	\$ 37.82
Saneamiento	\$ 37.82

f).- En los casos en que en el lote o predio prevalezcan varios usos que pueden ser del tipo doméstico, y/o comercial, y/o industrial, con una sola toma, esta se clasificará y se formalizará el contrato entre el usuario propietario y el Organismo con la de mayor cuota, quedando la facultad en el usuario propietario de dividir sus líneas hidráulicas (separándolas conforme lo prescriba el Organismo) por uso doméstico, y/o comercial y/o industrial, y formalizando el usuario un contrato para cada uno de los usos con las obligaciones individuales según lo estipulado en la presente Ley y en el Reglamento.

g).- Para los condominios ya contratados en los que se requieran tomas y/o descargas en áreas comunes, para casetas de vigilancia, y/o áreas con jardín, y/o alberca, y/o áreas de recreación, y

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

demás, se aplicará para las áreas comunes lo correspondiente a la clasificación comercial del tipo "A" en servicio medido.

Para el uso doméstico en condominios, si las condiciones técnicas de las instalaciones internas lo permiten, previa verificación y aprobación del Organismo, éste podrá autorizar cuentas administrativas para cada unidad habitacional realizándose el pago por el movimiento administrativo de cada servicio de conformidad al costo señalado en esta Ley, no obstante, prevalecerá un contrato físico que amparará la toma general que deberá estar instalada con su medidor en vía pública previo a la entrada al condominio para ordenamiento y control del flujo de agua general que se sirva al mismo, que permita el fácil acceso para las verificaciones e inspecciones por personal del OROMAPAS, prevaleciendo la lectura de este macro medidor como principal volumen al que se le descontará para su pago, en su caso, las sumas de los volúmenes de las unidades habitacionales privativas, y la diferencia que resulte se considerará la dispuesta en las áreas comunes, la que se pagará en la tarifa conforme al rango que le corresponde en términos de la presente Ley; En este supuesto, deberá formalizarse y suscribirse un convenio de prestación de servicios en los términos que fije el Organismo Operador. El en caso de NO estar requiriendo el servicio de dotación de agua potable por el OROMAPAS, para los servicios de drenaje, alcantarillado y saneamiento se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

h).- El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y por disposición final de aguas residuales, serán ajustados en el caso de que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el Organismo. La clasificación de doméstico popular, medio y residencial, se establece en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, con las excepciones de determinación y calificación que al efecto realice la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Bahía de Banderas.

II.- Servicio del Tipo Comercial: Los derechos por los servicios que sean prestados por el Organismo se causarán mensualmente de acuerdo con las siguientes bases, cuotas y tarifas cifradas en pesos,



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

debiendo realizar su pago durante los primeros quince días a partir de la emisión de su recibo/factura, conforme al calendario de facturación que establezca el Organismo Operador.

a).- Servicio Comercial en base a Cuota Fija: A los usuarios de uso comercial que no cuenten con medidor; en tanto se les instala uno para medir el volumen de consumos, deberán pagar mensualmente lo equivalente a un consumo mínimo de 20 m3, dentro de los quince días siguientes a la emisión del recibo factura correspondiente conforme a la siguiente tabla:

Tipo de Uso	Costo Mensual Agua 20 M3	Costo Mensual Alcantarillado 10% del Agua	Costo Mensual Saneamiento 35% del Agua	Costo Mensual Integrado
Comercial "C"	\$ 78.69	\$15.78	\$27.50	\$121.99
Comercial "B"	\$137.66	\$13.78	\$48.16	\$195.49
Comercial "A"	\$201.77	\$20.13	\$70.61	\$292.46

b).- Servicio Medido del tipo Comercial: Los usuarios bajo este régimen, deberán hacer el pago de los servicios en forma mensual, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de emisión del recibo/factura correspondiente, conforme a las fechas calendario que establezca el organismo; según su clasificación y con base en las tarifas que en Nivel de Rango a su consumo corresponda, como a continuación se detallan:

Comercial "A" Y "B"		
Nivel de rango	Rango de consume en m3	Tarifa pesos/m3
1	de 0 a 20 m3	Pago mínimo de cuota fija
2	De 21 a 30 m3	\$13.57
3	De 31 a 60 m3	\$13.90
4	De 61 a 100 m3	\$14.77



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

5	De 101 a 150 m3	\$16.03
6	De 151 a 200 m3	\$17.28
7	De 201 a 250 m3	\$18.03
8	De 251 a 300 m3	\$18.37
9	De 301 a 350 m3	\$18.71
10	De 351 a 400 m3	\$19.04
11	De 401 a 450 m3	\$19.47
12	De 451 a 500 m3	\$19.80
13	De 501 a 600 m3	\$20.36
14	De 601 a 700 m3	\$20.90
15	De 701 a 800 m3	\$21.45
16	De 801 a 900 m3	\$22.33
17	De 901 a 1000 m3	\$22.98
18	De 1,001 a más m3	\$23.42

Comercial "C"		
Nivel de rango	Rango de consume en m3	Tarifa pesos/m3
1	de 0 a 20 m3	Pago mínimo de cuota fija
2	de 21 a 30 m3	4.16
3	de 31 a 50 m3	4.84
4	de 51 a 100 m3	6.65
5	de 101 a 150 m3	10.82
6	de 151 a mas	13.75

c).- Los usuarios con servicio medido de agua potable que cuenten con el servicio de drenaje, pagarán sobre el importe de su consumo de agua:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Servicios	% sobre el importe del consumo de agua
Drenaje y Alcantarillado	13%
Saneamiento	30%

d).- Usuarios del tipo Comercial cuyo servicio de Agua Potable no sea proporcionado por el Organismo pero que su descarga de aguas residuales utilice el sistema de colectores primarios cuya descarga final sea la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Bahía de Banderas, pagarán una cuota de:

Servicios	Pesos
Drenaje y Alcantarillado	\$ 60.51
Saneamiento	\$ 60.51

e).- El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y por disposición final de aguas residuales serán ajustados en el caso de que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el Organismo.

III.- Servicio Industrial del tipo Industrial: Los derechos por los servicios que sean prestados por el Organismo se causarán mensualmente de acuerdo con las siguientes bases, cuotas y tarifas cifradas en pesos, debiendo realizar su pago durante los primeros quince días a partir de la emisión de su recibo/factura, conforme al calendario de facturación que establezca el Organismo Operador.

a).- **Servicio Industrial en base a Cuota Fija:** A los usuarios de uso Industrial que no cuenten con medidor, en tanto se les instala uno para medir el volumen de consumos, deberán pagar mensualmente lo equivalente a un consumo mínimo de 20 m3, dentro de los quince días siguientes a la emisión del recibo factura correspondiente conforme a la siguiente tabla:

Tipo de Uso				

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

	Costo Mensual Agua hasta 20 M3	Costo Mensual Alcantarillado 10% del Agua	Costo Mensual Saneamiento 35% del Agua	Costo Mensual Integrado
Industrial	290.45	29.00	101.59	421.05
Industrial "A"	290.45	29.00	101.59	421.05

b).- Servicio Medido del tipo Industrial: Los usuarios bajo este régimen, deberán hacer el pago de los servicios en forma mensual, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de emisión del recibo/factura correspondiente, conforme a las fechas calendario que establezca el organismo; según su clasificación y con base en las tarifas que en Nivel de Rango a su consumo corresponda, como a continuación se detallan:

Nivel de rango	Rango de consumo en m3	Tarifa pesos/m3
1	De 0 a 20 m3	Pago mínimo de cuota
		fija x 20 m3
2	De 21 a 30 m3	14.77
3	De 31 a 60 m3	16.63
4	De 61 a 100 m3	18.83
5	De 101 a 150 m3	20.25
6	De 151 a 200 m3	20.46
7	De 201 a 250 m3	20.57
8	De 251 a 300 m3	20.79
9	De 301 a 350 m3	21.02
10	De 351 a 400 m3	21.12

**Industrial, e Industrial
A"**

Nivel de rango	Rango de consumo en m3	Tarifa pesos/m3
----------------	------------------------	-----------------



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

11	De 401 a 450	\$21.35
12	De 451 a 500	\$21.55
13	De 501 a 600	\$21.78
14	De 601 a 700	\$22.00
15	De 701 a 800	\$22.54
16	De 801 a 900	\$22.87
17	De 901 a 1000	\$23.20
18	De 1,001 a mas	\$24.52

d).- Los Usuarios del tipo Industrial cuyo servicio de Agua Potable no sea proporcionado por el Organismo pero que su descarga de aguas residuales utilice el sistema de colectores cuya descarga final sea alguna de las Planta de Tratamiento de Aguas Residuales operadas por el OROMAPAS Bahía de Banderas, pagarán una cuota fija equivalente cuando prevalezca una demanda de agua potable agua \leq a 0.19 (cero, punto, uno, nueve) lps, de superar esta demanda y/o los 20 (veinte) m3 mensuales de descarga de aguas residuales, pagará por LPS de descarga de agua residual, y se aplicará el cargo, según se expone en la siguiente tabla:

Servicios Cuota fija	Pesos
Drenaje y Alcantarillado	\$226.97
Saneamiento	\$226.97
Servicios el lps	Pesos
Drenaje y Alcantarillado	Presente Artículo, APARTADO F
Saneamiento	Presente Artículo, APARTADO F

e).- El pago correspondiente por los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y por disposición final de aguas residuales serán ajustados en el caso de que el servicio no se preste en forma regular, en los términos que determine el Organismo.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

APARTADO F

Los usuarios, para efectos de pagar los importes del servicio de, Drenaje y Alcantarillado establecidos en este ordenamiento con base a un porcentaje correspondiente al servicio de agua potable; podrán optar por solicitar al Organismo se proceda a medir su descarga, proceso que se realizará estimado por el Organismo, de requerir medidor de flujo para aguas residuales, los gastos de suministro e instalación del medidor de flujo son con cargo al usuario, lo cual deberá sin excepción alguna, autorizarse y supervisarse por el Organismo Operador; debiendo pagar el importe mensual que resulte de aplicar las tarifas que se acuerden al efecto, quedando como mínimas las siguientes:

Para descargas cuando su disposición de agua sea de 0 (cero) hasta 20 (veinte) m³ mensuales pagará una cuota fija estipulada previamente al uso que corresponda.

a) Servicio Medido en Descargas de Aguas Residuales: Para descargas de aguas residuales cuando su descarga de agua residual prevalezca mayor a 20 (veinte) m³ mensuales, pagarán el servicio atendiendo al Nivel de Rango de descarga, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de rango	Rango de descarga en la PTAR 600 lps en m ³	Tarifa pesos
1	De 0 a 20 m ³	Pago mínimo de
2	De 21 a 100 m ³	\$2.07
3	De 101 a 200 m ³	\$2.13
4	De 201 a 300 m ³	\$2.18
5	De 301 a 400 m ³	\$2.18
6	De 401 a 500 m ³	\$2.23
7	De 501 a 600 m ³	\$2.29
8	De 601 a 700 m ³	\$2.34
9	De 701 a 800 m ³	\$2.40
10	De 801 a 900 m ³	\$2.45
11	De 901 a 1000 m ³	\$2.51
12	De 1001 a mas m ³	\$2.62



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

b).- Estos usuarios, pagarán por el servicio de saneamiento el 30% que resulte sobre el servicio de drenaje y alcantarillado y el 30% por servicio de bombeo.

APARTADO G

Medidas de apremio y multas por infracciones a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y/o al reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de lodos y aguas residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

1.- Medidas de Apremio

a).- Cuando se verifique por el organismo, que un usuario realiza un mal destino o desperdicio de los servicios, o bien, deje de cumplir alguna de las obligaciones hacia el Organismo, se le impondrá como medida de apremio una sanción que irá por el monto de \$225.69 (doscientos veinticinco pesos 69/100 Moneda Nacional, hasta \$752.31 (setecientos cincuenta y dos pesos 31/100 Moneda Nacional); En caso de reincidencia la multa será de \$827.54 (ochocientos veintisiete pesos 54/100 Moneda Nacional) a \$3,761.56 (tres mil setecientos sesenta y un pesos 56/100 Moneda Nacional); Conforme al hecho que será calificado por el Director General del Organismo Operador.

Quando el usuario sea calificado como habitual en realizar un mal destino o desperdicio de los servicios, como medida de apremio se aplicará la reducción o suspensión de los servicios y se hará acreedor a una sanción por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

b).- Cuando el usuario deje de cumplir la obligación de pago por los servicios, de dos meses o más, como medida de apremio se le notificará el adeudo y se le requerirá de pago otorgándole el plazo



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

de quince días para que solvente el adeudo, de no regularizar el adeudo dentro del plazo concedido, el Organismo Operador procederá a limitar o suspender los servicios, según sea el caso, lo cual generará el cargo de \$455.54 (cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 54/100 Moneda Nacional) para uso doméstico en tomas de hasta 1/2 pulgada y \$759.91 (setecientos cincuenta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional) en tomas de más de 1/2 pulgada; \$531.93 (quinientos treinta y un pesos 93/100 Moneda Nacional) para Uso de vecindarios de arrendamiento con tomas de hasta 1/2" pulgada y \$759.91 (setecientos cincuenta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional) en tomas de más de 1/2 pulgada; \$607.93 (seiscientos siete pesos 93/100 Moneda Nacional) para Uso comercial en tomas de hasta 1/2 pulgada y \$759.91 (setecientos cincuenta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional) en tomas de más de 1/2 pulgada; \$607.93 (seiscientos siete pesos 93/100 Moneda Nacional) para uso industrial con tomas de hasta 1/2 pulgada y \$912.10 (novecientos doce pesos 10/100 Moneda Nacional) con tomas de más de 1/2 pulgada.

Para hacer efectivo el cobro, el Organismo Operador podrá incluir en la factura/recibo inmediato siguiente el cargo que corresponda.

c).- Cuando un usuario dañe las líneas de distribución de servicios o tomas domiciliarios de manera involuntaria, como medida de apremio deberá realizar el pago de materiales, mano de obra y maquinaria necesarios para su reparación, así como el volumen de agua desperdiciado, conforme al presupuesto que al efecto le presente el Organismo Operador.

2.- MULTAS:

a).- Cuando a un usuario se le reduzca o suspenda el suministro de los servicios en los términos del inciso b) del punto 1 inmediato anterior y disponga de los servicios por sí mismo o por un tercero a pedimento, sin autorización del Organismo, se hará acreedor a una multa expresada en las siguientes disposiciones, la cual podrá ser incluida en la factura/recibo inmediato siguiente: Para Uso doméstico popular, medio y/o residencial \$455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional);



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Para Uso de vecindarios en arrendamiento \$759.92 (setecientos cincuenta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional); Para Uso comercial en tomas de hasta 1/2 pulgada: \$1,975.76 (un mil, novecientos setenta y cinco pesos 72/100 Moneda Nacional); Para Uso comercial en tomas de más de 1/2 pulgada \$2,431.72 (dos mil, cuatrocientos treinta y un pesos 72/100 Moneda Nacional); Para Uso industrial con tomas de hasta 1/2 pulgada \$4,513.90 (cuatro mil, quinientos trece pesos 90/100 Moneda Nacional); Y para Uso industrial con tomas de más de 1/2 pulgada: \$7,599.11 (siete mil, quinientos noventa y nueve pesos 11/100 Moneda Nacional), misma que podrá incrementarse hasta \$37,615.60 (treinta y siete mil, seiscientos quince pesos 60/100 moneda Nacional).

b).- Cuando un usuario dañe las líneas de distribución de servicios o tomas domiciliarios de manera voluntaria, además de la imposición de las medidas de apremio que se establecen en el inciso c) del numeral 1 inmediato anterior, se hará acreedor a una multa que irá de \$25,000.00 veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional, hasta \$75,000.00 setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, conforme al hecho que califique el Director General del Organismo; pudiendo además, poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente en caso de que se estime el mismo constitutivo de delito.

c).- Cuando una o más personas dispongan de uno o más servicios encomendados al Organismo, que no reúnan la calidad de usuario ante el mismo, éste procederá en los términos establecidos en la fracción V del artículo 146 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, además, impondrá al poseedor y/o propietario del inmueble de que se trate, una multa de \$15,000.00 quince mil pesos 00/100 moneda nacional, la cual podrá incrementarse hasta \$45,000.00 cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional en caso de reincidencia.

d).- Cuando un usuario o persona no usuaria viole las disposiciones de la Ley y/o del Reglamento, en caso de que no se contenga específicamente un importe por multa a la que se haga acreedor, el Organismo Operador por conducto del Director General, previa calificación del hecho, impondrá una multa

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

que será de \$500.00 quinientos pesos 00/100 M.N. hasta \$36,000.00 treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.,
debiendo tomar en cuenta la situación económica del infractor.

SECCIÓN TERCERA
DERECHOS POR TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 71.- Los fraccionadores, y/o desarrolladores habitacionales, condominales, comerciales, industriales y de servicios; personas físicas y /o jurídicas, que demanden la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales cuyas aguas residuales tengan como destino final para su tratamiento cualquiera de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales bajo la Operación del OROMAPAS Bahía de Banderas, Nayarit; que al autorizar la factibilidad de servicios por parte del Organismo Operador así se determine, por conducto de sus propietarios y/o representantes legales, pagarán por única vez por cada litro por segundo que resulte del cálculo de la demanda requerida el importe en pesos de \$460,682.14 (cuatrocientos sesenta mil, seiscientos ochenta y dos pesos 14/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente tabla:

SUJETOS OBLIGADOS	CONDICIONES DEL SERVICIO	DEMANDA DE AGUA REQUERIDA	TARIFA
Desarrollos inmobiliarios comerciales e industriales	Aprovechamiento y disposición de servicio PTAR	>a0.19lps	\$460,682.15
Propietarios de predios urbanos del tipo:	Aprovechamiento y disposición de servicio PTAR	≤a0.19lps	
a) Doméstico popular			362.23
b) Doméstico medio			1,089.59
c) Doméstico Residencial			3,268.66
Comercial A			13,074.56



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Comercial B y C			6,537.34
Industrial			52,298.18
Industrial A			26,148.70
Propietarios de predios urbanos del tipo:	Aprovechamiento y disposición de servicio PTAR	>a0.19lps y ≤a0.43 lps	
Comercial A			13,074.46
Comercial B y C			26,149.03
Industrial			104,596.26
Industrial A			52,298.18

Las obligaciones contenidas en el presente apartado, no prescriben y serán de igual aplicación para quienes soliciten la incorporación de los servicios a partir del año 2020 y para quienes habiéndolo solicitado con anterioridad no hayan realizado el pago de sus obligaciones contraídas o bien no hayan celebrado el convenio de pago por la incorporación total del desarrollo; para el caso de quienes lo hayan hecho parcialmente, deberán cubrir lo proporcional de las áreas que no fueron incorporadas.

TITULO CUARTO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Artículo 72.- El Municipio por conducto del Organismo Operador del Agua o por medio de la Tesorería Municipal, percibirá las contribuciones especiales establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de mejoría específica de la propiedad raíz, por la realización de obras o servicios públicos en los términos de las leyes urbanísticas aplicables, según decreto que al respecto expida el H. Congreso del Estado.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Municipio por conducto del Organismo, o por medio de la Tesorería Municipal percibirá las contribuciones especiales que se establezcan de manera directa o indirecta a los contribuyentes por la realización de obras o servicios públicos cuando estos sean beneficiados por la realización de las mismas. Dicha contribución no excederá el 0.5% del valor fiscal del inmueble o predio que se haya beneficiado directa o indirectamente de la obra o servicio.

El Municipio podrá exentar del pago de esta contribución especial a aquellos contribuyentes que previo estudio socioeconómico demuestren carecer de recursos, para el pago del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (ICUS)

Artículo 73- El Municipio percibirá, las contribuciones especiales por incremento en el coeficiente de utilización de suelo (ICUS). De acuerdo al procedimiento establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal Vigente.

Son objeto de Contribuciones Especiales los predios susceptibles al incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS) siempre y cuando, se encuentren señalados en los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes, así lo determinen las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, y sean solicitados a la autoridad competente por el propietario o poseedor del predio, los cuales serán los sujetos de contribución:

I. Para el caso del Incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS), la unidad para el cálculo de la contribución, será la de metros cuadrados (m²), y se cobrará de acuerdo con los metros cuadrados que resulte de la diferencia entre el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) señalado en el Plan Parcial



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

vigente correspondiente, expresado en metros cuadrados, y los metros cuadrados solicitados, no pudiendo rebasar el coeficiente máximo de ICUS indicado en el mismo Instrumento, la tarifa será de \$700.00 por cada metro cuadrado que se autorice de incremento en el polígono de PPD-ZU (Zona Urbana) y \$1,800.00 por cada metro cuadrado que se autorice de incremento en el polígono de PPD-ZT (Zona Turística).

TITULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA

ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, MONTES, PASTOS Y DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO

Artículo 74.- Los Productos por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Propiedad del Municipio, se determinarán y pagarán conforme a lo siguiente tarifa por mes:

Concepto	pesos
I.- Propiedad urbana:	
a) Hasta 70 metros cuadrados de	\$767.89
b) De 71 a 250 metros cuadrados de	\$1,766.14
c) De 251 a 500 metros cuadrados de	\$1,996.51
d) De 501 metros cuadrado, en delante de	\$2,303.67
II.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios permanentes, por metro cuadrado mensualmente, de	\$38.40



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios eventuales, por metro cuadrado diariamente, de	\$38.40
IV.- Propiedad rústica:	
a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán anualmente por hectárea de	\$114.84
b) Terrenos de sembradío de yunta y de pastura para las secas,	\$153.13
c) Terrenos de sembrado de coamil y pastura para el tiempo de secas,	\$76.55

SECCION SEGUNDA

VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 75.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I.-** Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio previa autorización del cabildo.
- II.-** Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.
- III.-** Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV.- Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.

V.- Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo municipal:

- a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.
- b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.
- c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.
- d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.
- e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.

VI.- Los traspasos de derechos de solares o predios del fondo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo convenio, por lo cual el arrendatario tendrá que



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

cubrir por una sola vez una cantidad equivalente del 5% al 10% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la tesorería municipal.

TITULO SEXTO

APROVECHAMIENTOS

CAPITULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA

APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE

Artículo 76.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

- I.** Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.
- II.** Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos o leyes.
- III.** Multas federales no fiscales.

Las multas federales no fiscales se aplicarán en términos dispuesto Convenios de Coordinación fiscal vigentes entre la Federación y el Estado.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- IV. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.
- V. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.
- VI. Indemnización por daños a bienes municipales.
- VII. Aprovechamiento por vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipales.
- VIII. Donativos, herencia y legados a favor del Municipio.
- IX. Tesoros Ocultos.
- X. Bienes y herencias vacantes.

Artículo 77.- El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Presidente Municipal y Tesorero; o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- I.- Por violaciones a la ley en materia de Registro Civil, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil del Estado.

- II.- Por violaciones a las Leyes Fiscales desde \$229,33 pesos, de acuerdo a la importancia de la falta.

- III.- Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales;
 - a) Por falta de licencia o permiso, de 7 a 37 UMA, dependiendo del costo de la licencia municipal que debería tener el infractor.

 - b) Por reincidir en ejercer el comercio sin la licencia o permiso, de 19.56 UMA.

 - c) Por no tener protegida la mercancía cuando se trate de alimentos, no servirla en un recipiente adecuado, o manejar dinero directamente el que prepare o sirva los alimentos, de 8 a 19 UMA.

 - d) Por reincidir en la infracción anterior, de 13 a 31 UMA.

 - e) Por reincidir por segunda ocasión en las anteriores fracciones, suspensión de la actividad por ocho días.

 - f) Por tener alimentos o bebidas en estado de descomposición, de 55 a 93 UMA, permitiendo que el infractor sea escuchado cuando esta situación se deba a terceras personas o factores ajenos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- g) Por reincidir en la infracción anterior, de 110 a 218 UMA.

 - h) Por desempeñar el comercio fuera de la zona asignada, de 7 a 13 UMA.

 - i) Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción anterior, de 9 a 19 UMA.

 - j) Por no portar el gafete y/o permiso que identifique al comerciante, expedido por la autoridad municipal, y por no proporcionar los informes que sean requeridos por la misma, de 7 a 19 UMA.

 - k) Por reincidir en la infracción a que se refiere la fracción anterior, de 13 a 25 UMA.

 - l) Por faltas o agresiones a la autoridad municipal encargada de aplicar éste Reglamento de 13 a 37 UMA.

 - m) Cualquier otra falta o violación a lo dispuesto en éste Reglamento, según la gravedad de la falta, la multa será de 7 a 22 UMA.

 - n) Por no cumplir con las medidas de seguridad y demás requisitos para obtener la licencia municipal para un Giro SARE de 13 a 25 UMA.
- IV.-** En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas, equivalentes desde \$77.91 pesos.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

V.- De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el Municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el Municipio.

VI.- Todo el ganado de cualquier especie que recorra vialidades sin control de sus dueños será retenido por personal de la Subdirección de Desarrollo Rural, en coordinación con mostrenqueros del Municipio y depositado en un destino acondicionado para ese fin por el Ayuntamiento.

En el depósito para el ganado se le proporcionará alimentación y atención veterinaria, durante los siguientes ocho días naturales, costos que correrán a cargo del propietario del mismo y por el descuido que generó la retención se impondrá, una multa de 10% del valor tasado de cada animal retenido.

VII.- Por las infracciones o violaciones cometidas por los promotores, y comercializadores el sistema de tiempo compartido, se aplicarán las sanciones previstas en el reglamento respectivo.

Artículo 78.- Cuando sea necesario aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal, las personas físicas y morales cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

Tarifas

I.- Por requerimiento de pago de crédito fiscal **actualizado**

2%



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los gastos de cobranza por requerimiento, no serán inferiores a la cantidad equivalente a 165.28 vigentes a la fecha de cobro.

II.- Por embargo precautorio definitivo 2%

III.- Para el depositario 2%

a) Por los primeros \$ 15.94 de avalúo

b) Por cada \$ 10.62 o fracción excedente

c) Los honorarios no serán inferiores a la cantidad equivalente a \$247.94

V.- Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la tesorería municipal tales como: Transporte de bienes embargados, avalúos, impresión y publicación de convocatorias y edictos, inscripciones o cancelaciones en el registro público que correspondan y similares con base en las disposiciones legales aplicables.

VI.- Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, y se participará de estos a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la tesorería municipal, en la proporción y términos del acuerdo que al efecto emita el Presidente Municipal, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VII.- No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias.

Artículo 79.- Los subsidios acordados por las autoridades federales o del estado, en favor del Municipio, incluidos en el presupuesto de egresos, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

Artículo 80.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

Artículo 81.- La Hacienda Municipal, podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, sin perjuicio del cobro posterior de diferencias si estas excedieran el 10% ya que de no ser el caso se considerará como pago definitivo.

TITULO SEXTO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

INGRESOS FEDERALES

Artículo 82. Aportaciones del gobierno federal, estatal y de terceros para obra y servicios de beneficio social a cargo del Municipio.

SECCIÓN PRIMERA



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 83.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le corresponden al Municipio en los términos de la Ley y del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por el Estado de Nayarit y los anexos que de él se suscriban, así como las asignaciones contenidas en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN SEGUNDA

APORTACIONES FEDERALES

Artículo 84.- Los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal a través del Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y que se determinan anualmente en las asignaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo 85.- Los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, a través del Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las delegaciones del D.F. y que se determinan anualmente en las asignaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

SECCIÓN TERCERA

INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES

Artículo 86.- Son los ingresos que el Municipio recibe de la Federación, para diversos programas a través de las siguientes vertientes:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- I. Ramo 6 Hacienda y Crédito Público;
- II. Ramo 20 Desarrollo Social;
- III.- Subsidio para la Seguridad Pública "FORTASEG";
- IV.- Otros convenios análogos

TÍTULO SÉPTIMO
CAPITULO ÚNICO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Sección I
Cooperaciones

Artículo 87.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

Sección II
Préstamos y Financiamientos

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others below it.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 88.- Son los empréstitos, créditos y financiamientos obtenidos por las instituciones del sistema financiero nacional a través de la banca comercial y/o de desarrollo. Se incluyen también los anticipos que perciba el Municipio, ya sea de la Federación o del Estado a cuenta de las participaciones que le correspondan en el ejercicio fiscal 2021.

Sección III

Reintegros y Alcances

Artículo 89.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio.

Sección IV

Convenios de colaboración

Artículo 90.- Por los ingresos que reciba el Municipio por convenios de colaboración suscritos con la Federación, con el Estado o cualquier otra entidad o particulares.

Sección V

Otros Conceptos

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 91.- Son los que obtenga el Municipio por conceptos no estipulados en la presente ley.

TITULO OCTAVO

CAPITULO UNICO

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

Artículo 92.- El Presidente Municipal, el Tesorero Municipal en el ámbito de sus atribuciones, están facultados para otorgar reducción o descuento en derechos y aprovechamientos, que conforme a la presente ley, se deben de cubrir al erario municipal.

Artículo 93.- El Ayuntamiento podrá autorizar beneficios y subsidios en las contribuciones y aprovechamientos, excepto en materia de impuestos, en razón de la realización de pagos anticipados, por edad, condición económica o social y demás condiciones procedentes que determine el ayuntamiento a través de disposiciones de carácter general por el monto total o parcial de la contribución.

Artículo 94.- Se otorgarán estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2021 de manera general en los términos que se establezcan en los lineamientos que apruebe el H. Cabildo a los ciudadanos que:

- I. Se incorporen al consumo de energías limpias.
- II. Aquellos que en sus procesos promuevan el rehúso, reutilización y reciclamiento para minimizar la generación de residuos sólidos cuidando el medio ambiente.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. Y las demás que en términos de las legislaciones aplicables se establezcan en los lineamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno y deberá ser publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO. Para el caso de que el Municipio en el ejercicio fiscal de 2021, reciba ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, podrán destinarse a Gasto corriente; en términos de lo dispuesto por el ARTICULO NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. En caso de adquisición de inmuebles por donación entre parientes en línea recta ascendente o descendente, donaciones del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit y regularizaciones de predios a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, no se requerirá, para los efectos del artículo 29 de esta ley, la presentación de avalúo comercial para la determinación de la base gravable en el cálculo del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, siendo supletorio de éste, el valor que formule la autoridad catastral en base a los planos y tablas de valores de terrenos y construcción vigentes en la fecha en la que se efectuó el pago del impuesto por la transmisión patrimonial.

CUARTO. En lo correspondiente al tema de Ingresos derivados de financiamientos, el ayuntamiento se sujetará a la normativa vinculante en materia de deuda pública y en su caso por la aprobación ulterior del Congreso del Estado.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

QUINTO. El Ayuntamiento procurará contemplar en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, los recursos suficientes para la implementación de su Instituto Municipal de la Mujer.

SEXTO. Las cantidades se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

Cantidades	Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior.
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and several initials]